

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### COMUNITAT VALENCIANA

**664** *Ley 11/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2013.*

Sea notorio y manifiesto a todos los ciudadanos que Les Corts han aprobado y yo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía, en nombre del rey, promulgo la siguiente Ley.

#### PREÁMBULO

Los presupuestos de la Generalitat para el 2013 son los primeros que se elaboran tras la reforma operada, en septiembre de 2011, en el artículo 135 de la Constitución, cuyo posterior desarrollo se articuló mediante la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este marco, iniciados los procedimientos administrativos y legislativos necesarios para integrar, en la normativa autonómica, los mandatos y procedimientos recogidos en la mencionada ley orgánica, la elaboración de los Presupuestos de la Generalitat para el 2013, por tercer año consecutivo, ha quedado condicionada por un contexto económico y fiscal muy negativo, que principalmente se ha visto reflejado en la importante y persistente caída de la recaudación de ingresos, y por los graves problemas de liquidez que ha soportado la Tesorería por las dificultades de acceder a los mercados financieros, situación que se ha visto paliada de forma importante por el impulso dado desde la Administración General del Estado a los fondos de liquidez durante el pasado ejercicio.

Las principales características de los Presupuestos de la Generalitat para el 2013 son:

- el presupuesto consolidado para 2013 disminuye, respecto del pasado año, un 9,08 por ciento,
- el gasto social representa un 88,9 por ciento del total del gasto presupuestado,
- los gastos de personal se han minorado en un 6,6 por ciento, sin que por ello se vaya a ver afectado ni el mantenimiento de los servicios públicos esenciales ni las concretas retribuciones de los empleados Públicos, y
- el documento presupuestario no solo incluye, por primera vez, todos los gastos e ingresos correspondientes al sector público autonómico, sino que refleja el proceso de reordenación y reestructuración en el que está inmerso el mismo, y cuya conclusión está prevista antes de la finalización del ejercicio 2013.

En resumen, nos encontramos ante unos presupuestos que profundizando en la reducción del gasto público dentro de un contexto de consolidación fiscal, reflejan el compromiso de la Generalitat con:

- el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública fijados por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012,
- las políticas de austeridad y racionalización del gasto público,
- la garantía de la prestación de los servicios públicos esenciales.

Respecto al contenido concreto del articulado, cabe destacar que de acuerdo con lo previsto en nuestro Estatut, y en la legislación financiera básica, los presupuestos de la Generalitat están sujetos a los mismos límites materiales que los Generales del Estado, y en tal sentido, la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el 2013 un año más, y de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, distingue dos tipos de preceptos: en primer lugar los que responden a lo que podríamos considerar el contenido mínimo,

necesario e indisponible de la misma y, por otro, los que conforman lo que se ha denominado por la citada jurisprudencia como el contenido eventual, en la medida que se trata de materias que guardan relación directa con las previsiones de ingresos o habilitaciones de gastos.

Partiendo de lo anterior, la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el 2013 consta de cuarenta y cuatro artículos, agrupados en siete títulos, treinta y tres disposiciones adicionales, tres transitorias y cuatro finales, de cuyo contenido concreto pueden resaltarse los siguientes aspectos:

Con carácter general, el texto incorpora un conjunto de modificaciones de carácter instrumental, pero relevantes, vinculadas básicamente a:

- La incorporación al documento presupuestario de toda la información económico-financiera relativa al sector público autonómico, consecuencia de la inclusión en el proyecto de las fundaciones públicas de la Generalitat y los consorcios, participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas.

- La publicación del Decreto ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, en el que se recogen lo que serán las bases de la articulación definitiva del sector público autonómico, tras la puesta en marcha, hace más de un año del proceso de ordenación y reestructuración del mencionado sector público. En tal sentido, y sin perjuicio de que la consolidación definitiva del citado proceso se producirá a lo largo del ejercicio 2013, la Ley de Presupuestos de la Generalitat ya refleja los aspectos principales del nuevo modelo.

Con carácter específico, cabe reseñar los siguientes aspectos:

El título I, «De la aprobación de los presupuestos», conforma la parte principal del contenido calificado como esencial, en la medida que el mismo incluye los importes relativos a la totalidad de los gastos e ingresos de la Generalitat, distinguiendo al efecto los relativos al sector administración general de los vinculados a la administración institucional, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. Título que se ha visto modificado, en la medida que, tal y como se expuso anteriormente, se ha incorporado al documento presupuestario la información relativa a las fundaciones públicas autonómicas y a los consorcios. Igualmente, se recogen en este título los importes relativos a los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios y aquellos cuyo rendimiento se cede por el Estado.

El título II, «De la gestión presupuestaria de los gastos», consta de cinco capítulos.

El primero de ellos recoge las normas generales de gestión, el segundo hace referencia a las normas para la gestión de los presupuestos docentes no universitarios, y el mismo incluye, por un lado, las normas para los centros públicos y, por otro, las que regulan el módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados. El tercero de los capítulos recoge las normas fundamentales para la financiación del sistema universitario valenciano y, en tal sentido, incluye toda una serie de preceptos dirigidos a establecer el marco jurídico básico aplicable a las actuaciones financieras de la Generalitat en el sector de la educación universitaria. El cuarto de los capítulos de este título II, consta de un único artículo donde se detallan los créditos del presupuesto cuyo reconocimiento tiene el carácter de preceptivo, así como el régimen jurídico presupuestario aplicable a los mismos. El último de los capítulos, el quinto, concreta para el ejercicio 2013 la normativa que en materia de modificaciones presupuestarias se recoge en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat.

Las principales novedades incorporadas al presente título, son:

- La exigencia, de alcance temporal, de que la adquisición de compromisos de carácter plurianual se vincule a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio corriente.

– Las condiciones de operatividad del Fondo de Contingencia en el marco del mandato contenido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

– La incorporación a la normativa autonómica de los criterios que en materia de régimen económico y financiero de las universidades públicas recoge el Real Decreto ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

El título III, «De los gastos de personal», se ordena en un capítulo único, y en él se recogen las normas relativas al régimen de las retribuciones del personal al servicio de la Generalitat, distinguiendo según sea laboral, funcionario o personal estatutario. El contenido de este título, en principio, está condicionado por la normativa estatal dotada del carácter de básico en sus aspectos fundamentales.

Como resultado, las principales características del título son:

– la incorporación de las fundaciones, consorcios y universidades en el ámbito subjetivo del título,

– mantenimiento de las retribuciones para el personal al servicio de las administraciones públicas, sin modificación alguna respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2012, especificando al efecto que para dicho cálculo se excluye la reducción recogida en el Decreto ley 6/2012, de 28 septiembre, del Consell, y

– referencia expresa a la vigencia de las medidas que, con el carácter de temporal, se autorizaron en el Decreto ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana.

Por lo que se refiere a la regulación de la oferta de empleo público, el proyecto no prevé la incorporación de nuevo personal, en los términos y condiciones previstos en la normativa básica estatal.

El título IV, «Gestión de las transferencias corrientes y de capital», incluye toda una serie de excepciones al régimen general de libramiento de las ayudas previsto en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El título V, «De las operaciones financieras», se estructura en un único capítulo, y en él se recoge fundamentalmente la autorización para el endeudamiento anual de la Generalitat, y el límite de las operaciones de crédito a concertar por el Instituto Valenciano de Finanzas. Además, el texto recoge el importe máximo de los avales a prestar por la Generalitat durante el año 2013.

El título VI, «De las normas tributarias», se compone de dos capítulos. El primero incluye la tarifa aplicable al canon de saneamiento, el segundo se refiere a los tipos aplicables a las tasas propias y otros ingresos de la Generalitat.

El título VII, «De la información a Les Corts», incluye un único artículo que detalla un conjunto de supuestos, vinculados al ámbito económico-presupuestario, sobre los que la Conselleria de Hacienda y Administración Pública tiene que dar cuenta periódicamente a Les Corts.

El contenido de la Ley de Presupuestos se completa con diversas disposiciones adicionales, transitorias y finales, en las que se recogen preceptos de índole variada.

En concreto, y por lo que se refiere a las disposiciones adicionales, las principales novedades son:

– el establecimiento de una limitación específica que asegure la no creación de nuevas personas jurídicas en el ámbito del sector público autonómico,

– la adecuación de la normativa autonómica en materia de indemnizaciones por extinción de contratos mercantiles y de alta dirección, a la normativa básica estatal,

– la regulación de un régimen específico de control de determinados contratos de servicios, y

– la extinción del Instituto Valenciano de Estadística, y su consecuente integración en la estructura organizativa de la Administración del Consell.

## TÍTULO I

## De la aprobación de los presupuestos

## CAPÍTULO I

## Contenido, créditos iniciales

Artículo 1. *Contenido.*

1. Los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2013 constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de:

- a) Las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Generalitat y sus entidades autónomas, así como los derechos que se prevé liquidar durante el ejercicio.
- b) Las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las sociedades mercantiles de la Generalitat.
- c) La totalidad de los gastos e ingresos de las entidades de derecho público de la Generalitat.
- d) Las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las fundaciones públicas de la Generalitat.
- e) Las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer los consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas, así como los derechos que se prevé liquidar durante el ejercicio.

2. En consecuencia, los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2013 son el resultado de la integración de los siguientes presupuestos:

- a) El del sector Administración General de la Generalitat.
- b) Los de las entidades autónomas de la Generalitat.
- c) Los de las sociedades mercantiles de la Generalitat.
- d) Los de las entidades de derecho público de la Generalitat.
- e) Los de las fundaciones públicas de la Generalitat.
- f) Los de los consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas.

Artículo 2. *Créditos iniciales.*

1. Para la ejecución de los programas integrados en el estado de gastos del Presupuesto del sector Administración General, se aprueban créditos por importe de 12.784.911.760,00 euros, cuya distribución por grupos funcionales es la siguiente:

	Miles de euros
0. Deuda Pública . . . . .	1.292.009.870,00
1. Servicios de carácter general . . . . .	379.233.410,00
2. Defensa, protección civil y seguridad ciudadana. . . . .	82.846.630,00
3. Seguridad, protección y promoción social. . . . .	908.095.080,00
4. Producción de bienes públicos de carácter social. . . . .	9.153.294.000,00
5. Producción de bienes públicos de carácter económico. . . . .	366.491.350,00
6. Regulación económica de carácter general. . . . .	295.878.770,00
7. Regulación económica de los sectores productivos . . . . .	307.062.650,00

2. Las dotaciones de gastos aprobadas para el cumplimiento de los fines de las distintas entidades autónomas, consignan créditos por importe de 357.512,42 miles de euros, que se distribuyen de la siguiente forma:

	Miles de euros
Instituto Valenciano de la Juventud . . . . .	10.311,16
Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias . . . . .	17.194,00
Servicio Valenciano de Empleo y Formación . . . . .	105.447,10
Instituto Cartográfico Valenciano . . . . .	1.550,79
Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo . . . . .	11.748,26
Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria . . . . .	211.261,11

3. Se aprueban las estimaciones de gastos de las sociedades mercantiles de la Generalitat por un importe de 602.476,70 miles de euros, distribuidas de la siguiente forma:

	Miles de euros
Radio Televisión Valenciana, SA . . . . .	77.286,64
Instituto Valenciano de Vivienda, SA . . . . .	21.025,05
Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, SA . . . . .	67.806,18
Ciudad de las Artes y de las Ciencias, SA . . . . .	284.370,29
Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, SA . . . . .	4.630,69
Instituto Valenciano de la Exportación, SA . . . . .	7.983,19
Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, SA . . . . .	50.202,97
Proyecto Cultural de Castellón, SA . . . . .	8.490,53
Circuito del Motor y Promoción Deportiva, SA . . . . .	16.214,67
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, SA . . . . .	26.718,90
Ciudad de la Luz, SAU . . . . .	13.011,14
Aeropuerto de Castellón, SL . . . . .	15.929,78
Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales, SAU . . . . .	8.806,67

4. Para las entidades de derecho público de la Generalitat, la estimación de gastos aprobada alcanza un importe de 710.734,73 miles de euros, cuya distribución es la siguiente:

	Miles de euros
Radiotelevisión Valenciana . . . . .	9.042,00
Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana . . . . .	167.202,37
Culturarts Generalitat . . . . .	16.739,15
Instituto Valenciano de Arte Moderno . . . . .	6.123,74
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial . . . . .	76.714,52
Instituto Valenciano de Finanzas . . . . .	134.262,73
Agència Valenciana del Turisme . . . . .	33.547,00
Entidad Pública Saneamiento Aguas Residuales de la CV . . . . .	190.511,03
Entidad de Infraestructuras de la Generalitat . . . . .	48.894,11
Patronat del Misteri d'Elx . . . . .	278,73
Instituto Valenciano de Acción Social . . . . .	25.727,18
Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica . . . . .	163,40
Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva . . . . .	705,97
Corporación Pública Empresarial Valenciana . . . . .	822,80

5. Para las fundaciones públicas de la Generalitat, la estimación de gastos aprobada alcanza un importe de 83.475,08 miles de euros, cuya distribución es la siguiente:

	Miles de euros
Fundación de la Comunitat Valenciana Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo . . . . .	2.235,40
Fundación de la Comunitat Valenciana la Llum de les Imatges . . . . .	4.473,52
Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz CV . . . . .	1.460,00
Fundación Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la CV . . . . .	1.219,87
Fundación de la CV Jaume II el Just . . . . .	1.172,46
Fundación para el Desarrollo e Innovación de la CV . . . . .	4.761,16
Fundación de la Comunitat Valenciana Atención a las Víctimas del Delito y Encuentro Familiar . . . . .	800,00
Fundación Oftalmológica del Mediterráneo de la CV . . . . .	5.971,00
Fundación de la CV para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo, del Hospital Clínico Universitario de Valencia . . . . .	6.462,00
Fundación de la CV Universidad Internacional de Valencia . . . . .	5.266,86
Fundación de la Comunidad Valenciana-Región Europea . . . . .	615,29
Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la CV . . . . .	8.585,95
Fundación de la CV Palau de les Arts Reina Sofía . . . . .	25.061,05
Fundación de la CV para la Investigación Agroalimentaria . . . . .	615,00
Fundación para la Investigación del Hospital Universitario de la Fe de la CV . . . . .	14.775,52

6. Las dotaciones de gastos aprobadas para el cumplimiento de los fines de los distintos consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas, consignan créditos por importe de 273.746,19 miles de euros, que se distribuyen de la siguiente forma:

	Miles de euros
Consortio de Museos de la Comunitat Valenciana . . . . .	2.923,50
Consortio Hospitalario Provincial de Castellón . . . . .	73.481,40
Consortio Gestión del Centro de Artesanía de la CV . . . . .	650,00
Consortio Hospital General Universitario de Valencia . . . . .	196.103,39
Consortio Espacial Valenciano, Val Space Consortium . . . . .	587,90

7. Como resultado de las consignaciones de créditos aprobados, que se detallan en los apartados anteriores, el presupuesto consolidado de la Generalitat para el ejercicio 2013 asciende a 13.940.447.780 euros.

### Artículo 3. *Financiación de los créditos iniciales.*

1. Los créditos aprobados en el apartado 1 del artículo anterior se financiarán:

- a) Con los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio, cuyo importe estimado es de 11.698.584.620 euros.
- b) Con el endeudamiento bruto resultante de las operaciones reguladas en el artículo 36 de esta ley.

2. Los créditos aprobados para dotar los gastos de las entidades autónomas, sociedades mercantiles, entidades de derecho público, fundaciones públicas de la Generalitat y los consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas, a que se refieren los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo anterior, se financiarán con los créditos consignados a estos fines en el estado de gastos del presupuesto del sector Administración General de la Generalitat y con las respectivas previsiones de ingresos por operaciones propias de la actividad de cada uno de estos organismos.

## CAPÍTULO II

**Beneficios fiscales**Artículo 4. *Beneficios fiscales.*

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios y a aquellos cuyo rendimiento se cede por el Estado a la Generalitat se estiman en 1.586.038.038 euros de acuerdo con el siguiente detalle:

	Euros
Impuesto sobre Sucesiones .....	828.354.491
Impuesto sobre Donaciones .....	119.885.497
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales .....	63.397.944
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Tramo Autonómico) .....	318.880.398
Actos Jurídicos Documentados .....	135.881.115
Tributos sobre el Juego .....	1.791.050
Patrimonio .....	82.634.748
Operaciones Societarias .....	35.212.795

## TÍTULO II

**De la gestión presupuestaria de los gastos**

## CAPÍTULO I

**Normas generales de la gestión**Artículo 5. *Créditos en función de objetivos y programas.*

Los créditos del estado de gastos de los Presupuestos de la Generalitat, sector Administración General, sus entidades autónomas, empresas de la Generalitat, fundaciones públicas de la Generalitat y consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas financiarán la ejecución de las actuaciones incluidas en los programas presupuestarios. La contracción de obligaciones con cargo a aquellos se realizará con el fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos señalados en los citados programas.

Artículo 6. *Principios de gestión.*

La gestión y ejecución de los Presupuestos de gastos de la Generalitat deberán sujetarse a los siguientes principios:

- a) La gestión contable-presupuestaria estará condicionada a que se hayan producido las actuaciones administrativas previas, que reglamentariamente se determinen y que garanticen la inmediata disposición de gastos y/o contracción de obligaciones.
- b) No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y cualquier otro acto administrativo, así como las disposiciones generales con rango inferior a ley, que infrinjan esta norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.
- c) El cumplimiento de las limitaciones expresadas en la letra anterior deberá verificarse al nivel que esta ley establece para los distintos casos.
- d) Los créditos no ejecutados podrán ser objeto de redistribución por la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en el área de hacienda, a través del programa «Gastos diversos», con el fin de maximizar el cumplimiento de la programación prevista y optimizar la utilización de los recursos.

e) Durante el ejercicio 2013, la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente será condición necesaria para la adquisición de compromisos de carácter plurianual.

#### Artículo 7. *Carácter limitativo de los créditos.*

1. Los créditos para gastos se destinarán, exclusivamente, a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por esta ley o por las modificaciones presupuestarias autorizadas conforme a la legislación vigente.

2. El crédito presupuestario se determina, atendiendo a la clasificación orgánica, de acuerdo a su naturaleza económica y funcional, de la forma siguiente:

a) Para los gastos de personal: consignación por artículo económico y programa presupuestario.

b) Para los gastos de funcionamiento: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.

c) Para los gastos financieros: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.

d) Para los gastos de transferencias corrientes y transferencias de capital: consignación por línea de subvención, capítulo económico y programa presupuestario.

e) Para los gastos de inversiones reales y pasivos financieros: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.

f) Para los gastos en activos financieros: consignación por proyecto financiero, capítulo económico y programa presupuestario.

3. No obstante lo anterior, el Consell, en aquellos supuestos que estime necesarios, podrá establecer vinculaciones con un mayor nivel de desagregación.

#### Artículo 8. *Gestión integrada y su contabilización.*

1. La vinculación de los créditos y su carácter limitativo que dispone la presente ley no excusa, en ningún supuesto, la contabilización del gasto en el nivel que se determina para cada caso:

a) Para los gastos de personal, de funcionamiento y financieros: subconcepto económico.

b) Para las transferencias corrientes y transferencias de capital: subconcepto económico y sublínea de subvención.

c) Para las inversiones reales, activos y pasivos financieros: subconcepto económico y subproyecto.

2. Adicionalmente a lo dispuesto en el apartado anterior, los gastos relativos a los programas 412.10 «Centros integrados de Salud Pública» y 412.2 «Asistencia Sanitaria», de la Conselleria de Sanidad, se contabilizarán por «Centros de Gestión». Lo anterior será de aplicación en cada uno de los «Subprogramas» en que se desagrega el programa 412.2 «Asistencia Sanitaria».

En consecuencia, y a fin de posibilitar el citado grado de desagregación contable, el presupuesto se determinará por «Centro de Gestión» en el programa 412.10 y por «Subprograma» y «Centro de Gestión» en el programa 412.2. En tal sentido, los ajustes presupuestarios derivados del citado nivel de desagregación, se realizarán por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de sanidad, a través de la conselleria que tenga asignada las competencias en el área de hacienda.

3. Los créditos para gastos del Servicio Valenciano de Empleo y Formación constituirán funcionalmente un único programa, el 322.50 «Servicio Valenciano de Empleo y Formación», consignándose desagregados en subprogramas presupuestarios en el presupuesto de la propia entidad.



Artículo 9. *Del Fondo de Contingencia.*

1. La cuantía para el presente ejercicio en concepto de Fondo de Contingencia ascenderá a 6.523.000 euros.

2. Las condiciones de funcionamiento del fondo de contingencia se ajustarán al régimen general previsto para las modificaciones presupuestarias en los artículos 32 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, y en la presente ley.

CAPÍTULO II

**Gestión de los presupuestos docentes no universitarios**

Artículo 10. *Gestión económica en los centros docentes públicos no universitarios.*

1. Los centros docentes públicos no universitarios dispondrán de autonomía en su gestión económica, en los términos que se establecen en los puntos siguientes:

a) Constituirán ingresos de estos centros, que deberán ser aplicados a gastos de funcionamiento:

1.º Los fondos que, con esta finalidad, se les libre, a propuesta de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de educación, mediante órdenes de pago en firme y con cargo al presupuesto anual de ésta.

2.º Los derivados de la venta de bienes y prestación de servicios distintos de los gravados por las tasas y los precios públicos.

3.º Los producidos por legados, donaciones o cualquier otra forma admisible en derecho.

b) Los gastos de funcionamiento que tengan su origen en los ingresos citados en el punto anterior, se justificarán mediante la rendición de una única cuenta de gestión anual por la persona titular de la dirección del centro, previa aprobación de la misma por el respectivo consejo escolar.

Los centros pondrán a disposición de la administración educativa las cuentas de gestión anual que les sean requeridas.

c) La documentación que corresponda elaborar al centro, relativa a su presupuesto y a sus cuentas de gestión, deberá ajustarse, en cualquiera de los conceptos de gasto a que venga referida, a la clasificación económica del estado de gastos que se aplica en la presente Ley de Presupuestos de la Generalitat.

A tal efecto, los gastos de funcionamiento incluirán, además de los contenidos en el capítulo II de la vigente clasificación económica del estado de gastos de la Generalitat, los destinados a la adquisición de mobiliario y equipos didácticos del propio centro, que se corresponden con los siguientes artículos de gasto, de acuerdo con la citada clasificación económica del estado de gastos de la Generalitat:

1.º 6.2 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

2.º 6.3 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

2. Los gastos destinados a reparaciones, que excedan del mero mantenimiento de los centros y los destinados a la adquisición de mobiliario y equipos didácticos del propio centro, podrán efectuarse siempre que éstos y aquellos no sobrepasen la cantidad resultante de multiplicar 619 euros por el número de unidades escolares de cada centro, hasta un máximo de 9.285 euros, y que quede suficientemente acreditado que se cubren previamente el resto de las obligaciones ordinarias del mismo.

No obstante lo anterior, en el caso de centros docentes en los que el número de personas matriculadas supere las 1.500, o en el supuesto de centros que impartan

enseñanzas de régimen especial, los gastos de funcionamiento dedicados anualmente a reparaciones, que excedan del mero mantenimiento de los centros, y a la adquisición de mobiliario y equipos didácticos, podrán sobrepasar lo indicado en el párrafo anterior hasta el límite máximo de 12.380 euros por ambos conceptos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la gestión económica de los centros integrados públicos de Formación Profesional, se regirá por una normativa específica.

*Artículo 11. Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.*

1. De acuerdo con lo establecido en los apartados primero y segundo del artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2013, es el fijado en el anexo I de esta ley.

2. Las retribuciones del personal docente tendrán efectividad el 1 de enero de 2013, sin perjuicio de la fecha en que se firmen los respectivos convenios colectivos de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, aplicables a cada nivel educativo en los centros concertados, pudiendo la Administración aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones empresariales y sindicales negociadoras de los citados convenios colectivos, hasta el momento de la firma del correspondiente convenio. En ningún caso podrá la Administración aceptar el abono de retribuciones al profesorado de los centros concertados que supere en cómputo anual a la cuantía a abonar al profesorado homólogo de centros públicos, tomando en consideración el salario base, el complemento de destino y el complemento específico.

El componente del módulo destinado a «Otros gastos» surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2013. En el caso de que la titularidad del centro sea una sociedad cooperativa y haya solicitado acogerse a su régimen específico de financiación, las cantidades que, en concepto de salarios y cargas sociales correspondan al profesorado cooperativista que presta sus servicios en los niveles concertados, se abonará mensualmente a los centros.

Además de lo establecido, en los centros cuyo concierto educativo esté por debajo de las cuatro unidades y dicho concierto se refiera tanto a Educación Primaria como al primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, se mantendrá, la dotación del profesorado necesario con la titulación adecuada, de modo que ello permita la correcta impartición de la enseñanza, hasta la extinción total de las unidades objeto de concierto. En el supuesto de que algún centro de Educación Primaria contara con menos de tres unidades en el conjunto de niveles concertados, la dotación en concepto de «Otros gastos» será la equivalente a tres unidades de Educación Primaria, previa solicitud al respecto del titular del centro.

3. Las cantidades a percibir de las personas matriculadas en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de etapas educativas no obligatorias, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, al amparo de las leyes orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y 2/2006, de 3 de mayo, de educación, son las que se establecen a continuación:

- a) Bachillerato: 25,70 euros por persona matriculada/mes, durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.
- b) Ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior:

1.º En los primeros cursos de cada ciclo: 25,70 euros por persona matriculada/mes, durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

2.º En los segundos cursos de cada ciclo:

– Ninguna cantidad en los ciclos en cuyo segundo curso sólo se realiza la formación en centros de trabajo.

– 25,70 euros por persona matriculada/mes, en los meses de enero, febrero, marzo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, en los ciclos cuyo segundo curso consta de 20 semanas o más de enseñanza presencial en el centro.

– 25,70 euros por persona matriculada/mes, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, en los ciclos cuyo segundo curso consta de 11 semanas de enseñanza presencial en el centro.

No podrá percibirse el importe de cada mensualidad con antelación al día 1 del mes al que corresponda el cobro, ni podrá requerirse mensualidad alguna en los meses de julio y agosto.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria de la percibida directamente de la Administración, de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere, en ningún caso, lo establecido en el módulo económico fijado en la presente ley para los respectivos niveles de enseñanza.

4. Se faculta a la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de educación, para fijar las relaciones profesorado/unidad concertada, suficientes para impartir el plan de estudios vigente en cada etapa educativa objeto de concierto, calculadas en base jornadas de veinticinco horas lectivas semanales para el profesorado, no pudiendo la citada conselleria asumir los incrementos retributivos, reducciones horarias, o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del anexo I de esta ley. A este respecto, en los ciclos formativos que se hallen concertados, el número de horas de profesora o profesor en los primeros cursos será de un máximo de 30 semanales y, en los segundos cursos, de 35 ó de 5, según si el ciclo formativo es de 2.000 horas o inferior.

El exceso de horas computado en los módulos, y que obedece a la posibilidad de que se produzcan desdobles, sólo podrá ser consumido por el centro cuando éste acredite que el ciclo formativo tiene matriculadas un mínimo de 20 personas con asistencia efectiva en el módulo en cuestión, y en los supuestos en que esté previsto desdoble en los módulos correspondientes.

En el caso de las cooperativas que estén acogidas al régimen específico de financiación, la conselleria competente en materia de educación establecerá el módulo máximo a percibir por los centros, según las horas previstas en cada ciclo formativo en concepto de desdoble, no pudiendo ser éste superior al establecido en el anexo I de esta ley.

En el caso de que un centro tenga concertadas varias unidades del mismo ciclo, en un mismo curso, el desdoble será posible si la distribución del alumnado en las unidades es equitativa y tiene matriculadas un mínimo de 20 personas con asistencia efectiva en el módulo en cuestión, y en los supuestos en que esté previsto desdoble en los módulos correspondientes.

5. Los centros que impartan la Educación Secundaria Obligatoria completa contarán con una persona que preste los servicios de orientación, que se incluirá en la nómina de pago delegado del centro. Los costes correspondientes a las horas de orientación vienen recogidos en los módulos económicos por unidad escolar de la Educación Secundaria Obligatoria.

6. Los centros concertados que cuenten con un proyecto de compensación educativa aprobado o programa de acogida al sistema educativo (aulas PASE), dispondrán del profesorado que se determine en la aprobación del proyecto, profesorado que será objeto de inclusión en la nómina de pago delegado del respectivo centro.

7. Los centros concertados que hayan obtenido autorización para llevar a cabo un programa de diversificación curricular, contarán con:

a) 26 horas adicionales de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, si disponen de un solo curso del programa de diversificación curricular.

b) 46 horas adicionales de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, si disponen de los dos cursos del programa de diversificación curricular.

8. A los centros concertados en la etapa de Bachillerato que tengan concertada alguna unidad mixta les corresponderán 58 horas por cada unidad del primer curso y 56 horas por cada unidad de segundo curso. Se entenderá por unidad mixta aquella que agrupe alumnado de más de una modalidad de Bachillerato en las asignaturas troncales y que se podrá desdoblar en las asignaturas correspondientes de cada modalidad.

*Artículo 12. Indemnizaciones del profesorado afectado por la modificación de conciertos.*

Se autoriza a la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de educación a asumir, dentro de las líneas de subvención previstas para ejecutar las obligaciones derivadas de los conciertos educativos, el abono, mediante pago delegado, de las indemnizaciones del profesorado afectado por la modificación de conciertos o por la no renovación total o parcial de los mismos, que renuncie expresamente a la recolocación en otro centro.

*Artículo 13. Control financiero de los centros docentes públicos no universitarios.*

1. La dirección de cada centro rendirá a la Intervención General de la Generalitat, por mediación de la Intervención Delegada en la conselleria con competencias en materia de educación, copia de la cuenta anual en la que conste la diligencia de aprobación por el consejo escolar, antes del 31 de marzo del siguiente ejercicio.

2. Los centros se sujetarán al control financiero que se establece en el capítulo III del título III del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

## CAPÍTULO III

### Gestión de los presupuestos universitarios

*Artículo 14. Del coste autorizado y de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el ámbito de las universidades públicas dependientes de la Generalitat.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para el ejercicio 2013, el coste autorizado por todos los conceptos retributivos del personal docente funcionario y contratado, y del personal no docente será fijado, para cada una de las universidades públicas dependientes de la Generalitat, por el Consell.

El Consell deberá fijar el citado coste, para cada una de las universidades, con anterioridad al 31 de marzo de 2013, en el marco de la normativa básica sobre oferta de empleo público y de la dotación que para la financiación de las universidades contemple la correspondiente ley de presupuestos.

Respecto del nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal, las universidades deberán respetar la normativa que con el carácter de básico rija en la materia.

La dotación que cada universidad fije en sus presupuestos 2013 para la cobertura de las plazas y puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador y del personal de administración y servicios, deberá adecuarse al coste autorizado que se establezca por el Consell.

2. Los presupuestos de las universidades públicas dependientes de la Generalitat así como sus liquidaciones, incluirán una referencia expresa al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, e incorporarán información suficiente y adecuada que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas, así como la coherencia con el límite de gasto

no financiero, aprobado de conformidad con lo previsto en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

3. Las universidades que liquiden sus presupuestos con incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de deuda pública, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, tendrán la obligación de aprobar y remitir a la conselleria con competencias en materia de universidades, un plan económico financiero con la estructura y contenido previsto en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El plan económico financiero será aprobado por el Consell a propuesta de la conselleria con competencias en materia de universidades, previo informe de carácter favorable de la conselleria con competencias en materia de hacienda. Lo previsto en el presente apartado será de aplicación a las universidades públicas dependientes de la Generalitat a partir de la liquidación correspondiente al presupuesto del ejercicio 2013.

En el caso de que se liquiden los presupuestos con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social deberá proceder en la primera sesión que celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, debiendo remitir dicho acuerdo junto con la liquidación del presupuesto a la conselleria con competencias en materia de universidades. La revocación de dicho acuerdo exigirá previa autorización de la conselleria con competencias en materia de hacienda, en los términos establecidos en el artículo 81.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

4. La conselleria con competencias en materia de hacienda, podrá adoptar, en el marco de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las medidas necesarias para garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la universidad, en los siguientes supuestos:

- a) Falta de remisión de la liquidación del presupuesto.
- b) Falta de adopción del acuerdo previsto de reducción de gastos del nuevo presupuesto, en el caso de liquidación con remanente de tesorería negativo.
- c) Falta de aprobación y presentación del plan económico financiero en plazo.
- d) No aprobación del plan económico financiero por el Consell, motivada en el incumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.
- e) Incumplimiento de las medidas previstas en el plan económico financiero aprobado por el Consell.

5. Las medidas que el presente artículo establece para las universidades son aplicables a sus entidades dependientes que hayan sido clasificadas dentro del sector de Administración Pública de la Generalitat, de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

*Artículo 15. Financiación de Inversiones y de las subvenciones de carácter genérico a las universidades públicas dependientes de la Generalitat.*

1. La financiación de la inversión material aprobada por el Consell, en las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, puede realizarse mediante la inversión directa de la administración o de sus entidades o empresas públicas, transferencias de capital a favor de las universidades, operaciones de crédito de las universidades, autorizadas por el órgano competente, y cualquier otra fórmula financiera de cooperación público-privada.

2. Las operaciones de crédito de las universidades, a que se refiere el apartado anterior, serán subvencionadas por el presupuesto de la Generalitat, que incluirá el importe de la carga financiera correspondiente, la amortización del capital y los gastos de las operaciones de crédito que en su caso devengaran en la anualidad 2013.

3. El Consell, a propuesta de las personas que tengan asignada la titularidad de las consellerias con competencias en el área de hacienda y en materia de universidades, puede determinar la modificación, la nueva financiación y la sustitución de las operaciones de crédito de las universidades autorizadas para financiar inversiones.

4. La subvención que, para los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, corresponde a cada universidad será la establecida en el anexo II de esta ley, y se abonará a las universidades en pagos mensuales. Por acuerdo del Consell, podrá modificarse el importe de la subvención que corresponda a cada universidad.

**Artículo 16. *Rendición de cuentas y control financiero en el ámbito de las universidades públicas dependientes de la Generalitat.***

1. Las universidades remitirán a la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de universidades, antes del 30 de abril de 2013, los presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2013, aprobados por su Consejo Social, así como la liquidación de los presupuestos del ejercicio anterior, debidamente aprobada por los órganos de la universidad a los que estatutariamente corresponda.

2. El control financiero de las universidades públicas dependientes de la Generalitat se efectuará mediante auditorías anuales bajo la dirección de la Intervención General de la Generalitat. Dicho control tendrá por objeto evaluar que la actividad y los procedimientos se realizan de acuerdo con los principios de buena gestión financiera y, en especial, con los previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a propuesta de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de universidades, se podrán realizar durante 2013, a través de la Intervención General, las auditorías que se estimen necesarias para el seguimiento de la aplicación por las universidades de la subvención para la financiación de sus actividades, incluidas sus inversiones.

## CAPÍTULO IV

### **Gestión de los créditos para gastos de reconocimiento preceptivo**

**Artículo 17. *De los créditos para gastos de reconocimiento preceptivo.***

1. Corresponde a la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en el área de hacienda, adoptar las medidas presupuestarias necesarias para dotar, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, los conceptos de gasto que se detallan en el apartado siguiente.

En todo caso, la gestión de los créditos, a que se refiere el presente artículo, deberá tener su correspondiente contrapartida presupuestaria con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio en que se hayan originado.

2. Relación de créditos para gastos de reconocimiento preceptivo:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y las prestaciones familiares, de acuerdo con los preceptos en vigor, así como las aportaciones de la Generalitat al régimen de previsión social del funcionariado y otras prestaciones sociales.

b) Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicio realmente prestado en la administración.

c) Los créditos destinados al pago del personal, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de elevaciones salariales dispuestas durante el ejercicio o en ejercicios anteriores, por modificación del salario mínimo interprofesional, o que se deriven de la normativa vigente.

d) Los que se destinen al pago de intereses o a la amortización del principal y los gastos derivados de las operaciones financieras, así como las obligaciones derivadas de quebrantos en operaciones de crédito avaladas por la Generalitat.

e) Las destinadas a satisfacer el pago de las pensiones por vejez o enfermedad y las ayudas a personas con minusvalía, en la medida que aumenten las personas que reuniesen los requisitos establecidos en la normativa vigente.

f) Las derivadas de aquellas obligaciones generadas por los intereses de demora previstos en el artículo 43 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

g) Los derivados, en su caso, de la devolución de ingresos indebidos.  
h) Las ayudas destinadas a la gratuidad de los libros de texto.  
i) Los derivados de sentencias judiciales firmes.  
j) Los destinados al pago de productos farmacéuticos procedentes de recetas médicas.

k) Los créditos destinados a dar cobertura al apoyo a la suscripción de seguros agrarios, que se contemplan en la línea de subvención T3092000 «Apoyo a la suscripción de seguros agrarios», incluida en el anexo de transferencias corrientes del programa presupuestario 714.20.

l) Los créditos destinados a la cobertura y reparación de los daños en las explotaciones agrarias y ganaderas, derivados de inclemencias meteorológicas, en los términos que el Consell establezca para cada supuesto, y que se recoge en la línea de subvención T1698000 «Protección de la renta de los agricultores ante daños no cubiertos por el seguro agrario» incluida en el anexo de transferencias corrientes del programa presupuestario 714.20.

## CAPÍTULO V

### Normas para la modificación de los presupuestos

Artículo 18. *Principios generales.*

1. Los límites establecidos para la modificación de los créditos, en los artículos 32 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, se aplicarán a los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2013, con las especificaciones contenidas en los artículos del presente capítulo.

2. Toda modificación presupuestaria deberá indicar expresamente los programas, servicios y créditos presupuestarios afectados por la misma, y será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

3. Constituyen modificaciones presupuestarias:

a) Las de las consignaciones de los créditos de los respectivos programas del presupuesto.

b) Las producidas en la relación de objetivos de los programas aprobados en el presupuesto.

c) Las modificaciones en el destino expreso de los créditos para transferencias, que supongan afectación o desafectación del carácter nominativo.

d) La inclusión o supresión de proyectos en el anexo de inversiones reales y la inclusión o supresión de operaciones financieras.

e) La inclusión o supresión de líneas de subvención, así como la variación de sus importes previstos y datos descriptivos esenciales.

f) La variación de los importes previstos en los proyectos de activos financieros.

Artículo 19. *Competencias del Consell para autorizar modificaciones presupuestarias.*

Corresponde al Consell, a propuesta de la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Las transferencias y habilitaciones entre créditos de diferentes programas, con las limitaciones que recogen los artículos 32 y 33 del texto refundido de la Ley de

Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

b) La inclusión de líneas de subvención, proyectos de inversión y operaciones financieras no contemplados en planes o programas sectoriales previamente aprobados por el Consell.

c) Las modificaciones en la relación de objetivos de los programas.

d) La afectación o desafectación del carácter nominativo de los créditos para transferencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

e) La supresión de líneas de subvención, así como la variación de los importes previstos en las de carácter nominativo.

f) La variación de los importes previstos en las líneas de subvención que financian las operaciones corrientes y de capital de las empresas de la Generalitat, en las fundaciones públicas de la Generalitat y los consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas, así como la variación de los de las entidades autónomas que se deriven de lo previsto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

g) La variación de los importes previstos en los proyectos de activos financieros.

**Artículo 20. Competencias de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública para autorizar modificaciones presupuestarias.**

Corresponde a la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda, a propuesta, en su caso, de las consellerias interesadas, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Las habilitaciones y transferencias de crédito, con las limitaciones que recogen los artículos 32 y 33 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, siempre que los créditos afectados pertenezcan a un mismo programa.

b) Las generaciones, anulaciones y no disponibilidades de crédito en el estado de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

c) Las habilitaciones y transferencias, incluso entre diferentes programas presupuestarios, que tengan por objeto reajustar los créditos vinculados al Fondo de Compensación Interterritorial y a los fondos estructurales de la Unión Europea.

d) Las habilitaciones y transferencias de crédito que se deriven de reorganizaciones administrativas o competenciales, y aquellas que resulten necesarias para obtener una adecuada imputación contable.

e) La incorporación de remanentes y resultas de los créditos del ejercicio anterior, sea cual fuere su naturaleza económica, que garanticen compromisos de gastos contraídos hasta el último día del ejercicio presupuestario y que, por motivos justificados, no se hayan podido realizar durante el mismo, tanto si corresponden al presupuesto del Sector Administración General de la Generalitat, como a los de sus entidades autónomas.

Con la incorporación de remanentes podrán determinarse las condiciones y plazos de gestión de los mismos dentro, en cualquier caso, del ejercicio en el que se acuerde su incorporación.

f) La variación en los importes previstos en las líneas de subvención que no tengan carácter nominativo, así como aquellas que financiando operaciones corrientes y de capital de las entidades autónomas se deriven de lo previsto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.



g) La inclusión de líneas de subvención, proyectos de inversión y operaciones financieras derivados de la ejecución de planes o programas sectoriales, previamente aprobados por el Consell, así como la de aquellos proyectos que tengan por objeto obras de reparaciones menores o la dotación de medios materiales necesarios para el mantenimiento del nivel de prestación de los servicios. Asimismo, podrá autorizar la modificación en la relación de objetivos y acciones y la inclusión o supresión de líneas de subvención, proyectos de inversión y operaciones financieras, que se deriven exclusivamente de generaciones y anulaciones de crédito de carácter finalista.

h) La inclusión de líneas de subvención, que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 45.b y 46.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, tengan por objeto dar cobertura presupuestaria a la suscripción de convenios, así como las previstas en el artículo 45.c del mismo texto refundido.

i) Las transferencias derivadas de la distribución de los fondos que se consignen en el programa «Gastos diversos».

j) Las que sean necesarias para dotar los créditos de los conceptos de gastos detallados en el artículo 29.5 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo.

#### Artículo 21. *Competencias de las consellerías para autorizar modificaciones presupuestarias.*

1. Corresponde a las personas que tengan asignada la titularidad de las consellerías respectivas autorizar, previo informe favorable de la intervención delegada correspondiente, las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Transferencias de crédito entre los capítulos II del presupuesto de gastos de los diferentes programas adscritos a la consellería de que fuesen titulares, incluso entre programas pertenecientes a grupos funcionales distintos.

b) Ajustes en la dotación de líneas de subvención, ya sean de naturaleza corriente o de capital, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que se trate de líneas de subvención de carácter genérico.

2.º Que los ajustes se produzcan dentro de un mismo capítulo y programa presupuestario.

3.º Que no disminuyan líneas de subvención que recojan obligaciones que, por su naturaleza o por las características de las personas que resulten beneficiarias, sean de ineludible cumplimiento para la Generalitat.

4.º Que no supongan la supresión o inclusión de líneas de subvención.

5.º Que no alterando la distribución de fondos finalistas y propios asociados en el conjunto del capítulo, permitan cumplir las actuaciones objeto de cofinanciación.

6.º Que no supongan desviación o alteración de los objetivos del programa.

c) Reapertura de líneas de subvención y proyectos de inversión existentes en ejercicios anteriores derivada de la existencia de compromisos pendientes debidamente adquiridos, siempre que la misma se realice mediante ajuste dentro del mismo capítulo y programa presupuestario.

2. En caso de discrepancia de la intervención delegada, el órgano competente para resolver será la persona que tenga asignada la titularidad de la consellería con competencias en el área de hacienda.

3. Autorizadas las modificaciones presupuestarias a que se refiere el presente artículo, se remitirán al órgano de nivel directivo que tenga asignadas las competencias en materia de presupuestos de la Generalitat, a los efectos de instrumentar su ejecución.

Artículo 22. *Instrumentación y ejecución de las modificaciones presupuestarias.*

1. Todas las modificaciones presupuestarias serán informadas por las intervenciones delegadas y, en su caso, por la intervención general.
2. La ejecución de las modificaciones presupuestarias corresponderá, en todo caso, a la conselleria que tenga asignadas competencias en materia de hacienda.

## TÍTULO III

### De los gastos de personal

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### **Delimitación del sector público valenciano y régimen retributivo de aplicación al mismo**

Artículo 23. *Delimitación del sector público valenciano.*

A los efectos de lo dispuesto en el presente título se considerará sector público valenciano:

- a) Las instituciones a que se refiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana reformado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril.
- b) El sector Administración General de la Generalitat y sus entidades autónomas.
- c) Las sociedades mercantiles y entidades de derecho público a que se refiere el artículo 5.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.
- d) Las fundaciones públicas de la Generalitat y los consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas.
- e) Las universidades públicas y centros universitarios dependientes de la Generalitat, así como sus entidades dependientes que hayan sido clasificadas dentro del sector de Administración Pública de la Generalitat, de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Artículo 24. *De los gastos del personal al servicio del sector público valenciano.*

1. En el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público valenciano, no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tener en cuenta la reducción aprobada por el Decreto ley 6/2012, de 28 de septiembre, del Consell, de desarrollo y aplicación de las disposiciones incluidas en el título I y disposiciones concordantes del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Todas las menciones de esta ley a retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2012 o devengadas en 2012, deberán entenderse hechas a las que resulten de la Ley 10/2011, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2012 y del Decreto ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana, sin tenerse en cuenta la supresión de las pagas extraordinarias y de la paga adicional o equivalente del mes de diciembre aprobada por el Decreto ley 6/2012, de 28 de septiembre.

2. Durante el ejercicio 2013 las personas jurídicas, incluidas dentro del ámbito del presente título, no podrán:

- a) realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación,

b) convocar y/o conceder cualquier ayuda en concepto de acción social, así como cualquier otra que tenga la misma naturaleza y finalidad, sin perjuicio de la contratación de pólizas de seguro para la cobertura de contingencias por accidentes de los empleados y empleadas.

3. Lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

4. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que establezcan cualquier tipo de incremento.

5. Los complementos personales y transitorios, y demás retribuciones que tengan análogo carácter, entendiéndose por ellas las que no sean de carácter general y que obedezcan a situaciones concretas de una o más personas al servicio del sector público valenciano, así como las indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, se regirán por su normativa específica, y por lo dispuesto en la presente ley.

6. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en esta ley, se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

7. El personal al servicio del sector público valenciano, comprendido dentro del ámbito de aplicación de la presente ley, con excepción de aquel sometido al régimen de arancel, no podrá percibir participación alguna de los tributos, comisiones y otros ingresos como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aún cuando estuviesen normativamente atribuidas al mismo, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, sin perjuicio de las que resulten de la aplicación del régimen de incompatibilidades.

8. Todos los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares adoptados en el ámbito del sector público valenciano, definido en los términos establecidos en el artículo 23 de la presente ley, de los que deriven incrementos, directa o indirectamente, de gasto público en materia de costes de personal requerirán con carácter preceptivo informe previo y favorable de la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda, siendo nulos de pleno derecho los que se alcancen sin dicho informe.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a Les Corts.

#### Artículo 25. *Régimen retributivo del personal del sector público valenciano sometido a régimen administrativo y estatutario.*

1. Con efectos de 1 de enero de 2013, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal del sector público valenciano sometido a régimen administrativo y estatutario serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) El sueldo y los trienios de dicho personal no podrán experimentar incremento alguno respecto de los vigentes a 31 de diciembre de 2012, en los términos previstos en el artículo 24.1, y por las cuantías reflejadas en el artículo 28.1.a de esta ley.

b) Las retribuciones complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, serán las vigentes a 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de su adecuación cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo, y sin tener en cuenta la reducción aprobada por el Decreto ley 6/2012, de 28 de septiembre.

c) Las pagas extraordinarias del personal incluido en el ámbito de aplicación de este artículo serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el de diciembre. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 28.1.b de esta

ley y del complemento de destino o concepto retributivo equivalente mensual que se perciba.

d) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias serán las vigentes a 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación.

e) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, se regirán por su normativa específica, y por lo dispuesto en la presente ley.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones para 2013 del personal funcionario de los diferentes cuerpos docentes, se ajustarán a las medidas excepcionales que en materia de perfeccionamiento, reconocimiento, devengo y percepción del componente retributivo relacionado con la formación permanente de los mismos se establecen en el artículo 12 del Decreto ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana.

Asimismo, las retribuciones para 2013 del personal que desarrolla su actividad en el marco de la estructura orgánica y funcional de la Conselleria de Sanidad y de las personas jurídicas que conforman el sector público autonómico dependiente de la misma, se ajustarán, en lo que se refiere a los conceptos de complementos de carrera profesional o desarrollo profesional, a lo previsto en el artículo 29.3 y en la disposición adicional vigésimo segunda de esta ley.

**Artículo 26. *Retribuciones de las personas que ocupen puestos de altos cargos del Consell, de la administración de la Generalitat y del personal directivo del sector público valenciano***

1. Durante el ejercicio 2013 las retribuciones del personal a que se refiere el presente artículo no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2012, sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Decreto ley 6/2012, de 28 de septiembre.

2. A tal efecto, las retribuciones de las personas que ocupen puestos de altos cargos del Consell o del nivel de órganos superiores de las consellerias se fijan en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias:

	Euros
Presidenta o presidente de la Generalitat . . . . .	67.615,92
Vicepresidenta o vicepresidente. . . . .	57.599,76
Consellera o conceller . . . . .	57.599,76
Secretaria autonómica o secretario autonómico . . . . .	57.586,56

3. Las retribuciones de las personas que integran el nivel directivo de las consellerias y asimilados, se fijan en las siguientes cuantías de sueldo base, complemento de destino y valor mínimo de complemento específico, referidas a doce mensualidades:

	Sueldo base	C. destino	C. específico
Subsecretario o subsecretaria . . . . .	12.395,52	10.884,36	17.027,99
Director general o directora general. . . . .	12.531,72	11.004,00	16.521,14

Las pagas extraordinarias serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el de diciembre, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo base indicado en el cuadro anterior y los trienios que, en su caso, le correspondan.

Los complementos específicos de los puestos a que se refiere el presente apartado, así como los correspondientes a los puestos asimilados, serán fijados por el Consell en la correspondiente relación de puestos de altos cargos, con el fin de asegurar la

transparencia administrativa y que las retribuciones guarden la relación adecuada con la especial dedicación y responsabilidad de cada uno de los citados puestos.

4. El mandato contenido en el apartado primero será de aplicación igualmente al personal directivo, tenga o no la consideración de alto cargo, de las personas jurídicas que conforman el sector público valenciano, entendiéndose como tal, a los efectos del presente artículo, las incluidas en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y los consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el personal funcionario declarado en servicios especiales por ser miembro del Consell, o alto cargo de la administración de la Generalitat, tendrá derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudiera tener reconocido como personal funcionario, los cuales se abonarán con cargo a los créditos que se incluyen al efecto en los estados de gastos.

**Artículo 27. Indemnización por cese a las personas que desempeñen puestos de altos cargos del Consell y de la Administración de la Generalitat.**

Las personas que desempeñen puestos de altos cargos del Consell y de la Administración de la Generalitat que cesen en el desempeño de sus funciones, siempre que no accedan de forma inmediata a un puesto de trabajo en cualquier sector de actividad pública o privada, tendrán derecho a una indemnización máxima de tres mensualidades, cada una de ellas de igual importe de las que vinieran percibiendo como altos cargos. El derecho a dichas percepciones, que se satisfará mensualmente, decaerá en el momento en que, dentro del período de tres meses, ocupasen otro puesto de trabajo en el sector privado, o en la fecha en que adquiera efectos económicos el reingreso a un puesto de trabajo en el sector público.

**Artículo 28. Retribuciones de los funcionarios de la Generalitat incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de esta ley y de acuerdo con lo previsto en la disposición final tercera de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, las retribuciones a percibir en el año 2013 por los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente artículo, serán las siguientes:

a) El sueldo y los trienios, que correspondan al grupo o subgrupo de clasificación profesional de pertenencia del personal a que se refiere el presente artículo, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades, a percibir en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2013:

Grupo/Subgrupo	Grupo Ley 30/1984	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	A	13.308,60	511,80
A2	B	11.507,76	417,24
B	–	10.059,24	366,24
C1	C	8.640,24	315,72
C2	D	7.191,00	214,80
Agrupaciones Profesionales	E	6.581,64	161,64

b) Las pagas extraordinarias, que se percibirán conforme a lo dispuesto en el artículo 25.c de esta ley, se ajustarán cada una de ellas a las siguientes cuantías:

– En concepto de sueldo y trienios:

Grupo/Subgrupo	Grupo Ley 30/1984	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	A	684,36	26,31
A2	B	699,38	25,35
B	–	724,50	26,38
C1	C	622,30	22,73
C2	D	593,79	17,73
Agrupaciones Profesionales	E	548,47	13,47

– En concepto de complemento de destino o concepto retributivo equivalente, la correspondiente a una mensualidad.

c) El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo desempeñado, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe en euros
30	11.625,00
29	10.427,16
28	9.988,80
27	9.550,20
26	8.378,40
25	7.433,64
24	6.995,04
23	6.556,92
22	6.118,08
21	5.680,20
20	5.276,40
19	5.007,00
18	4.737,48
17	4.467,96
16	4.199,16
15	3.929,28
14	3.660,12
13	3.390,36
12	3.120,84
11	2.851,44
10	2.582,28
9	2.447,64
8	2.312,52
7	2.178,00
6	2.043,24
5	1.908,48
4	1.706,52
3	1.505,04
2	1.302,84
1	1.101,00

d) Los complementos específicos o conceptos análogos asignados a los puestos de trabajo desempeñados por el personal a que se refiere el presente artículo, cuya cuantía anual no experimentará incremento respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2012, sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Decreto ley 6/2012, de 28 de septiembre.

El complemento específico anual se percibirá en 14 pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, una en el mes de junio y otra en diciembre, respectivamente.

e) Durante el ejercicio 2013 la cuantía destinada al complemento de productividad, dentro de cada sección presupuestaria, no experimentará incremento respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2012.

El complemento de productividad, se aplicará, en su caso, con los criterios que establezca el Consell, a propuesta de la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda, y para su aplicación se estará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 55.2.b del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell. A tal efecto, se autoriza a la citada conselleria para dotar, en su caso, los créditos globales destinados a atender el mencionado complemento, una vez hayan sido fijados los criterios por el Consell.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derecho individual alguno respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

La conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda, podrá modificar la cuantía de los créditos globales destinados a atender el complemento de productividad para adecuarla al número de efectivos asignados a cada programa y al grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

f) La concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios será competencia del Consell, a propuesta de la conselleria que resulte afectada, previo informe favorable de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda.

g) Los complementos personales de garantía y los transitorios se mantendrán en las mismas cuantías que a 31 de diciembre de 2012 siendo absorbidos por las mejoras que puedan derivarse del cambio de grupo o subgrupo, nivel, puesto de trabajo, la promoción profesional, el reconocimiento o progresión del grado de carrera profesional o desarrollo profesional o cualquier otro incremento retributivo que afecte al puesto de trabajo o grupo o subgrupo de pertenencia.

En ningún caso, se considerarán los trienios, el complemento de productividad, las gratificaciones extraordinarias ni las indemnizaciones por razón de servicio.

Únicamente se procederá al reconocimiento de nuevos complementos personales, que en todo caso tendrán el carácter de transitorios, para el mantenimiento de las retribuciones calculadas en cómputo anual, en los supuestos de clasificación inicial en la Generalitat como consecuencia de transferencias, así como los que se puedan reconocer en aplicación de un Plan de ordenación del personal.

h) Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias, de carácter fijo y periódico, cuando sea necesario, para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

i) No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en lo que se refiere a los complementos de destino y específico, se mantienen a título personal las retribuciones del personal del grupo E/agrupaciones profesionales de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1.B.d de la ley 13/2009, de 29 de diciembre.

2. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 24.8 de esta ley, con carácter previo a cualquier negociación que implique modificación de condiciones retributivas, y con independencia de que conlleve o no crecimiento real del capítulo I, y de la naturaleza consolidable o no del gasto afectado por la misma, deberá solicitarse de la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda la oportuna autorización, que deberá contemplar, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias existentes en el programa presupuestario al que se encuentre adscrito el puesto o puestos de trabajo cuyas retribuciones se pretende modificar.

3. Los créditos de personal, presupuestariamente consignados, no implicarán necesariamente reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

*Artículo 29. Retribuciones del personal al servicio de las instituciones sanitarias.*

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas a dichos conceptos en los artículos 25 y 28 de esta ley.

2. La cuantía anual de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos que estén asignados a dicho personal, no experimentará incremento respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2012, sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Decreto ley 6/2012, de 28 de septiembre, y sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 28.1.h de esta ley.

3. La cuantía anual de las retribuciones correspondientes a los complementos de carrera profesional y desarrollo profesional que tengan reconocidos el personal que ostenta la condición de personal sanitario conforme a lo dispuesto en el Decreto 71/1989, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat, no experimentará incremento respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2012. Solo tendrán derecho a la percepción de los citados complementos retributivos el personal sanitario que ostente la condición de estatutario fijo o funcionario de carrera. Por consiguiente, cualquier otro personal que tenga reconocido o esté percibiendo alguno de dichos complementos retributivos sin cumplir las condiciones anteriormente indicadas perderá el derecho a la percepción de los mismos.

4. Las restantes retribuciones complementarias que en su caso pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo, igualmente no experimentarán ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2012.

5. De acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente, el personal sanitario a que se refiere el apartado 1, y que preste servicios en los centros e instituciones sanitarias dependientes de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de sanidad, podrá percibir una productividad variable, que responderá a la ponderación de los siguientes parámetros: uso eficiente de los recursos, calidad asistencial, accesibilidad y grado de implicación en actividades propias de la organización.

En todo caso, las cantidades que perciba cada persona por este concepto serán de conocimiento público del personal de la institución sanitaria donde preste servicios, así como de quienes tengan la representación sindical del citado personal. La cuantificación de los parámetros, fijación de los criterios de distribución y, en su caso, la modificación de los mismos, se establecerá mediante acuerdo del Consell. La cuantía individual del complemento de productividad se fijará mediante resolución de la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en materia de sanidad.

El crédito total asignado a este concepto retributivo no experimentará ningún incremento, en términos anuales, respecto del establecido a 31 de diciembre de 2012, en los términos y condiciones previstos en el apartado 1.e del artículo 28 de esta ley.

6. Los complementos personales de garantía, los transitorios y todos aquellos complementos que no obedezcan a retribuciones de carácter general, incluido el complemento de productividad compensatoria, que pudiera tener reconocidos el personal sanitario a que se refiere el apartado 3 de este artículo, se regularán en cuanto al incremento anual aplicable por lo previsto en los artículos 24.5 y 25.e de esta ley, y en cuanto al régimen de absorción por lo previsto en el artículo 28.1.g de esta ley. A tal efecto, el complemento de productividad compensatoria será absorbido en cómputo anual, por un importe equivalente al 100 por ciento del incremento retributivo, cuando sea como consecuencia del cambio de grupo o subgrupo, nivel, puesto de trabajo, carrera profesional, desarrollo profesional o cualquier otro incremento retributivo que afecte al puesto de trabajo, grupo o subgrupo de pertenencia, o al grado de carrera o desarrollo profesional.



7. El personal licenciado o diplomado en alguna de las titulaciones recogidas en los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las profesiones sanitarias, que ocupen puestos en la Administración al servicio de la Generalitat, ya sea en la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de sanidad o en alguna de sus entidades autónomas, para los que se incluya como requisito el estar en posesión de alguna de dichas titulaciones, tendrá la consideración de personal sanitario conforme a lo dispuesto en el Decreto 71/1989, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat.

8. Las retribuciones del personal en formación, personal de cupo y zona y personal de cuerpos sanitarios locales al servicio de las instituciones sanitarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de esta ley, no experimentarán ningún incremento respecto a las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2012, sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Decreto ley 6/2012, de 28 de septiembre.

9. No obstante lo dispuesto en este artículo, las retribuciones para el año 2013 del personal estatutario, en lo que se refiere a los complementos de carrera profesional o desarrollo profesional, se ajustarán necesariamente a lo previsto en el apartado 3 de este artículo y en la disposición adicional vigésimo segunda de esta ley.

#### Artículo 30. *Retribuciones del personal eventual.*

1. Durante el ejercicio 2013 las retribuciones del personal a que se refiere el presente artículo no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2012, sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Decreto ley 6/2012, de 28 de septiembre.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el personal funcionario declarado en servicios especiales por ser nombrado en un puesto de naturaleza eventual en la Generalitat tendrá derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudiera tener reconocido como personal funcionario, los cuales se abonarán con cargo a los créditos que se incluyen al efecto en los estados de gastos.

#### Artículo 31. *Régimen retributivo del personal laboral del sector público valenciano.*

1. La masa salarial del personal laboral, que no experimentará incremento alguno en 2013, está integrada, a efectos de esta ley, por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el ejercicio 2012 por el personal laboral del sector público valenciano, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda para dicho ejercicio presupuestario, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 24 de esta ley.

Se exceptúan en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo de la entidad empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado la persona empleada.

2. La limitación del incremento a que se refiere el párrafo anterior operará sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada conselleria, empresa o entidad mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización de trabajo o clasificación profesional.

3. Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de la comparación, tanto en lo que respecta a los efectivos de personal y su antigüedad como al régimen privativo de trabajo, jornada,

horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones de tales conceptos.

4. Lo previsto en los párrafos anteriores representa el límite máximo de masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva. La autorización de la masa salarial será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 2013, y con cargo a ella deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

5. Con anterioridad al 1 de marzo de 2013, los distintos órganos de la administración de la Generalitat con competencias en materia de personal, las entidades autónomas, sociedades mercantiles, entes de derecho público, fundaciones públicas de la Generalitat y los consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas, deberán solicitar a la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda, la correspondiente autorización de masa salarial, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 2012. La masa salarial autorizada se tendrá en cuenta para determinar, en términos de homogeneidad, los créditos correspondientes a las retribuciones del personal laboral afectado.

6. Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengán determinadas en todo o en parte mediante contrato laboral, deberán comunicarse a la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda las retribuciones satisfechas y devengadas durante 2012.

7. Las indemnizaciones u otras compensaciones de este personal no podrán experimentar crecimiento respecto a 2012.

8. A los efectos de lo dispuesto en este artículo no se tendrá en cuenta la reducción aprobada por el Decreto ley 6/2012, de 28 de septiembre.

#### *Artículo 32. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario*

1. Durante el año 2013, será preceptivo el informe favorable de las consellerias que tengan asignadas las competencias en materia de hacienda y de función pública para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral y no funcionario al servicio de la administración de la Generalitat y sus entidades autónomas.

Las sociedades mercantiles, los entes de derecho público y las fundaciones públicas de la Generalitat, a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, así como los consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas, recabarán el preceptivo informe favorable de la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda.

2. A los efectos de este artículo, se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas del personal no funcionario las siguientes actuaciones:

- a) Determinación de las retribuciones para puestos de nueva creación.
- b) Firmas de convenios colectivos suscritos por las personas jurídicas a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, o por los consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas, así como sus revisiones, adhesiones o extensiones a los mismos.
- c) Aplicación del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la administración autonómica y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones de los mismos.
- d) Fijación de las retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengán reflejadas en todo o en parte mediante convenio colectivo, con excepción del personal temporal sujeto a la relación

laboral de carácter especial regulada en el artículo 2, apartado 1, letra a del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, se deberá facilitar información de las retribuciones de este último personal a la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda.

e) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal al servicio del sector público valenciano sometido a régimen administrativo.

3. El informe a que se refiere el apartado primero, será emitido por el procedimiento y con el alcance previsto en los párrafos siguientes:

a) Con carácter previo a su acuerdo o firma, en el caso de convenios colectivos o contratos individuales, se remitirá a la conselleria que tengan asignadas las competencias en materia de hacienda el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de su coste económico, así como de los efectos en los estados de ingresos de las entidades autónomas de carácter administrativo y en los estados de recursos y dotaciones del resto de personas jurídicas afectadas.

b) El mencionado informe será evacuado en el plazo máximo de 20 días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y de su valoración, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 2013 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento. De no emitirse en el plazo señalado, se entenderá que el mismo es desfavorable.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, considerado de acuerdo con el apartado anterior, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras leyes de presupuestos.

5. Durante 2013 el conjunto de personas jurídicas que conforman el sector público valenciano, tal y como queda definido en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, así como los consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas, no podrán proceder a la contratación de nuevo personal.

Esta limitación no será de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fijo e indefinida en el sector público autonómico.

No obstante lo anterior, las sociedades mercantiles de la Generalitat podrán realizar las contrataciones que respondan a convocatorias iniciadas en ejercicios anteriores o que resulten obligatorias en el marco de programas o planes plurianuales que estén en ejecución a la entrada en vigor de esta ley.

Las contrataciones temporales que solo podrán realizarse en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, deberán, en todo caso, ajustarse a lo previsto en el artículo 33.4 de esta ley.

6. Durante el 2013 el personal laboral y no funcionario del sector público valenciano que preste sus servicios en las sociedades mercantiles en las que exista participación mayoritaria de la Generalitat o de sus entidades autónomas, así como las entidades de derecho público dependientes de la Generalitat, con personalidad jurídica propia y cuyas actividades se rijan por el ordenamiento jurídico privado, no podrá devengar, ni, en consecuencia percibir, retribución alguna en concepto de productividad. En tal sentido, durante 2013 las citadas sociedades y entidades no podrán aplicar, durante el presente ejercicio, el concepto de productividad.

7. No podrán autorizarse gastos derivados de la determinación o modificación de las retribuciones del personal incluido en el presente artículo, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo.

8. El establecimiento de las retribuciones del personal directivo de las empresas de la Generalitat requerirá informe de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda, en el que se deberá especificar la existencia de cobertura presupuestaria suficiente para su abono.

*Artículo 33. De la oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal*

1. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 del artículo 32 de esta ley, a lo largo del ejercicio 2013 no se procederá en el sector público, tal y como queda delimitado en el artículo 23 de esta ley a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores. Esta limitación alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo público previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores o funciones, en los que la tasa de reposición de efectivos se fijará hasta un máximo del 10 por ciento:

A) Administración educativa, en el área de educación no universitaria, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) Administración sanitaria, respecto de las plazas de hospitales y centros de salud.

C) Puestos de trabajo cuyas funciones estén vinculadas al control y lucha contra el fraude fiscal y de subvenciones públicas.

D) Puestos de trabajo cuyas funciones estén vinculadas al asesoramiento jurídico, y la gestión y el control eficiente de los recursos públicos.

F) Puestos de trabajo cuyas funciones estén vinculadas a los servicios de prevención y extinción de incendios.

G) Plazas de personal investigador doctor adscritas a organismos públicos de investigación definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

3. Las consellerias con competencias en materia de hacienda y de función pública, podrán proponer, a los efectos de la oferta de empleo público de los sectores y funciones señalados en el apartado anterior, la acumulación de las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición correspondiente a cada sector o función, en aquellos puestos de trabajo cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

4. Durante el año 2013, no se procederá a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, en el ámbito del sector público valenciano, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores o funciones que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de personal funcionario interino, en las condiciones establecidas en el párrafo anterior, requerirá la previa autorización de las consellerias que tengan asignadas las competencias en el área de hacienda y en materia de función pública.

No obstante lo anterior, no se requerirá la autorización de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de función pública y, en consecuencia, sólo será necesaria la autorización de la conselleria que tenga asignadas las competencias en el

área de hacienda, para la contratación de personal laboral temporal o el nombramiento de personal estatutario temporal o funcionario interino en los siguientes supuestos:

- a) En el ámbito de las empresas de la Generalitat, de las fundaciones públicas de la Generalitat y de los consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas.
- b) En el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- c) Para el personal docente.
- d) Para el personal al servicio de la Administración de Justicia, competencia de la comunidad autónoma.

En todo caso, reglamentariamente se fijarán las condiciones, características, y limitaciones de la autorización a que se refiere el presente apartado.

5. La celebración de contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal solo podrá formalizarse en las condiciones del apartado anterior, y requerirá la previa autorización de la conselleria con competencias en materia de hacienda.

6. Durante el año 2013 se amortizarán en el ámbito de la Administración del Consell y sus entidades autónomas un número de plazas equivalente, al menos, al de las jubilaciones que se produzcan, salvo en los sectores y funciones que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Las consellerias con competencias en materia de hacienda y función pública serán los órganos competentes para fijar los términos y alcance de esta amortización y las equivalencias que, en su caso, la sustentarían.

#### Artículo 34. *De la contratación de personal laboral con cargo a los créditos para inversiones*

1. Las distintas consellerias y las entidades autónomas podrán formalizar durante 2013, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, contratos laborales de carácter temporal para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.
- b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos de la Generalitat vigentes.
- c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

2. Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y con respeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Las consellerias y entidades autónomas serán responsables de que se cumplan las citadas obligaciones formales, así como de evitar la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de permanencia para el personal contratado. En tal sentido, las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell.

La información a los representantes de los trabajadores se realizará de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que hayan de exceder de dicho período y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para estos se prevén en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell.

4. La realización de los contratos regulados en el presente artículo será objeto de fiscalización previa en todo caso. A estos efectos, los créditos de inversiones se entenderán adecuados para la formalización de contratos laborales de carácter temporal si no existe crédito suficiente para ello en el concepto presupuestario destinado específicamente a la contratación laboral temporal.

#### TÍTULO IV

### Gestión de las transferencias corrientes y de capital

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### De las transferencias

#### Artículo 35. *Transferencias corrientes y de capital excepcionadas del régimen general*

Las siguientes transferencias corrientes y de capital quedan exceptuadas del régimen general previsto en el artículo 47 *bis* del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell:

1. Las transferencias corrientes que a continuación se indican, en el marco de la asistencia social y de los servicios sociales, en los siguientes términos:

a) Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente, destinadas a paliar situaciones de primera necesidad, de emergencia, o de subsistencia, debidamente justificadas, de personas individuales o unidades familiares: podrá librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 100 por ciento de su importe. Asimismo a las corporaciones locales se les podrá adelantar hasta el 100 por ciento de la subvención concedida para las prestaciones económicas individualizadas de acogimientos familiares simples y permanentes en familia extensa o afín, así como para la renta garantizada de ciudadanía.

b) Ayudas destinadas a los servicios sociales generales: podrá librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 60 por ciento de su importe; el 40 por ciento restante se librárá tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

c) Ayudas destinadas a los servicios sociales especializados:

1.º Cuando vayan dirigidas al mantenimiento de los centros, o a contribuir a sufragar el coste de las plazas o de los conciertos de plazas que se suscriban, siempre que se trate de entidades públicas, cooperativas o entidades sin fines de lucro, así como a la ejecución de las medidas impuestas por la Judicatura de Menores para su cumplimiento en medio abierto, que no suponga internamiento, podrán librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 60 por ciento de su importe, el 40 por ciento restante se librárá tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación de, al menos, el 75 por ciento del importe inicialmente anticipado.

2.º Cuando vayan dirigidas a la financiación de programas de actuación y actividades de servicios sociales especializados: podrá librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 60 por ciento de su importe; el 40 por ciento restante se librárá tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

En cualquier caso, las personas que resulten beneficiarias de las transferencias corrientes recogidas en los apartados anteriores, durante el mes de enero del ejercicio siguiente, deberán justificar la totalidad del gasto anual objeto de la subvención, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

d) Ayudas para financiar estancias en residencias para la tercera edad y centros de día.

El pago de las ayudas para financiar estancias en residencias para la tercera edad y centros de día, se librá a mes vencido, tras la presentación de la correspondiente factura justificada con la relación nominal de los residentes acogidos durante el mes inmediatamente anterior a la justificación, excepto la liquidación correspondiente al mes de diciembre, la cual se librá justificada con la relación nominal de los beneficiarios atendidos en el centro a 1 de diciembre. La justificación de las ayudas efectivamente prestadas se efectuará hasta el día 15 de enero del año siguiente, procediéndose en ese momento a la liquidación de las mismas, de la que podrá derivarse una regularización que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

2. Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa presupuestario 422.20 «Enseñanza Primaria», destinadas a financiar la Educación Infantil: El 100 por ciento de la ayuda podrá librarse de inmediato a los centros beneficiarios, una vez concedida.

La justificación de la subvención al primer ciclo de Educación Infantil se realizará mediante la aportación a la Administración, por parte de los centros, de los bonos entregados mensualmente por los padres como parte del pago de la escolarización.

3. Ayudas en materia de empleo.

a) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales, órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, órganos de la Generalitat y sus entidades autónomas, universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten personas en situación de desempleo para la ejecución de obras y/o servicios de interés general y social, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

1.º Hasta el 60 por ciento, de la subvención concedida para el ejercicio presupuestario, una vez concedida la subvención.

2.º El abono de la cuantía restante, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la totalidad del gasto correspondiente a la efectiva y correcta aplicación de la subvención concedida.

b) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, destinadas a entidades o consorcios de carácter público que suscriban pactos territoriales para el Empleo a través de convenios de colaboración con la conselleria competente por razón de la materia o el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

1.º Hasta el 60 por ciento, una vez concedida la subvención.

2.º El abono de la cuantía restante, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la totalidad del gasto correspondiente a la efectiva y correcta aplicación de la subvención concedida.

c) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, destinadas a atender los gastos salariales del personal fijo discapacitado así como los gastos salariales y de Seguridad Social del personal integrante

de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo, podrán hacerse efectivas por el sistema que a continuación se establece:

1.º La ayuda se hará efectiva en dos pagos, equivalentes cada uno al 50 por ciento del total de la subvención. El primero de ellos se hará efectivo una vez concedida la ayuda. El pago restante se librará al inicio del segundo semestre natural con carácter igualmente anticipado, y previa justificación por la persona beneficiaria del pago correspondiente al semestre anterior. El importe del pago será minorado en el supuesto de que la justificación correspondiente al anticipo del primer semestre sea inferior a la cantidad librada.

2.º La justificación correspondiente a la cantidad anticipada del último semestre del año se realizará al inicio del ejercicio presupuestario siguiente, quedando condicionado el pago de la ayuda que le pudiera corresponder en ese ejercicio a la correcta justificación de las cantidades anticipadas.

d) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, con cargo al Programa de Salario Joven, en el caso de que las entidades beneficiarias sean corporaciones locales, órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, órganos de la Generalitat y sus entidades autónomas, y universidades públicas, que contraten a personas en situación de desempleo para actuaciones de interés general y social, podrán hacerse efectivas hasta un 100 por ciento de su importe una vez concedida la subvención y vaya a procederse al inicio de las correspondiente actividades.

e) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, a favor de las entidades promotoras de planes integrales de empleo, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

1.º Hasta el 100 por ciento del importe de la ayuda se anticipará una vez concedida la subvención y justificado el inicio del desarrollo del proyecto.

2.º El resto de la ayuda concedida, en su caso, se librará una vez se justifique, por la persona beneficiaria, el total cumplimiento de la actuación objeto de la subvención concedida.

f) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo (acciones OPEA), podrán hacerse efectivas mediante anticipo de pago de hasta el 100 por ciento de la subvención concedida, siempre y cuando se aporte previamente:

1.º Certificación del inicio de las acciones por parte de la entidad colaboradora, según modelo normalizado.

2.º Presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de aval bancario o depósito en efectivo por la cuantía anticipada, constituido de acuerdo con la normativa vigente.

g) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, destinadas a la realización de proyectos de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

1.º Hasta el 60 por ciento, una vez concedida la subvención y vaya a procederse al inicio de las correspondientes actividades.



2.º El resto de la ayuda concedida, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la totalidad del gasto correspondiente a la efectiva y correcta aplicación de la subvención concedida.

4. Ayudas en materia de formación profesional para el Empleo.

a) En las subvenciones de naturaleza corriente destinadas a la realización de acciones formativas, en el ámbito de actuación de la Dirección General de Formación y Cualificación Profesional, el régimen aplicable será el siguiente:

1.º Podrá anticiparse hasta el 75 por ciento del importe de la subvención, desde el momento de su concesión y una vez notificada la fecha de inicio de las correspondientes actividades.

El abono de la cuantía restante se producirá cuando se justifique por la persona beneficiaria el cumplimiento íntegro del objeto de la subvención.

2.º En las subvenciones concedidas para la realización del programa de escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo, o el que lo sustituya en su caso, podrá anticiparse hasta el 100 por ciento del importe de la subvención desde el momento de su concesión y una vez notificada la fecha de inicio de las correspondientes actividades.

3.º En las subvenciones establecidas mediante línea nominativa podrá anticiparse hasta el 100 por ciento del importe de la subvención desde el momento de su concesión y una vez notificada la fecha de inicio de las correspondientes actividades.

La concreción de los porcentajes de anticipo mencionados, se establecerá en las respectivas bases reguladoras de las subvenciones.

b) Las organizaciones sindicales y empresariales beneficiarias de ayudas y subvenciones de naturaleza corriente en materia de formación profesional para el empleo estarán exentas de la presentación de las garantías previstas para el pago anticipado en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat. Así mismo estarán exentas las entidades sin fines de lucro constituidas por las anteriores organizaciones citadas, cuya finalidad sea la impartición de formación profesional para el empleo.

c) Se exceptiona la aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, en el caso de los créditos destinados a la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados y/o trabajadores ocupados, de manera que tanto la actividad objeto de la subvención, como el gasto inherente a la misma, podrá desarrollarse durante la anualidad 2014 siempre que la anualidad se inicie en el ejercicio 2013.

5. Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente, concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de sanidad, para conciertos con centros privados de atención y prevención de las drogodependencias y otras adicciones:

a) Podrán hacerse efectivas mediante el pago fraccionado de la cuantía total de la subvención concedida, por trimestres anticipados, efectuándose el libramiento correspondiente al tercer trimestre previa justificación de la suma anticipada en el primer trimestre, y el libramiento correspondiente al cuarto trimestre, previa justificación de la totalidad del gasto objeto de la subvención correspondiente a los tres primeros trimestres, procediéndose a las regularizaciones que procedan, según las justificaciones presentadas. A estos efectos, las personas que resulten beneficiarias deberán aportar los justificantes de gasto de cada trimestre en el mes natural siguiente a su finalización.

b) Al tratarse de transferencias corrientes de carácter plurianual, al inicio del segundo o subsiguientes ejercicios de vigencia del concierto, se podrá efectuar el anticipo del primer trimestre de cada uno de ellos con independencia de la situación en que se encuentre la regularización económica del ejercicio anterior.

c) En cualquier caso, las personas que resulten beneficiarias de estas transferencias corrientes, durante el mes de enero del ejercicio siguiente, deberán justificar la totalidad

del gasto anual objeto de la subvención, procediéndose en ese momento a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

6. Los beneficiarios de las ayudas que a continuación se detallan, estarán exentos de la obligación de prestar las garantías previstas para el pago anticipado en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, en los términos y condiciones definidos para cada supuesto expresamente en el correspondiente instrumento jurídico de concesión:

a) Las organizaciones sindicales y empresariales más representativas siempre que sean beneficiarias de ayudas y subvenciones de naturaleza corriente derivadas de un acuerdo con el Consell o de una línea de carácter nominativo recogida en los Presupuestos de la Generalitat.

b) Las personas que resulten beneficiarias de ayudas de naturaleza corriente concedidas en el ámbito del voluntariado ambiental y de prevención de incendios forestales.

c) Las personas físicas beneficiarias ayudas vinculadas a programas y convenios en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación empresarial, siempre que se trate de becas y ayudas de formación, perfeccionamiento y movilidad de personal investigador y técnico, y becas postdoctorales de excelencia para estancias en centros extranjeros.

d) Siempre que se concedan mediante convocatoria, los Institutos Tecnológicos de la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana (REDIT), inscritos como Centros de Innovación y Tecnología en el registro regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, beneficiarios de ayudas vinculadas a programas y convenios en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación empresarial, para la realización de proyectos de I+D+i, adquisición, renovación o mejora de infraestructuras de investigación científica y técnica, difusión de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, realización de acciones especiales, complementarias para proyectos de investigación, grupos y redes de investigación y transferencia de tecnología, así como otras actuaciones en materia de I+D+i.

La efectividad de la exención podrá quedar condicionada a la previa presentación de un informe de auditoría elaborado por auditor o empresa auditora externa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

e) Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o el instrumento jurídico utilizado para su concesión, y siempre que las mismas tengan su origen o sean consecuencia directa de la aplicación de la Ley 6/2007, de 9 de febrero de la Generalitat, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana.

f) Siempre que se concedan mediante convocatoria, las entidades inscritas como Centros Tecnológicos en el registro regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, beneficiarias de las ayudas concedidas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial en el marco de las líneas de apoyo del Instituto.

## TÍTULO V

## De las operaciones financieras

## CAPÍTULO ÚNICO

## Deuda pública, operaciones de tesorería y avales de la Generalitat

Artículo 36. *De la deuda pública*

1. Se autoriza al Consell para que, a propuesta conjunta de las personas titulares de las consellerías con competencias en materia de economía y hacienda, incremente la deuda de la Generalitat con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2013 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2013 en más de 939.168.850 euros.

2. Este límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisado:

a) Por el importe de la variación neta de activos financieros destinados a financiar gastos de inversión.

b) Por las desviaciones entre las previsiones de ingresos contenidas en la presente ley y la evolución real de los mismos.

c) Por los anticipos reintegrables o préstamos concertados con otras administraciones públicas, para la financiación de inversiones incluidas en planes o programas conjuntos.

d) Por los importes que se deriven de los programas vigentes o que se aprueben en aplicación de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria.

e) Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2013, por el importe derivado de la adhesión de la Comunitat Valenciana a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las Comunidades Autónomas atender sus necesidades financieras, en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en el apartado anterior según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Generalitat.

3. Asimismo, el límite señalado anteriormente podrá ampliarse en los siguientes términos:

a) Por la cuantía del endeudamiento autorizado por la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2012 que no haya sido utilizado, como consecuencia de variaciones en la periodificación de las necesidades de financiación de la Generalitat.

b) Por el importe necesario para financiar aquellos gastos de inversión que serían objeto de minoración para atender las obligaciones económicas ineludibles adquiridas, como consecuencia de las operaciones de Tesorería necesarias para compensar las necesidades de liquidez derivadas de los retrasos en los libramientos de fondos procedentes de la administración del Estado y los previstos en el Acuerdo 6/2009, de 15 de julio, «Para la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y ciudades con Estatuto de Autonomía» aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera y/o en la normativa de desarrollo del mismo.

c) Por los importes procedentes de la disminución del saldo neto de deuda viva de otras entidades incluidas dentro del ámbito de consolidación del sector público de la Generalitat, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas (normas del SEC 95).

d) En su caso, por el aumento de la deuda pública a corto plazo que se produzca en el ejercicio 2013 para atender necesidades de tesorería derivadas de diferencias en el vencimiento de sus cobros y pagos contemplados en el artículo 90.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, y en el artículo 37 de esta ley.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, si durante el ejercicio surgiesen necesidades inversoras, cuya ejecución no convenga demorar, el endeudamiento previsto podrá ser incrementado en la cantidad suficiente para hacer frente a ellas, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y sin rebasar, en todo caso, los límites del artículo 89.1.b del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell.

5. En aquellas operaciones de crédito que financien proyectos de inversión de carácter plurianual, únicamente se computará como endeudamiento para el ejercicio corriente el importe de la anualidad de los citados proyectos para dicho ejercicio.

6. El producto de las operaciones a que se refiere el artículo 87 de texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, se ingresará en la Tesorería de la Generalitat y el saldo neto al cierre del ejercicio se aplicará, sin ninguna excepción, al Presupuesto de la Generalitat o de la entidad autónoma correspondiente.

#### Artículo 37. *De la Deuda pública a corto plazo*

La persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en el área de hacienda, será el órgano competente para autorizar las operaciones de endeudamiento por plazo igual o inferior a un año, destinadas a atender las necesidades de tesorería derivadas de diferencias en el vencimiento de sus ingresos y pagos, con el límite del 30 por ciento de los créditos consignados. Este límite deberá entenderse referido, en todo caso, al volumen vivo.

#### Artículo 38. *Avales de la Generalitat*

1. La Generalitat, en los términos previstos en el artículo 84 y siguientes del Texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, podrá prestar avales durante el ejercicio 2013 para las operaciones de crédito que concierten las entidades o empresas públicas, instituciones feriales de la Comunitat Valenciana, y sociedades que tengan por objeto facilitar la financiación o la promoción de empresas no financieras, hasta un límite de 400 millones de euros.

2. La cuantía a que se refiere el apartado 1 de este artículo podrá ser alterada en función de los avales que puedan amortizarse durante el ejercicio.

3. Los importes de las operaciones de productos derivados, avaladas y vinculadas a operaciones de crédito, no computarán en el límite máximo por avales a que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

4. A los efectos de lo que prevén los apartados anteriores será el Consell, a propuesta conjunta de las personas titulares de las consellerias competentes en materia de economía y de hacienda, el órgano que deberá autorizar los avales.

#### Artículo 39. *Avales del Instituto Valenciano de Finanzas*

El Instituto Valenciano de Finanzas podrá prestar avales, cauciones u otro tipo de garantías durante el ejercicio 2013, en los términos previstos en su reglamento, por un importe máximo que no podrá superar los 1.150 millones de euros de volumen vivo a 31 de diciembre de 2013.

#### Artículo 40. *Asunción por la Generalitat de la carga de la deuda para 2013, de Ferrocarrils de la Generalitat*

1. La Generalitat asume la carga de la deuda de Ferrocarrils de la Generalitat correspondiente a 2013.

El importe de la deuda amortizada en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior se constituye en aportación de la Generalitat para incrementar el fondo patrimonial de Ferrocarrils de la Generalitat.

2. La persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en el área de hacienda autorizará las operaciones de tesorería y adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

#### Artículo 41. *De las operaciones de crédito del sector público*

1. A propuesta conjunta de las personas titulares de las consellerias competentes en materia de economía y de hacienda, la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos, establecerá, para el ejercicio 2013, el límite máximo de endeudamiento, a corto y largo plazo, de las personas jurídicas que integran el sector público valenciano, en los términos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 5 del texto refundido de la ley de Hacienda Pública de la Generalitat.

El volumen máximo de operaciones deberá respetar los límites que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa en materia de estabilidad presupuestaria.

2. El acuerdo en que se fije el dicho límite máximo, contendrá con carácter necesario y vinculante, al menos:

- a) El importe máximo de deuda a largo plazo susceptible de concertarse por las personas jurídicas a que se refiere el apartado anterior durante 2013.
- b) El importe máximo de deuda a corto plazo susceptible de concertarse por las personas jurídicas a que se refiere el apartado anterior durante 2013.
- c) Detalle, por persona jurídica, del importe máximo a contratar, distinguiendo al efecto entre corto y largo plazo, durante el ejercicio.

3. Trimestralmente el acuerdo será objeto de las revisiones y actualizaciones necesarias.

4. Mensualmente el Instituto Valenciano de Finanzas deberá comunicar a la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos, detalle de todas y cada una de las operaciones, a corto o largo plazo que hubieren suscrito las entidades del sector público.

5. Las operaciones a corto y largo plazo que, en su caso, pudiera suscribir el Instituto Valenciano de Finanzas a lo largo del presente año no se sujetarán a lo previsto en los apartados anteriores.

6. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.4 del Decreto Ley 1/2001, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional, adoptado el acuerdo, no podrá suscribirse ninguna operación de crédito que por su naturaleza o importe no se ajuste a los requisitos y condiciones del mismo. En cualquier caso, durante el ejercicio 2013 no podrá suscribirse ninguna operación de endeudamiento en el ámbito de sector público autonómico, sin que previamente la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos haya establecido el límite a que se refiere el apartado primero del presente artículo.

7. El Instituto Valenciano de Finanzas, durante el año 2013, podrá realizar operaciones de endeudamiento siempre que no rebase los 1.600 millones de euros de volumen vivo a 31 de diciembre de 2013.

No obstante, se autoriza al Consell a modificar el citado límite, si se considera conveniente por razones de una mayor operatividad en el ámbito crediticio.

## TÍTULO VI

## De las normas tributarias

## CAPÍTULO I

## De los impuestos indirectos

Artículo 42. *Canon de Saneamiento*

1. Con efectos a partir del día 1 de enero del año 2013, las tarifas del Canon de Saneamiento serán las siguientes:

a) Usos domésticos: de acuerdo con los siguientes tramos de población, determinados según el último censo:

Población Municipio (nº habitantes)	Cuota de consumo (euros/m <sup>3</sup> )	Cuota de servicio (euros/ año)
Entre 500/3.000 . . . . .	0,284	28,63
Entre 3.001/10.000 . . . . .	0,332	35,08
Entre 10.001/50.000 . . . . .	0,364	38,66
Superior a 50.000 . . . . .	0,389	39,56

b) Usos industriales (no domésticos) con consumos de agua de hasta 3.000 metros cúbicos por año, que no tengan aprobado un coeficiente corrector: la tarifa del Canon será la establecida para usos domésticos en el municipio en el que se ubique la empresa, local o establecimiento correspondiente. Para ello, se utilizará siempre como referencia el consumo producido en el año anterior. En el momento en que se apruebe un coeficiente corrector, le serán de aplicación las tarifas previstas en el párrafo siguiente.

c) Usos industriales (no domésticos) con consumos de agua superiores a 3.000 metros cúbicos por año:

c.1) Cuota de consumo: 0,503 euros/m<sup>3</sup>

c.2) Cuota de servicio:

Calibre del contador	Cuota de servicio (euros/ año)
Hasta 13 mm . . . . .	102,73
Hasta 15 mm . . . . .	154,00
Hasta 20 mm . . . . .	256,53
Hasta 25 mm . . . . .	359,26
Hasta 30 mm . . . . .	513,39
Hasta 40 mm . . . . .	1.026,78
Hasta 50 mm . . . . .	1.540,17
Hasta 65 mm . . . . .	2.053,37
Hasta 80 mm . . . . .	2.566,94
Mayor de 80 mm. . . . .	3.593,55

2. A efectos de lo establecido en la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana, las cuotas de consumo y de servicio para usos industriales podrán ser incrementadas o disminuidas en función de los coeficientes correctores que se establezcan en consideración a los criterios establecidos en dicha ley.

3. Cuando se produzcan facturaciones del agua cuyo período de consumo abarque diferentes años, se imputará a cada uno de ellos la parte de la cuota total de consumo que proporcionalmente corresponda a la fracción de dicho período comprendida en los mismos.

## CAPÍTULO II

**De las tasas y otros ingresos**Artículo 43. *Tasas propias y otros ingresos de derecho público*

1. Se incrementan para el año 2013 los tipos de cuantía fija de las tasas y restantes ingresos de derecho público no tributarios de la Hacienda de la Generalitat, hasta la cantidad que resulte de aplicar el coeficiente 1,01 al importe exigible durante el año 2012, con excepción de los precios públicos, cuyas cuantías se fijarán, en su caso, por su normativa específica.

Se consideran tipos de cuantía fija, aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes ingresos:

a) A la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar, que se exigirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quince de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos.

b) A las tasas que se crean o cuya cuantía se modifica por la Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat para el año 2013, que se exigirán por los importes establecidos en la citada ley.

c) A la tasa por servicios académicos universitarios, que se exigirá de acuerdo con lo previsto en los artículos 81.3.b de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 150.dos del Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat.

d) A la tasa por servicios académicos de enseñanzas artísticas superiores, que se exigirá de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 139 nonies del texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005 de 25 de febrero del Consell de la Generalitat.

3. Cuando de la recaudación de tasas y otros ingresos de derecho público, a lo largo de 2013, se pueda estimar un rendimiento inferior o superior al previsto, se podrán modificar los créditos del estado de gastos financiados con dicha fuente de recursos.

## TÍTULO VII

**De la información a Les Corts**

## CAPÍTULO ÚNICO

**De la información a las comisiones de Les Corts**Artículo 44. *De la información de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, y en los distintos artículos de la presente ley, la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria competente en el área de hacienda dará cuenta a la Comisión correspondiente de Les Corts, de los siguientes aspectos del desarrollo presupuestario:

a) En el plazo de los quince días siguientes a la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, de los remanentes de créditos que, procedentes del ejercicio liquidado, se incorporan al ejercicio corriente.

- b) Mensualmente, información sobre la ejecución del presupuesto de la Generalitat.
- c) Trimestralmente, del grado de ejecución del Programa de Inversiones de la Generalitat.
- d) Trimestralmente, de las incidencias que se hayan producido en la concesión, reducción y cancelación de avales que comporten riesgos efectivos a los que la Generalitat deberá hacer frente directamente, como consecuencia de su función de avalista.
- e) De la distribución de la participación de las entidades locales en los ingresos generales del Estado.

Disposición adicional primera. *De los presupuestos de Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comité Económico y Social*

1. Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comité Económico y Social, podrán incorporar los remanentes de presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estuvieran consignados en 2012.

2. Las dotaciones presupuestarias de las secciones de Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comité Económico y Social, se librarán por cuartas partes trimestrales a nombre de las mismas y no estarán sujetas a justificación, sin perjuicio de lo previsto en el apartado tercero de la presente disposición adicional.

3. Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comité Económico y Social, con anterioridad al 30 de marzo de 2013, deberán reintegrar a la Generalitat la totalidad de los remanentes de tesorería, excepto aquellos que queden vinculados por la aplicación de lo previsto en el primer apartado de la presente disposición adicional.

Disposición adicional segunda. *De las agricultoras y agricultores que se encuentren en situación de jubilación y sean titulares de explotaciones agrarias*

Las agricultoras y agricultores que se encuentren en situación de jubilación y sean titulares de explotaciones agrarias, en el supuesto de que resulten sujetos beneficiarios de ayudas públicas por adversidades meteorológicas de cuantías inferiores a 1.202,02 euros, no tendrán la obligación de acreditar su alta en el régimen especial agrario de la Seguridad Social.

Disposición adicional tercera. *De la adecuación de los complementos específicos*

Por resolución de la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en el área de hacienda se procederá a actualizar la vigente tabla de complementos específicos en los términos previstos por la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 34/2006, de 24 de marzo, para el personal incluido en su ámbito de aplicación.

Disposición adicional cuarta. *De la estructura de la contabilidad presupuestaria*

Sin perjuicio de las peculiaridades recogidas en las respectivas leyes de creación, las entidades autónomas así como las entidades de derecho público dependientes de la Generalitat, se ajustarán a la estructura de contabilidad presupuestaria de ésta, tanto en la presentación de sus estados de gastos e ingresos iniciales, como en el reflejo de su gestión económica.



Disposición adicional quinta. *Del porcentaje a aplicar en los convenios para la compensación financiera*

El porcentaje a aplicar sobre la cuantía del componente adicional que figure en los convenios para compensación financiera prevista en la Ley 3/1998, de 21 de marzo, de Turismo de la Comunitat Valenciana y suscritos con los municipios turísticos para compensar gastos correspondientes al ejercicio 2011, será el que resulte de dividir la dotación presupuestaria consignada al efecto en la presente ley entre la suma de los componentes que figuren en dichos convenios, multiplicado por cien.

Disposición adicional sexta. *De la imputación de obligaciones reconocidas al presupuesto 2013*

Con aplicación exclusiva al presupuesto del ejercicio 2013, las obligaciones a las que se refiere el artículo 21.b del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, a imputar al ejercicio, serán las reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizados dentro del 2013 y con cargo a sus respectivos créditos.

Disposición adicional séptima. *De la información a suministrar por las entidades autónomas de carácter industrial, comercial, financiero o análogo*

Las entidades autónomas de carácter industrial, comercial, financiero o análogo, deberán suministrar, a los efectos de un eficaz seguimiento y control del gasto público, a la conselleria con competencias en materia de hacienda la información a que hace referencia las letras *a* y *b* del apartado segundo del artículo 8 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.

Disposición adicional octava. *De las aportaciones de capital con cargo a los presupuestos de la Generalitat*

Será preceptivo el informe de la Secretaría Autonómica de Hacienda y Presupuestos para la realización de aportaciones de capital, con cargo a los Presupuestos de la Generalitat a las sociedades mercantiles a que se refiere el artículo 5.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell.

El citado informe tendrá por objeto exclusivamente el examen de los efectos que la aportación pretendida pudiera tener en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Disposición adicional novena. *De la tramitación anticipada de ayudas y becas de I+D+i*

En atención a las particulares circunstancias que concurren en la tramitación de ayudas y becas de investigación, desarrollo e innovación, las consellerias con competencias en la materia podrán iniciar la tramitación anticipada de las mismas a partir del 1 de marzo de 2013.

Disposición adicional décima. *De la Agencia Valenciana de Salud*

1. Durante el ejercicio presupuestario de 2013, la gestión económico-presupuestaria de la Agencia Valenciana de Salud se instrumentará a través de los programas y subprogramas presupuestarios que integran el Servicio 02 «Agencia Valenciana de Salud» de la Sección 10 «Conselleria de Sanidad».

2. De acuerdo con lo anterior y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunitat Valenciana, se autoriza a las personas que tengan asignada la titularidad de las consellerias con competencias en el área de hacienda y en materia de sanidad, para que adopten las medidas necesarias para que la instrumentación de la citada gestión se adecue a la naturaleza y régimen jurídico-presupuestario de la entidad.

Disposición adicional undécima. *Del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana*

1. Durante el ejercicio presupuestario de 2013, la gestión económico-presupuestaria del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana se instrumentará a través del programa presupuestario 422.80 integrado en el Centro Gestor 03 «Dirección General de Universidades, Estudios Superiores y Ciencia» del Servicio 02 «Secretaría Autonómica de Educación» de la Sección 09 «Conselleria de Educación, Formación y Empleo».

2. De acuerdo con lo anterior, se autoriza a las personas que tengan asignada la titularidad de las consellerias con competencias en materia de hacienda y de universidades, para que adopten las medidas necesarias para que la instrumentación de la citada gestión se adecue a la naturaleza y régimen jurídico-presupuestario de la entidad.

Disposición adicional duodécima. *De las entidades financieras*

A fin de garantizar la coordinación y la adecuada relación entre las entidades financieras y la Generalitat, incluyendo al efecto la Administración Pública de la Generalitat y el sector público valenciano en los términos establecidos en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda informará, con carácter preceptivo y vinculante, los instrumentos y demás acuerdos de colaboración que tenga que suscribir cualquier órgano o entidad incluida en el ámbito del presente precepto.

Disposición adicional decimotercera. *Del pago aplazado*

1. Con vigencia exclusiva para el año 2013 el Consell, mediante Acuerdo, y a propuesta de la conselleria competente por razón de la materia, podrá autorizar la modificación de todos aquellos contratos en vigor que incluyan cláusulas de precio aplazado, con el fin de que el aplazamiento previsto pueda ser objeto de prórroga.

La autorización a que se refiere el apartado anterior estará condicionada a:

- la existencia de un informe preceptivo y vinculante de la conselleria con competencias en materia de hacienda,
- la existencia de un informe del Instituto Valenciano de Finanzas sobre, en su caso, la idoneidad de las condiciones financieras derivadas de la prórroga y su adecuación al principio de prudencia financiera,
- que el tiempo total del aplazamiento, incluyendo al efecto el que se propone como de prórroga, no supere el de diez anualidades posteriores a aquella en que se finalice la correspondiente obra,
- que así lo permitan los pliegos del contrato objeto de prórroga,
- que la modificación se apruebe antes del 31 de diciembre de 2013.

2. Sin perjuicio de los requisitos establecidos en la normativa en vigor, la inclusión de cláusulas de pago aplazado del precio en los contratos de la Administración del Consell o de cualquier persona jurídica integrante del sector público valenciano tal y como viene definido en el artículo 5 del texto refundido de la ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, exigirá, en todo caso, informe

preceptivo y vinculante de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda.

Disposición adicional decimocuarta. *De las encomiendas*

Se autoriza al Consell para que, a propuesta de la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en el área de hacienda, regule mediante decreto, en el ámbito de la Administración General de la Generalitat, y su sector público, tal y como viene definido en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, el régimen de las encomiendas reguladas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A los efectos de la autorización que se refiere el párrafo anterior, el Consell mediante el mencionado decreto podrá modificar los estatutos y reglamentos de organización de los sujetos a que se refiere el citado artículo 5, al objeto de poder reconocerles expresamente la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General de la Generalitat y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, en los términos previstos en la legislación vigente.

Disposición adicional decimoquinta. *De las operaciones de capital*

Las actividades de investigación, desarrollo e innovación, de formación de capital humano y de mejora de la empleabilidad, tendrán la consideración de operaciones de capital teniendo especialmente en cuenta su impacto plurianual y su vinculación a la reactivación económica.

Disposición adicional decimosexta. *De la financiación de las universidades públicas dependientes de la Generalitat*

Los créditos reconocidos a favor de las universidades públicas dependientes de la Generalitat, consecuencia de los convenios de colaboración suscritos con la Generalitat en mayo de 2008, podrán ser objeto de factoring en los términos previstos en el Plan Plurianual de Financiación de las Universidades vigente en el 2013.

Disposición adicional decimoséptima. *Autorización de unidades escolares en centros privados sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2013-2014*

1. El Consell autorizará el número máximo de unidades a concertar para el curso escolar 2013-2014. Dicha autorización, que tendrá carácter global, se tramitará a propuesta de la conselleria con competencias en materia de educación, y previo informe, de carácter preceptivo y vinculante, de la conselleria con competencias en materia de hacienda.

2. La conselleria con competencias en materia de educación únicamente podrá autorizar permutas del concierto de ciclos formativos de grado medio y grado superior en un centro que no impliquen incremento de gasto. En caso de que por razones justificadas y excepcionales, se proponga una permuta que implique incremento de gasto, ésta será autorizada por el Consell mediante el procedimiento indicado en el apartado anterior.

Disposición adicional decimoctava. *Retención y compensación*

En el supuesto de que cualesquiera personas jurídicas, privadas o públicas, adeuden importes a la Generalitat o a cualquiera de las personas jurídicas que conforman su sector público, la conselleria competente en materia de hacienda podrá practicar retenciones de los pagos destinados a dichos sujetos. A tal efecto, la citada conselleria, a propuesta motivada de la conselleria o persona jurídica acreedora, será el órgano competente para tramitar el correspondiente expediente, en el que, en todo caso, se concederá audiencia

previa a las personas jurídicas afectadas, y para adoptar, en su caso, la correspondiente Resolución que permita reflejar en la contabilidad la compensación.

Se autoriza al Consell a regular, mediante decreto, el procedimiento de retención y compensación a que se refiere el párrafo anterior.

Disposición adicional decimonovena. *De la información en materia de estabilidad y sostenibilidad*

La conselleria con competencias en materia de hacienda será el órgano responsable del seguimiento mensual de los datos de ejecución del presupuesto a los efectos de lo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A tal efecto, en el marco de la normativa vigente en materia de modificaciones presupuestarias, impulsará los ajustes necesarios para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria asignado.

Disposición adicional vigésima. *De la moratoria de actuaciones que impliquen el alta de entidades en el inventario de entes dependientes de la comunidad autónoma*

Durante el ejercicio 2013, la Generalitat no podrá iniciar actuaciones que impliquen el alta de una entidad en el inventario de entes dependientes de la comunidad autónoma, según lo establecido en el artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, salvo que su inclusión en el inventario sea consecuencia directa y necesaria del proceso de reestructuración del sector público o se autorice expresamente mediante acuerdo del Consell.

Disposición adicional vigésimo primera. *Adaptación de las medidas de reestructuración del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat*

En el marco del proceso de reestructuración del sector público, durante 2013, se autoriza a la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en el área de hacienda a que adopte las medidas necesarias en orden a asegurar que las consignaciones y dotaciones presupuestarias reflejan adecuadamente la estructura jurídico-organizativa resultante del citado proceso.

En todo caso, el conjunto de medidas que pudieran adoptarse en el marco de la anterior autorización, no podrán suponer incremento de gasto en el presupuesto consolidado de la Generalitat.

Disposición adicional vigésimo segunda. *De las medidas excepcionales en materia de reconocimiento y progresión de la carrera profesional y el desarrollo profesional*

1. Con efectos 1 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, por razones de interés general derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas que permitieron el establecimiento de la carrera profesional y el desarrollo profesional para determinado personal que desarrolla su actividad en el marco de la estructura orgánica y funcional de la Conselleria de Sanidad y de las personas jurídicas que conforman el sector público autonómico dependiente de la misma, devienen inaplicables los decretos del Consell 66/2006, de 12 de mayo, 85/2007, de 22 de junio, y 173/2007 de 5 de octubre, así como la normativa dictada en desarrollo o ejecución de los mismos, en lo que se refiere a:

- el derecho de acceso a la carrera profesional y al desarrollo profesional en el momento de su primera incorporación definitiva al puesto, y
- el derecho a la progresión en los grados de carrera profesional y desarrollo profesional.

2. El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos de carrera profesional y desarrollo profesional del personal a que se refiere la presente disposición adicional, en el año 2013, no podrá ser superior al importe vigente a 31 de diciembre de 2012, y en todo caso dicho importe deberá respetar las cuantías establecidas al efecto en el artículo 11 del Decreto ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana.

Disposición adicional vigésimo tercera. *De las retribuciones del personal de las sociedades mercantiles*

Con efectos 1 de enero de 2013, las retribuciones del personal no directivo de las sociedades mercantiles, a que se refiere el artículo 5.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, que perciban aportaciones de cualquier naturaleza con cargo a los presupuestos públicos o con cargo a los presupuestos de los entes o sociedades que pertenezcan al sector público autonómico destinadas a cubrir déficit de explotación, no podrán experimentar ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2012, como consecuencia, en su caso, de la correspondiente negociación colectiva.

Disposición adicional vigésimo cuarta. *Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia, competencia de la Generalitat*

En el año 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de esta ley, las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los cuerpos y escalas de médicos forenses, de secretarios de juzgados de paz, de gestión procesal y administrativa, de tramitación procesal y administrativa y de auxilio judicial, competencia de la Generalitat, serán las siguientes:

a) Las retribuciones básicas y el complemento general del puesto o concepto análogo serán las establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

b) Las restantes retribuciones complementarias que, en su caso, pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo, no experimentarán ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2012, sin tener en cuenta la reducción aprobada por el Decreto Ley 6/2012, de 28 de septiembre.

Disposición adicional vigésimo quinta. *Otras medidas de control de los gastos de personal*

1. Durante el ejercicio 2013, los créditos máximos destinados, dentro de cada programa presupuestario, a satisfacer los gastos de personal que no sean de carácter fijo y periódico no podrán superar las cuantías abonadas por estos conceptos durante el ejercicio 2012, en términos anuales y de homogeneidad.

2. A los efectos del apartado anterior, se entenderán por gastos de personal que no sean de carácter fijo y periódico los siguientes:

a) Pagos en conceptos de guardias, festividad, nocturnidad, turnicidad y atención continuada.

b) Sustituciones de personal por vacaciones, permisos y licencias, por incapacidad transitoria, licencias por maternidad y cualquier otro supuesto legalmente reconocido.

3. Con carácter excepcional, la conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de hacienda podrá autorizar la modificación de los créditos máximos señalados en el primer apartado, previa solicitud motivada del órgano competente en materia de personal de cada conselleria.

Disposición adicional vigésimo sexta. *De los acuerdos y pactos*

1. Con efectos de 1 de enero de 2013 se suspenden parcialmente todos los acuerdos y pactos sindicales firmados en el ámbito del personal funcionario y estatutario, y del laboral, al servicio del sector público valenciano, en los términos necesarios para la correcta aplicación de esta ley, y en concreto, las medidas de carácter económico. A tal efecto, y para hacer efectivo el mandato previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de esta ley, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.2 y 38.10 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se suspenden las previsiones de los convenios, pactos y acuerdos contrarias a dicho mandato.

2. Las autorizaciones de la masa salarial por la conselleria competente en materia de hacienda a que se refiere el artículo 31 de esta ley, se hará teniendo en cuenta la minoración del concepto de acción social y la de los conceptos vinculados a aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

Disposición adicional vigésimo séptima. *Limitación retributiva de los contratos mercantiles del personal del sector público*

Los límites establecidos en el artículo 24 de esta ley serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Disposición adicional vigésimo octava. *Del personal interino y temporal*

No obstante lo dispuesto en el Título III de esta ley, las retribuciones para el ejercicio 2013 del personal interino y temporal al servicio del sector público autonómico, tal y como queda definido en el artículo 23 de la presente ley, deberán ajustarse a los criterios y regulación que sobre la jornada de trabajo se incluyeron en el Decreto ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana, siempre que les haya sido de aplicación durante el 2012, y sin tener en cuenta la reducción aprobada por el Decreto ley 6/2012, de 28 de septiembre.

Disposición adicional vigésimo novena. *Del profesorado docente no universitario*

Sólo tendrán derecho a la percepción del componente retributivo relacionado con la formación permanente y la realización de otras actividades para la mejora de la calidad de la enseñanza el personal docente que ostente la condición de funcionario de carrera. Cualquier otro personal que perciba este complemento sin cumplir la citada condición de funcionario de carrera, perderá el derecho a la percepción del mismo.

Disposición adicional trigésima. *Indemnizaciones por extinción de contratos mercantiles y de alta dirección y por despido del personal laboral del sector público de la Generalitat*

1. La extinción, por desistimiento del empresario, de los contratos mercantiles y de alta dirección, cualquiera que sea la fecha de su celebración, del personal que preste servicios en el sector público de la Generalitat, únicamente dará lugar a una indemnización no superior a siete días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis mensualidades.

El cálculo de la indemnización se hará teniendo en cuenta la retribución anual en metálico que en el momento de la extinción se estuviera percibiendo como retribución fija íntegra y total, excluidos los incentivos o complementos variables si los hubiere.

No se tendrá derecho a indemnización alguna cuando la persona, cuyo contrato mercantil o de alta dirección se extinga, por desistimiento del empresario, ostente la condición de funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, o sea empleado de entidad integrante del sector público estatal, autonómico o local con reserva de puesto de trabajo.

El desistimiento deberá ser comunicado por escrito, con un plazo máximo de antelación de quince días naturales. En caso de incumplimiento del preaviso mencionado, la entidad deberá indemnizar con una cuantía equivalente a la retribución correspondiente al periodo de preaviso incumplido.

Serán nulas de pleno derecho las cláusulas de los contratos mercantiles o de alta dirección a que se refiere este artículo que se opongan a lo establecido en el mismo.

2. Las indemnizaciones por despido, cese o extinción del personal laboral del sector público de la Generalitat que no sea personal directivo, no podrán ser superiores a las establecidas por disposición legal de derecho necesario. Serán nulos de pleno derecho los pactos, acuerdos o convenios que reconozcan indemnizaciones o compensaciones económicas superiores a las mencionadas. Excepcionalmente, mediante resolución motivada, la conselleria que tenga competencias en el área de hacienda podrá autorizar importes superiores a los indicados.

Disposición adicional trigésimo primera. *Del cálculo de la prestación económica en los supuestos de incapacidad temporal*

El cálculo del complemento retributivo a que se refiere el artículo 6 del Decreto ley 6/2012, de 28 de septiembre, del Consell, de desarrollo y aplicación de las disposiciones incluidas en el título I y disposiciones concordantes del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se soportará sobre las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, quedando excluidos, en todo caso, los conceptos retributivos que a continuación se detallan: los atrasos de cualquier concepto retributivo, las gratificaciones o indemnizaciones, la productividad variable, así como las pagas extraordinarias y el componente compensatorio del complemento específico.

La conselleria con competencias en materia de hacienda, mediante orden, fijará el sistema de cómputo y cálculo del complemento retributivo a que se refiere el párrafo anterior.

Disposición adicional trigésimo segunda. *Otras medidas de control de los gastos corrientes*

Durante el ejercicio 2013 no podrán tramitarse, en el ámbito de la administración del Consell y de su sector público, nuevos contratos de servicios correspondientes a las categorías que se indican a continuación, salvo para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que no puedan ser atendidas por el personal propio, y previa autorización de la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos, para las licitaciones correspondientes que tengan importe superior al previsto para los contratos menores en el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

- a) Servicios conexos en materia de informática.
- b) Servicios de investigación y desarrollo.
- c) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.
- d) Servicios de investigación de estudios y encuestas de la opinión pública.
- e) Servicios de consultores de dirección y servicios conexos.
- f) Servicios de colocación y suministro de personal.

Disposición adicional trigésimo tercera. *Extinción del Instituto Valenciano de Estadística*

1. Se suprime la entidad autónoma de carácter administrativo Instituto Valenciano de Estadística, creado por la Ley 14/1997, de 26 de diciembre de 1997, de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, cuyas competencias y funciones se atribuyen a la conselleria competente en materia de estadística, quien se subrogará en la posición del Instituto Valenciano de Estadística en todos los procedimientos y relaciones jurídicas con terceros.

2. El personal que estuviera prestando servicios en el Instituto Valenciano de Estadística a la entrada en vigor de esta Ley se integrará en la estructura de la conselleria competente en materia de estadística.

3. Los bienes y derechos del Instituto Valenciano de Estadística se integrarán en el patrimonio de la administración de la Generalitat.

4. Las referencias al Instituto Valenciano de Estadística, a su presidencia y a su dirección que figuren en el ordenamiento jurídico y en los actos, planes y programas de la administración de la Generalitat, deberán entenderse realizadas, respectivamente, a la conselleria competente en materia de estadística, a su titular y al órgano directivo con competencias en materia de estadística.

5. El Consejo Valenciano de Estadística continuará desarrollando sus funciones en tanto que, por decreto del Consell se regule, en su caso, la creación, funciones, composición y funcionamiento de los órganos colegiados que deban completar la estructura organizativa de la actividad estadística pública de interés de la Generalitat.

6. Los puestos de trabajo del Instituto Valenciano de Estadística continuarán subsistentes y conservarán su actual denominación, estructura y funciones en tanto no se modifique el reglamento orgánico y funcional de la consellería que asume sus competencias y funciones.

*Disposición transitoria primera. De las retribuciones del personal laboral*

En tanto no se formalice el convenio o convenios a los que se refiere el artículo 32 de la presente ley, las retribuciones del personal laboral se sujetarán a lo previsto en el artículo 24 de la presente ley, sin perjuicio, en su caso, de ulteriores regularizaciones.

*Disposición transitoria segunda. De los consorcios de bomberos*

El Consell, en el marco del proceso de reordenación competencial en el ámbito de las administraciones públicas territoriales, y con el límite de las disponibilidades presupuestarias y de los porcentajes de participación asignados, adoptará, en su caso, las medidas necesarias en orden a asegurar que la dotación de los consorcios provinciales de bomberos, a 31 de diciembre de 2013, sea adecuada y suficiente para la cobertura de su funcionamiento ordinario.

*Disposición transitoria tercera. De los ajustes en el presupuesto derivados de organizaciones administrativas*

Se autoriza al conseller con competencias en materia de hacienda para que, una vez aprobada la Ley de presupuestos de la Generalitat para el 2013, adopte las medidas necesarias en orden a asegurar que su apertura contable-presupuestaria se adecue, a nivel orgánico-funcional, a la nueva estructura organizativa de la administración del Consell, derivada de la aprobación del Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del presidente de la Generalitat.

Las citadas medidas no podrán afectar ni al monto total de los créditos autorizados, ni a la distribución económica y funcional del ingreso y del gasto previsto en la ley de presupuestos, de lo cuál el mencionado conseller deberá dar cuenta a Les Corts, a través del Consell, con anterioridad al 31 de enero de 2013.

*Disposición final primera. De la coordinación con diputaciones*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general para la Comunitat Valenciana determinadas funciones propias de las diputaciones provinciales, se unirán, como anexo al presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2013, los presupuestos aprobados por las diputaciones provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, para ese mismo año, que serán publicados en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.



Disposición final segunda. *Del desarrollo y ejecución de la presente ley*

Se autoriza al Consell para que, a propuesta de la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en el área de hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta ley.

Disposición final tercera. *De la modificación del Acuerdo de 13 de abril de 2007, del Consell*

Se da nueva redacción al apartado séptimo del Acuerdo de 13 de abril de 2007, del Consell, sobre racionalización del sistema de guardias y atención continuada en las instituciones dependientes de la Conselleria de Sanidad, que queda redactado como sigue:

«Se establece un módulo, en compensación por los días por asuntos particulares que el personal incluido en el presente apartado no disfruta dadas la finalidad y características de sus nombramientos. Dicho modulo se fija en 250 euros para el personal facultativo y de 150 euros para el personal de enfermería con contratos de atención continuada o guardias, que hayan realizado durante los seis meses previos una media de 126 horas mensuales o más de guardias médicas/atención continuada. Este módulo se abonará en el mes de marzo como promedio capitalizado del concepto retributivo hora de atención continuada/guardias contenido en la tabla VI del anexo de la Ley 11/2000.»

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor*

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda, observen y hagan cumplir esta Ley.

Valencia, 27 de diciembre de 2012.—El President de la Generalitat, Alberto Fabra Part.

*(Publicada en el «Diario Oficial de la Comunitat Valenciana» número 6.933, de 31 de diciembre de 2012)*

## ANEXO I

*Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados*

2º ciclo Educación Infantil (centros hasta dos unidades y unidades de líneas incompletas)	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	3.847,06
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	47.768,50
2º ciclo Educación Infantil (centros de 3 unidades)	Salarios y c.sociales	48.644,51
	Gastos variables	3.847,06
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	59.929,62
2º ciclo Educación Infantil (centros de 6 unidades)	Salarios y c.sociales	42.563,95
	Gastos variables	3.847,06
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	53.849,06
2º ciclo Educación Infantil (centros de 9 unidades)	Salarios y c.sociales	40.537,10
	Gastos variables	3.847,06
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	51.822,21
2º ciclo Educación Infantil (centros de 12 unidades)	Salarios y c.sociales	42.563,95
	Gastos variables	3.847,06
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	53.849,06
E. Primaria (centros hasta 5 uds. y uds. de líneas incompletas)	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	48.695,73
E. Primaria (centros de 6 unidades)	Salarios y c.sociales	54.725,08
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	66.937,42
E. Primaria (centros de 12 unidades)	Salarios y c.sociales	51.684,80
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	63.897,14

E. Primaria (centros de 18 unidades)	Salarios y c.sociales	50.671,37
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	62.883,71
E. Primaria (centros de 24 unidades)	Salarios y c.sociales	48.644,51
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	60.856,85
E. Primaria (centros de 30 unidades)	Salarios y c.sociales	48.644,51
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	60.856,85
E.E. Psíquicos (Moderados)	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.594,54
	P. complementario	32.239,80
	TOTAL	81.092,02
E.E. Psíquicos (Profundos y severos)	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.594,54
	P. complementario	36.810,12
	TOTAL	85.662,34
E.E. Autistas	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.594,54
	P. complementario	41.006,20
	TOTAL	89.858,42
E.E. Auditivos	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.594,54
	P. complementario	19.309,08
	TOTAL	68.161,30

E.E. Plurideficientes	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.594,54
	P. complementario	51.991,19
	TOTAL	100.843,41
E.E. Integración Primaria	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.594,54
	TOTAL	48.852,22
E.E. Integración Primaria (a media jornada)	Salarios y c.sociales	18.241,69
	Gastos variables	2.387,15
	Otros gastos	3.998,35
	TOTAL	24.627,19
AULA PASE Programa de apoyo al sistema Educativo	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	4.680,67
	Otros gastos	7.594,53
	TOTAL	48.758,59
Profesores apoyo EE	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	3.847,06
	TOTAL	40.330,45
ESO (1º o 2º curso) (Centros con 2 o 3 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales	87.913,95
	Gastos variables	9.157,62
	Otros gastos	8.973,77
	TOTAL	106.045,34
ESO (1º o 2º curso) (Centros con 4 o 5 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales	79.735,90
	Gastos variables	9.157,62
	Otros gastos	8.973,77
	TOTAL	97.867,29
ESO (1º o 2º curso) (Centros con 6 o 7 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales	77.282,49
	Gastos variables	9.157,62
	Otros gastos	8.973,77
	TOTAL	95.413,88

ESO (1º o 2º curso) (Centros con 8 o 9 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales	76.464,69
	Gastos variables	9.157,62
	Otros gastos	8.973,77
	TOTAL	94.596,08
ESO (1º o 2º curso) (Centros con 10 u 11 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales	73.602,37
	Gastos variables	9.157,62
	Otros gastos	8.973,77
	TOTAL	91.733,76
ESO (1º o 2º curso) (Centros con 12 o más uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales	71.966,77
	Gastos variables	9.157,62
	Otros gastos	8.973,77
	TOTAL	90.098,16
ESO (3º o 4º curso) (Centros con 2 o 3 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales	99.363,20
	Gastos variables	13.907,52
	Otros gastos	9.904,72
	TOTAL	123.175,44
ESO (3º o 4º curso) (Centros con 4 o 5 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales	85.051,63
	Gastos variables	13.907,52
	Otros gastos	9.904,72
	TOTAL	108.863,87
ESO (3º o 4º curso) (Centros con 6 o 7 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales	82.189,32
	Gastos variables	13.907,52
	Otros gastos	9.904,72
	TOTAL	106.001,56
ESO (3º o 4º curso) (Centros con 8 o 9 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales	80.144,81
	Gastos variables	13.907,52
	Otros gastos	9.904,72
	TOTAL	103.957,05
ESO (3º o 4º curso) (Centros con 10 u 11 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales	76.873,59
	Gastos variables	13.907,52
	Otros gastos	9.904,72
	TOTAL	100.685,83

ESO (3º o 4º curso) (Centros con 12 o más uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales	75.646,88
	Gastos variables	13.907,52
	Otros gastos	9.904,72
	TOTAL	99.459,12
E.E. Integración Secundaria	Salarios y c.sociales	40.890,21
	Gastos variables	8.701,37
	Otros gastos	7.594,53
	TOTAL	57.186,11
E.E. Integración Secundaria (a media jornada)	Salarios y c.sociales	20.445,10
	Gastos variables	4.350,68
	Otros gastos	3.998,35
	TOTAL	28.794,13
Bachillerato (1er curso)	Salarios y c.sociales	69.349,79
	Gastos variables	9.841,61
	Otros gastos	13.165,14
	TOTAL	92.356,54
Bachillerato (2º curso)	Salarios y c.sociales	75.892,23
	Gastos variables	9.841,61
	Otros gastos	13.165,14
	TOTAL	98.898,98
Bachillerato (unidad mixta 1er curso)	Salarios y c.sociales	94.865,28
	Gastos variables	9.841,61
	Otros gastos	13.114,80
	TOTAL	117.821,69
Bachillerato (unidad mixta 2º curso)	Salarios y c.sociales	91.594,06
	Gastos variables	9.841,61
	Otros gastos	13.114,80
	TOTAL	114.550,47

## CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

## FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA

Jardinería y Floristería (Primer curso)	Salarios y c.sociales	63.788,72
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.594,44
	TOTAL	87.650,86
Jardinería y Floristería (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	67.059,94
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.501,81
	TOTAL	91.829,45
Producción Agropecuaria (Primer curso)	Salarios y c.sociales	63.788,72
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.594,44
	TOTAL	87.650,86
Producción Agropecuaria (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	73.602,37
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.501,81
	TOTAL	98.371,88
Trabajos forestales y de conservación del medio natural (Primer curso)	Salarios y c.sociales	63.788,72
LOGSE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.594,44
	TOTAL	87.650,86
Trabajos forestales y de conservación del medio natural (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	81.780,42
LOGSE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.501,81
	TOTAL	106.549,93

## FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

Conducción de activ. físico-deportivas en el medio natural (Primer curso)	Salarios y c.sociales	88.322,85
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.378,01
LOGSE	TOTAL	114.968,56
Conducción de activ. físico-deportivas en el medio natural (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
LOGSE	TOTAL	14.060,43

## FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Gestión Administrativa (Primer curso)	Salarios y c.sociales	65.424,33
	Gastos variables	9.267,70
LOE	Otros gastos	17.378,01
	TOTAL	92.070,04
Gestión Administrativa (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	85.051,63
	Gastos variables	9.267,70
LOE	Otros gastos	17.378,01
	TOTAL	111.697,34

## FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING

Comercio (Primer curso)	Salarios y c.sociales	63.788,72
	Gastos variables	9.267,70
LOGSE	Otros gastos	17.378,01
	TOTAL	90.434,43
Comercio (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
LOGSE	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43



## FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO

Laboratorio de Imagen (Primer curso)	Salarios y c.sociales	83.416,02
LOGSE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	34.594,53
	TOTAL	127.278,25

Laboratorio de Imagen (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
LOGSE	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43

## FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

Construcción (Primer curso)	Salarios y c.sociales	49.068,25
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	11.826,27
	TOTAL	70.162,22

Construcción (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	57.246,29
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.733,61
	TOTAL	79.247,60

Obras de albañilería (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	57.246,29
LOGSE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.733,61
	TOTAL	79.247,60

Obras de interior, Decoración y Rehabilitación (Primer curso)	Salarios y c.sociales	49.068,25
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	11.826,27
	TOTAL	70.162,22

Obras de interior, Decoración y Rehabilitación (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	57.246,29 9.267,70 12.733,61  79.247,60
--	--	---

Acabados de construcción (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	57.246,29 9.267,70 12.733,61 79.247,60
--	--	---

## FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Equipos Electrónicos de Consumo (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	88.322,85 9.267,70 16.855,13  114.445,68
--	--	--

Equipos Electrónicos de Consumo (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	99.772,11 9.267,70 17.739,40  126.779,21
---	--	--

Instalaciones eléctricas y automáticas (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	78.509,20 9.267,70 14.594,44  102.371,34
---	--	--

Instalaciones eléctricas y automáticas (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	91.594,06 9.267,70 15.501,81 116.363,57
--	--	--

Instalaciones de Telecomunicaciones (Primer curso)	Salarios y c.sociales	78.509,20
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.594,44
	TOTAL	102.371,34

Instalaciones de Telecomunicaciones (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	91.594,06
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.501,81
	TOTAL	116.363,57

## FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA

Mecanizado (Primer curso)	Salarios y c.sociales	80.144,81
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	104.099,25

Mecanizado (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	91.594,06
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.571,00
	TOTAL	116.432,76

Tratamientos superficiales y térmicos (Primer curso)	Salarios y c.sociales	76.873,59
LOGSE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	28.495,55
	TOTAL	114.636,84

Tratamientos superficiales y térmicos (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
LOGSE	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43

Soldadura y calderería (Primer curso)	Salarios y c.sociales	80.144,81
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	104.099,25

Soldadura y calderería (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	88.322,85 9.267,70 12.964,30 110.554,85
--	--	--

## FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

Cocina y Gastronomía (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	81.780,42 9.267,70 12.056,96 103.105,08
---	--	--

Cocina y Gastronomía (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	75.237,98 9.267,70 12.964,30 97.469,98
--	--	---

Servicios en Restauración (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	89.958,46 9.267,70 22.714,42 121.940,58
--	--	--

Servicios en Restauración (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	89.958,46 9.267,70 15.616,00 114.842,16
---	--	--

## FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL

Estética personal decorativa (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	73.602,37 9.267,70 22.714,42 105.584,49
--	--	--

Estética personal decorativa (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	8.178,04 3.575,57 2.306,82 14.060,43
---	--	---

Peluquería y Cosmética Capilar (Primer curso)	Salarios y c.sociales	75.237,98
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.056,96
	TOTAL	96.562,64

Peluquería y Cosmética Capilar (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	88.322,85
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.964,30
	TOTAL	110.554,85

Peluquería (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	88.322,85
LOGSE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.964,30
	TOTAL	110.554,85

Caracterización (Primer curso)	Salarios y c.sociales	91.594,06
LOGSE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	22.714,42
	TOTAL	123.576,18

Caracterización (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	73.602,37
LOGSE	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	79.484,76

## FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Panadería, repostería y confitería (Primer curso)	Salarios y c.sociales	81.780,42
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	30.022,39
	TOTAL	121.070,51

Panadería, repostería y confitería (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	88.322,85
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.964,30
	TOTAL	110.554,85

## FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Sistemas Microinformáticos y Redes (Primer curso)	Salarios y c.sociales	81.780,42
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	9.846,95
	TOTAL	100.895,07

Sistemas Microinformáticos y Redes (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	93.229,67
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	10.394,01
	TOTAL	112.891,38

## FAMILIA PROFESIONAL: MADERA, MUEBLE Y CORCHO

Instalación y Amueblamiento (Primer curso)	Salarios y c.sociales	67.059,94
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	11.826,27
	TOTAL	88.153,91

Instalación y Amueblamiento (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	99.772,11
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.733,61
	TOTAL	121.773,42

Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	99.772,11
LOGSE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.733,61
	TOTAL	121.773,42

Carpintería y Mueble (Primer curso)	Salarios y c.sociales	80.144,81
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	11.826,27
	TOTAL	101.238,78

Carpintería y Mueble (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	57.246,29
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	11.826,27
	TOTAL	78.340,26

## FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Carrocería	Salarios y c.sociales	93.229,67
(Primer curso)	Gastos variables	9.267,70
LOE	Otros gastos	11.826,27
	TOTAL	114.323,64

Carrocería	Salarios y c.sociales	101.407,71
(Segundo curso)	Gastos variables	9.267,70
LOE	Otros gastos	12.733,61
	TOTAL	123.409,02

Electromecánica de	Salarios y c.sociales	86.687,24
Vehículos Automóviles	Gastos variables	9.267,70
(Primer curso)	Otros gastos	14.686,74
LOE	TOTAL	110.641,68

Electromecánica de	Salarios y c.sociales	96.500,89
Vehículos Automóviles	Gastos variables	9.267,70
(Segundo curso)	Otros gastos	15.571,00
LOE	TOTAL	121.339,59

## FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

Mantenimiento Electromecánico	Salarios y c.sociales	76.873,59
(Primer curso)	Gastos variables	9.267,70
LOE	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	100.828,03

Mantenimiento Electromecánico	Salarios y c.sociales	86.687,24
(segundo curso)	Gastos variables	9.267,70
LOE	Otros gastos	15.571,00
	TOTAL	111.525,94

Instal. y mantenim. electromecánico de maquinaria y conduc. de líneas (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	86.687,24 9.267,70 15.571,00 111.525,94
--	--	--

Instalaciones de Producción de Calor (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	67.059,94 9.267,70 14.686,74 91.014,38
---	--	---

Instalaciones de Producción de Calor (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	93.229,67 9.267,70 15.571,00 118.068,37
--	--	--

Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	67.059,94 9.267,70 14.686,74 91.014,38
---	--	---

Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	93.229,67 9.267,70 15.571,00 118.068,37
--	--	--

## FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA

Laboratorio (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	78.509,20 9.267,70 9.519,46 97.296,36
--	--	--

Laboratorio (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	8.178,04 3.575,57 2.306,82 14.060,43
---	--	---



## FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD

Cuidados Auxiliares de Enfermería (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	85.051,63 9.267,70 9.519,46  103.838,79
Cuidados Auxiliares de Enfermería (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	8.178,04 3.575,57 2.306,82  14.060,43
Emergencias Sanitarias (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	83.416,02 9.267,70 16.855,13 109.538,85
Emergencias Sanitarias (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	81.780,42 9.267,70 17.739,40 108.787,52
Farmacia y Parafarmacia (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	81.780,42 9.267,70 9.519,46 100.567,58
Farmacia y Parafarmacia (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	101.407,71 9.267,70 6.544,00 117.219,41

## FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Atención a Personas en Situación de Dependencia (Primer curso)	Salarios y c.sociales	60.517,51
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	9.299,93
LOE	TOTAL	79.085,14
Atención a Personas en Situación de Dependencia (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	57.246,29
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	9.846,95
LOE	TOTAL	76.360,94
Atención Sociosanitaria (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	57.246,29
	Gastos variables	9.267,70
LOGSE	Otros gastos	9.846,95
	TOTAL	76.360,94

## FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

Calzado y marroquin. (Primer curso)	Salarios y c.sociales	75.237,98
	Gastos variables	9.267,70
LOGSE	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	99.192,42
Calzado y marroquin. (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
LOGSE	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43
Confección y moda (Primer curso)	Salarios y c.sociales	80.144,81
	Gastos variables	9.267,70
LOE	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	104.099,25
Confección y moda (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	86.687,24
	Gastos variables	9.267,70
LOE	Otros gastos	10.097,00
	TOTAL	106.051,94

## FAMILIA PROFESIONAL: ARTES GRÁFICAS

Preimpresión Digital	Salarios y c.sociales	85.051,63
(Primer curso)	Gastos variables	9.267,70
LOE	Otros gastos	16.855,13
	TOTAL	111.174,46

Preimpresión Digital	Salarios y c.sociales	89.958,46
(Segundo curso)	Gastos variables	9.267,70
LOE	Otros gastos	17.739,40
	TOTAL	116.965,56

Preimpresión en	Salarios y c.sociales	89.958,46
Artes Gráficas	Gastos variables	9.267,70
(Segundo curso)	Otros gastos	17.739,40
LOGSE	TOTAL	116.965,56

Impresión en	Salarios y c.sociales	78.509,20
Artes Gráficas	Gastos variables	9.267,70
(Primer curso)	Otros gastos	16.855,13
LOGSE	TOTAL	104.632,03

Impresión en	Salarios y c.sociales	8.178,04
Artes Gráficas	Gastos variables	3.575,57
(Segundo curso)	Otros gastos	2.306,82
LOGSE	TOTAL	14.060,43

## CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

## FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA

Gestión Forestal y del Medio	Salarios y c.sociales	63.788,72
Natural	Gastos variables	9.267,70
(Primer curso)	Otros gastos	14.594,44
LOE	TOTAL	87.650,86

Gestión Forestal y del Medio Natural (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	67.059,94 9.267,70 15.501,81  91.829,45
--	--	---

Gestión y organizac. de los recursos natur. y paisajísticos (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	67.059,94 9.267,70 15.501,81  91.829,45
---	--	---

Gestión y organizac. de empresas agropecuarias (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	70.331,16 9.267,70 14.594,44  94.193,30
---	--	---

Gestión y organizac. de empresas agropecuarias (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	73.602,37 9.267,70 15.501,81  98.371,88
--	--	---

## FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

Animación de activ. físicas y deportivas (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	70.331,16 9.267,70 10.851,89  90.450,75
---	--	---

Animación de activ. físicas y deportivas (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	70.331,16 9.267,70 8.832,92  88.431,78
--	--	--

## FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Administración y	Salarios y c.sociales	68.695,55
Finanzas	Gastos variables	9.267,70
(Primer curso)	Otros gastos	10.246,89
LOE		
	TOTAL	88.210,14

Administración y	Salarios y c.sociales	63.788,72
Finanzas	Gastos variables	9.267,70
(Segundo curso)	Otros gastos	9.437,91
LOE		
	TOTAL	82.494,33

Administración y	Salarios y c.sociales	63.788,72
Finanzas	Gastos variables	9.267,70
(Segundo curso)	Otros gastos	9.437,91
LOGSE		
	TOTAL	82.494,33

Secretariado	Salarios y c.sociales	65.424,33
(Primer curso)	Gastos variables	9.267,70
LOGSE	Otros gastos	17.378,01
	TOTAL	92.070,04

Secretariado	Salarios y c.sociales	8.178,04
(Segundo curso)	Gastos variables	3.575,57
LOGSE	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43

## FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING

Comercio internacion.	Salarios y c.sociales	55.610,68
(Primer curso)	Gastos variables	9.267,70
LOE	Otros gastos	9.699,75
	TOTAL	74.578,13

Comercio internacion.	Salarios y c.sociales	71.966,77
(Segundo curso)	Gastos variables	9.267,70
LOE	Otros gastos	9.985,07
	TOTAL	91.219,54

Comercio internacion. (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	71.966,77 9.267,70 9.985,07 91.219,54
Gestión comercial y márketing (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	60.517,51 9.267,70 17.378,01 87.163,22
Gestión comercial y márketing (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	8.178,04 3.575,57 2.306,82 14.060,43
Transporte y Logística (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	55.610,68 9.267,70 8.471,95 73.350,33
Transporte y Logística (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	73.602,37 9.267,70 11.212,88 94.082,95
Gestión del transporte (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	73.602,37 9.267,70 11.212,88 94.082,95
Servicios al consumidor (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	65.424,33 9.267,70 17.378,01 92.070,04
Servicios al consumidor (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	8.178,04 3.575,57 2.306,82 14.060,43

## FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO

Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales	76.873,59
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	16.855,13
	TOTAL	102.996,42

Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales	94.865,28
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.739,40
	TOTAL	121.872,38

Imagen (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales	94.865,28
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.739,40
	TOTAL	121.872,38

Realización de Proyectos de audiovisuales y espectáculos (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales	63.788,72
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	16.855,13
	TOTAL	89.911,55

Realización de Proyectos de audiovisuales y espectáculos (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales	96.500,89
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.739,40
	TOTAL	123.507,99

Realización de audiovisuales y espectáculos (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales	96.500,89
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.739,40
	TOTAL	123.507,99

Sonido para Audiovisuales y Espectáculos (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	75.237,98 9.267,70 16.855,13  101.360,81
--	--	--

Sonido para Audiovisuales y Espectáculos (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	99.772,11 9.267,70 17.739,40  126.779,21
---	--	--

Sonido (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	99.772,11 9.267,70 17.739,40 126.779,21
------------------------------------	--	--

## FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

Proyectos de Obra Civil (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	68.695,55 9.267,70 9.023,82 86.987,07
--	--	--

Proyectos de Obra Civil (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	78.509,20 9.267,70 10.312,93 98.089,83
---	--	---

Desarrollo de proy. urbanísticos y operac. topográficas (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	78.509,20 9.267,70 10.312,93 98.089,83
---	--	---

Proyectos de Edificación (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	68.695,55 9.267,70 9.023,82 86.987,07
---	--	--



Proyectos de Edificación (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	78.509,20 9.267,70 10.312,93 98.089,83
--	--	---

Realización y planes de obra (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	49.068,25 9.267,70 17.378,01 75.713,96
--	--	---

Realización y planes de obra (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	8.178,04 3.575,57 2.306,82 14.060,43
---	--	---

## FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Mantenimiento Electrónico (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	81.780,42 9.267,70 16.855,13 107.903,25
--	--	--

Mantenimiento Electrónico (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	86.687,24 9.267,70 17.739,40 113.694,34
---	--	--

Desarrollo de productos electrónicos (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	86.687,24 9.267,70 17.739,40 113.694,34
---	--	--

Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	75.237,98 9.267,70 14.594,44 99.100,12
--	--	---

Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	70.331,16 9.267,70 15.501,81  95.100,67
Automatización y Robótica Industrial (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	78.509,20 9.267,70 16.855,13  104.632,03
Automatización y Robótica Industrial (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	68.695,55 9.267,70 17.739,40  95.702,65
Sistemas de regulac. y control automáticos (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	68.695,55 9.267,70 17.739,40  95.702,65
Sistemas de telecomunicaciones e informáticos (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	85.051,63 9.267,70 16.855,13  111.174,46
Sistemas de telecomunicaciones e informáticos (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	71.966,77 9.267,70 17.739,40  98.973,87
Sistemas de telecomunicación e informáticos (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	71.966,77 9.267,70 17.739,40  98.973,87

## FAMILIA PROFESIONAL: ENERGÍA Y AGUA

Eficiencia energética y energía solar térmica (Primer curso)	Salarios y c.sociales	86.687,24
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
LOE		
	TOTAL	110.641,68

Eficiencia energética y energía solar térmica (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	96.500,89
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.571,00
LOE		
	TOTAL	121.339,59

## FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA

Construcciones metálicas (Primer curso)	Salarios y c.sociales	73.602,37
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
LOE		
	TOTAL	97.556,81

Construcciones metálicas (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	70.331,16
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.571,00
LOE		
	TOTAL	95.169,86

Diseño en Fabricación Mecánica (Primer curso)	Salarios y c.sociales	70.331,16
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
LOE		
	TOTAL	94.285,60

Diseño en Fabricación Mecánica (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	91.594,06
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.571,00
LOE		
	TOTAL	116.432,76

Programación de la Producción en Fabricación Mecánica (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	78.509,20 9.267,70 14.686,74
	TOTAL	102.463,64

Programación de la Producción en Fabricación Mecánica (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	93.229,67 9.267,70 15.571,00
	TOTAL	118.068,37

## FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

Agencias de viajes y Gestión de Eventos (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	60.517,51 9.267,70 17.378,01
	TOTAL	87.163,22

Agencias de viajes y Gestión de Eventos (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	8.178,04 3.575,57 2.306,82
	TOTAL	14.060,43

Gestión de Alojamientos Turísticos (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	70.331,16 9.267,70 17.378,01
	TOTAL	96.976,87

Gestión de Alojamientos Turísticos (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	80.144,81 9.267,70 11.947,00
	TOTAL	101.359,51

Guía, Información y Asistencia Turísticas (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales	58.881,90
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.378,01
	TOTAL	85.527,61

Guía, Información y Asistencia Turísticas (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43

Dirección de Cocina (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales	73.602,37
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.056,96
	TOTAL	94.927,03

Dirección de Cocina (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales	71.966,77
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.964,30
	TOTAL	94.198,77

Dirección de Servicios en Restauración (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales	73.602,37
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.056,96
	TOTAL	94.927,03

Dirección de Servicios en Restauración (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales	71.966,77
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.964,30
	TOTAL	94.198,77

## FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL

Estética Integral y Bienestar (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales	63.788,72
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.056,96
	TOTAL	85.113,38

Estética Integral y Bienestar (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	93.229,67
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.964,30
	TOTAL	115.461,67

Estética (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	93.229,67
LOGSE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.964,30
	TOTAL	115.461,67

## FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria (Primer curso)	Salarios y c.sociales	75.237,98
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	11.826,27
	TOTAL	96.331,95

Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	68.695,55
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.733,61
	TOTAL	90.696,86

## FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Administración de Sistemas Informáticos en Red (Primer curso)	Salarios y c.sociales	49.068,25
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.594,44
	TOTAL	72.930,39

Administración de Sistemas Informáticos en Red (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	57.246,29
LOE	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.501,81
	TOTAL	82.015,80

Desarrollo de	Salarios y c.sociales	49.068,25
Aplicaciones Multiplataforma	Gastos variables	9.267,70
(Primer curso)	Otros gastos	14.594,44
LOE		
	TOTAL	72.930,39

Desarrollo de	Salarios y c.sociales	57.246,29
Aplicaciones Multiplataforma	Gastos variables	9.267,70
(Segundo curso)	Otros gastos	15.501,81
LOE		
	TOTAL	82.015,80

Desarrollo de	Salarios y c.sociales	49.068,25
Aplicaciones Web	Gastos variables	9.267,70
(Primer curso)	Otros gastos	14.594,44
LOE		
	TOTAL	72.930,39

Desarrollo de	Salarios y c.sociales	57.246,29
Aplicaciones Web	Gastos variables	9.267,70
(Segundo curso)	Otros gastos	15.501,81
LOE		
	TOTAL	82.015,80

## FAMILIA PROFESIONAL: MADERA, MUEBLE Y CORCHO

Diseño y Amueblamiento	Salarios y c.sociales	73.602,37
(Primer curso)	Gastos variables	9.267,70
LOE	Otros gastos	11.826,27
	TOTAL	94.696,34

Diseño y Amueblamiento	Salarios y c.sociales	70.331,16
(Segundo curso)	Gastos variables	9.267,70
LOE	Otros gastos	12.733,61
	TOTAL	92.332,47

Producción de	Salarios y c.sociales	70.331,16
madera y mueble	Gastos variables	9.267,70
(Segundo curso)	Otros gastos	12.733,61
LOGSE		
	TOTAL	92.332,47

## FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Automoción	Salarios y c.sociales	83.416,02
(Primer curso)	Gastos variables	9.267,70
LOE	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	107.370,46

Automoción	Salarios y c.sociales	86.687,24
(Segundo curso)	Gastos variables	9.267,70
LOE	Otros gastos	15.571,00
	TOTAL	111.525,94

## FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

Prevención de riesgos profesionales	Salarios y c.sociales	65.424,33
(Primer curso)	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	89.378,77

Prevención de riesgos profesionales	Salarios y c.sociales	57.246,29
(Segundo curso)	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.571,00
	TOTAL	82.084,99

Mecatrónica Industrial	Salarios y c.sociales	83.416,02
(Primer curso)	Gastos variables	9.267,70
LOE	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	107.370,46

Mecatrónica Industrial	Salarios y c.sociales	68.695,55
(Segundo curso)	Gastos variables	9.267,70
LOE	Otros gastos	15.571,00
	TOTAL	93.534,25

Mantenimiento de equipo industrial	Salarios y c.sociales	68.695,55
(Segundo curso)	Gastos variables	9.267,70
LOGSE	Otros gastos	15.571,00
	TOTAL	93.534,25



Mantenimiento de instalaciones Térmicas y de Fluidos (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	65.424,33 9.267,70 14.686,74  89.378,77
--	--	---

Mantenimiento de instalaciones Térmicas y de Fluidos (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	86.687,24 9.267,70 15.571,00  111.525,94
---	--	--

Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	65.424,33 9.267,70 14.686,74  89.378,77
---	--	---

Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	93.229,67 9.267,70 15.571,00  118.068,37
--	--	--

## FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA

Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	93.229,67 9.267,70 11.826,27  114.323,64
--	--	--

Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	80.144,81 9.267,70 12.733,61  102.146,12
---	--	--

## FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD

Anatomía patológica y citología (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	81.780,42 9.267,70 16.855,13  107.903,25
Anatomía patológica y citología (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	57.246,29 9.267,70 17.739,40  84.253,39
Dietética (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	80.144,81 9.267,70 11.826,27 101.238,78
Dietética (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	93.229,67 9.267,70 12.733,61 115.230,98
Documentación sanitaria (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	76.873,59 9.267,70 17.378,01  103.519,30
Documentación sanitaria (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	8.178,04 3.575,57 2.306,82  14.060,43
Higiene bucodental (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos  TOTAL	75.237,98 9.267,70 16.855,13  101.360,81

Higiene bucodental (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	8.178,04 3.575,57 2.306,82 14.060,43
Imagen para el diagnóstico (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	88.322,85 9.267,70 16.855,13 114.445,68
Imagen para el diagnóstico (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	57.246,29 9.267,70 17.739,40 84.253,39
Laboratorio de diagnóstico clínico (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	73.602,37 9.267,70 16.855,13 99.725,20
Laboratorio de diagnóstico clínico (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	106.314,54 9.267,70 17.739,40 133.321,64
Ortoprotésica (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	89.958,46 9.267,70 16.855,13 116.081,29
Ortoprotésica (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	73.602,37 9.267,70 17.739,40 100.609,47
Prótesis dentales (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	85.051,63 9.267,70 16.855,13 111.174,46

Prótesis dentales	Salarios y c.sociales	96.500,89
(Segundo curso)	Gastos variables	9.267,70
LOE	Otros gastos	17.739,40
	TOTAL	123.507,99

Prótesis dentales	Salarios y c.sociales	96.500,89
(Segundo curso)	Gastos variables	9.267,70
LOGSE	Otros gastos	17.739,40
	TOTAL	123.507,99

Radioterapia	Salarios y c.sociales	76.873,59
(Primer curso)	Gastos variables	9.267,70
LOGSE	Otros gastos	16.855,13
	TOTAL	102.996,42

Radioterapia	Salarios y c.sociales	8.178,04
(Segundo curso)	Gastos variables	3.575,57
LOGSE	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43

Salud ambiental	Salarios y c.sociales	71.966,77
(Primer curso)	Gastos variables	9.267,70
LOGSE	Otros gastos	11.826,27
	TOTAL	93.060,74

Salud ambiental	Salarios y c.sociales	81.780,42
(Segundo curso)	Gastos variables	9.267,70
LOGSE	Otros gastos	12.733,61
	TOTAL	103.781,73

## FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Animac.sociocultural	Salarios y c.sociales	55.610,68
(Primer curso)	Gastos variables	9.267,70
LOGSE	Otros gastos	17.378,01
	TOTAL	82.256,39

Animac.sociocultural	Salarios y c.sociales	8.178,04
(Segundo curso)	Gastos variables	3.575,57
LOGSE	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43

Educación infantil	Salarios y c.sociales	53.975,07
(Primer curso)	Gastos variables	9.267,70
LOE	Otros gastos	9.085,30
	TOTAL	72.328,07

Educación infantil	Salarios y c.sociales	76.873,59
(Segundo curso)	Gastos variables	9.267,70
LOE	Otros gastos	10.599,51
	TOTAL	96.740,80

Integración social	Salarios y c.sociales	57.246,29
(Primer curso)	Gastos variables	9.267,70
LOGSE	Otros gastos	17.378,01
	TOTAL	83.892,00

Integración social	Salarios y c.sociales	8.178,04
(Segundo curso)	Gastos variables	3.575,57
LOGSE	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43

Interpretación de la lengua	Salarios y c.sociales	68.695,55
de los signos	Gastos variables	9.267,70
(Primer curso)	Otros gastos	9.085,30
LOGSE		
	TOTAL	87.048,55

Interpretación de la lengua	Salarios y c.sociales	73.602,37
de los signos	Gastos variables	9.267,70
(Segundo curso)	Otros gastos	10.599,51
LOGSE		
	TOTAL	93.469,58

## FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

Patronaje y Moda	Salarios y c.sociales	73.602,37
(Primer curso)	Gastos variables	9.267,70
LOE	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	97.556,81

Patronaje y Moda (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales	76.873,59
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	10.096,00
	TOTAL	96.237,29
Procesos de ennoblecim.textil (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales	75.237,98
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	99.192,42
Procesos de ennoblecim.textil (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43

## ANEXO II

Distribución de las subvenciones para la financiación de las actividades  
entre las universidades públicas competencia de la Generalitat

	<b>Importe línea T0097000</b>	<b>Importe línea T698500</b>
<b>UNIVERSITAT DE VALÈNCIA -ESTUDI GENERAL</b>	68.073.272,08	158.837.634,86
<b>UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA</b>	60.340.304,22	140.794.043,18
<b>UNIVERSITAT D'ALACANT</b>	36.318.220,93	84.742.515,51
<b>UNIVERSITAT JAUME I</b>	18.424.163,49	42.989.714,80
<b>UNIVERSITAT MIGUEL HERNÁNDEZ</b>	17.394.069,28	40.586.161,65
	<b>200.550.030,00</b>	<b>467.950.070,00</b>

## ANEXO III

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013 - ESTADO DE INGRESOS				
(En miles de euros)				
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTICULO	TOTAL CAPITULO
I100 00	Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas	2.970.614,90		
I100	De las personas físicas		2.970.614,90	
I10	SOBRE LA RENTA		2.970.614,90	
I110 00	Sobre sucesiones	154.185,61		
I110 01	Sobre Donaciones	18.297,18		
I110	Impuesto sobre sucesiones y donaciones		172.482,79	
I111 00	Sobre el patrimonio de las personas físicas	70.660,00		
I111	Impuesto sobre el Patrimonio de las personas físicas		70.660,00	
I11	SOBRE EL CAPITAL		243.142,79	
<b>I1</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>			<b>3.213.757,69</b>
I200 00	Sobre transmisiones patrimoniales	515.265,45		
I200	Sobre transmisiones patrimoniales		515.265,45	
I201 00	I.sobre operaciones societarias	10.827,36		
I201	I.sobre operaciones societarias		10.827,36	
I202 00	Sobre actos jurídicos documentados	374.823,55		
I202	Sobre actos jurídicos documentados		374.823,55	
I20	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS		900.916,36	
I240 01	Impuesto sobre el juego online	13.934,65		
I240	Impuesto autonómico sobre el juego		13.934,65	
I24	IMPUESTO AUTONÓMICO SOBRE EL JUEGO		13.934,65	
I250 01	IVA sobre operaciones interiores	2.874.440,90		
I250	Impuesto sobre el Valor Añadido		2.874.440,90	
I25	SOBRE EL VALOR AÑADIDO		2.874.440,90	
I260 00	Sobre el alcohol y bebidas derivadas	45.001,34		
I260 01	Sobre cerveza	17.676,52		
I260 02	Sobre labores de tabaco	521.139,39		
I260 03	Sobre hidrocarburos: tipo estatal general	672.310,08		
I260 04	Sobre determinados medios de transporte	64.970,35		
I260 05	Sobre productos intermedios	993,38		
I260 06	Sobre energía	160.224,52		
I260 08	Sobre Hidrocarburos: tipo autonómico	200.433,35		
I260	Impuestos especiales		1.682.748,93	
I26	SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS		1.682.748,93	
I270 00	Impuesto sobre actividades que inciden en el Medioambiente	28.683,13		
I270 01	Impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos	1.567,50		
I270	Impuestos Medioambientales		30.250,63	
I27	IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES		30.250,63	
<b>I2</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>			<b>5.502.291,47</b>
I301 00	Servicios administrativos en materia de casinos, juegos y apuestas	3.568,86		
I301 01	Venta de impresos	46,43		
I301 03	Otros servicios administrativos	11.844,52		
I301 06	Por la elaboración de los informes de seguimiento de adopciones internacionales	16,52		

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013 - ESTADO DE INGRESOS					
(En miles de euros)					
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTICULO	TOTAL CAPITULO
I301	08	Tasa por utilización del dominio público	1.600,00		
I301	09	Tasa por expedición de certificaciones de hojas de servicio por parte del Registro de Personal adscrito a la Dirección competente en materia de función pública	2,70		
I301	10	Tasa por servicios administrativos en materia de fundaciones, asociaciones, colegios profesionales y uniones de hecho	266,00		
I301	11	Tasa por la prestación de servicios personales y materiales en el ámbito de la administración de Justicia	8.000,00		
I301	12	Tasa por la obtención de testimonios, certificaciones y copias de documentos e instrumentos judiciales	67,50		
I301		Tasas en materia de hacienda y administración pública		25.412,53	
I302	00	Por servicios administrativos en materia de espectáculos	304,62		
I302	03	Inserción en el DOGV	528,00		
I302	04	Venta de carteles identificativos	3,00		
I302	06	Tasa por presentación a las pruebas evaluadoras del Servicio Específico de Admisión	18,00		
I302	07	Tasa por la obtención de la certificación acreditativa del Servicio Específico de Admisión	0,68		
I302	08	Tasa por actuaciones administrativas en materia de comunicación audiovisual	1,00		
I302		Tasas en materia de espectáculos y publicaciones		855,30	
I303	00	Ordenación de la explotación de los transportes mecánicos por carretera	4.595,08		
I303	01	Dirección e inspección de obras	10.000,00		
I303	02	Viviendas de protección pública y actuaciones protegibles	2.268,14		
I303	04	Servicios administrativos	3.069,98		
I303	05	Venta de impresos requeridos por el libro de control de calidad en obras de edificación de viviendas	660,40		
I303	06	Servicio de control de calidad en la edificación	25,51		
I303	08	Tasas por servicios portuarios	20.269,83		
I303		Tasas en materia de obras públicas, urbanismo y transportes		40.888,94	
I304	00	Servicios de lectura, investigación certificaciones copias y reproducciones de documentos e impresos en archivos, bibliotecas y Museos	51,25		
I304	03	Servicios administrativos derivados de la actividad académica de nivel no universitario	4.288,78		
I304	04	Otros servicios administrativos en materia educativa	2.334,55		
I304	05	Enseñanzas de régimen especial	7.700,00		
I304	09	Utilización de las instalaciones del complejo educativo de Chestre	11,50		
I304	11	Servicios prestados por el Registro Territorial de Propiedad Intelectual de la Comunitat Valenciana	44,31		
I304		Tasas en materia de cultura, educación y ciencia		14.430,39	
I305	00	Servicios sanitarios	1.600,00		
I305	01	Otras actuaciones administrativas en materia de sanidad	1.621,68		
I305	02	Venta de productos y servicios hematológicos	22.189,90		
I305	05	Prestación de asistencia sanitaria	325.826,23		



PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013 - ESTADO DE INGRESOS					
(En miles de euros)					
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTICULO	TOTAL CAPITULO
I305	Tasas en materia de sanidad		351.237,81		
I306	00 Ordenación de instalaciones y actividades industriales, energéticas y mineras	9.800,00			
I306	01 Venta de impresos	50,00			
I306	Tasas en materia de empleo, industria, energía y comercio		9.850,00		
I307	00 Ordenación y defensa de las industrias agrarias y alimentarias	15,14			
I307	01 Gestión técnico facultativa de los servicios agronómicos	189,99			
I307	02 Prestación de servicios en materia de ganadería	47,58			
I307	03 Tasas del Instituto Politécnico Marítimo Pesquero	14,37			
I307	04 Expedición de las licencias de pesca recreativa, esparavel y marisqueo	808,84			
I307	05 Servicios administrativos	15,92			
I307	06 Prestación de servicios en materia de ejecución de obras por contrata	718,35			
I307	07 Prestación de serv. de sanidad vegetal y calidad del material vegetal de reproducción	2,45			
I307	08 Determinaciones analíticas	154,13			
I307	09 Prestaciones de serv. de sanidad animal	0,29			
I307	10 Expedición de títulos profesionales marítimos	5,76			
I307	Tasas agricultura, pesca y alimentación		1.972,82		
I308	00 Servicios administrativos	6,09			
I308	01 Licencias de caza, pesca, vías pecuarias y actividades complementarias	1.267,78			
I308	04 Prestación de servicios en materia forestal	1,11			
I308	10 Tasa por servicios administrativos de intervención ambiental	545,00			
I308	11 Tasa por autorización y control de vertidos de aguas marítimas litorales	2.300,00			
I308	12 Tasa por otros servicios administrativos ambientales	111,00			
I308	Tasas en materia de Medio Ambiente		4.230,98		
I309	00 Acceso a las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo y expedición de los títulos deportivos correspondientes	303,04			
I309	01 Acceso a las titulaciones deportivas subacuáticas y expedición de los títulos deportivos correspondientes	0,04			
I309	02 Acceso a las titulaciones para el gobierno de motos náuticas y expedición del título correspondiente	84,81			
I309	03 Tasa por autorización de actividades deportivas acuáticas	17,00			
I309	Tasas en materia de deportes		404,89		
I30	TASAS			449.283,66	
I310	00 Venta de publicaciones y suscripciones a publicaciones periódicas	1.100,00			
I310	01 Servicio de fotocopias y otros medios de reproducción	45,11			
I310	02 Venta de documentación técnica	40,42			
I310	Por servicios generales		1.185,53		
I311	00 Servicios de alojamiento, transporte y manutención prestados por centros docentes dependientes de la Generalitat	1.851,64			
I311	Precios públicos en materia de cultura, educación y ciencia		1.851,64		

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013 - ESTADO DE INGRESOS				
(En miles de euros)				
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTICULO	TOTAL CAPITULO
I314 00	Venta de plantas de viveros	8,01		
I314 02	Servicio de partición de terrenos, consulta y análisis de planos, documentos o productos forestales, realización de memorias informativas de montes y redacción de planos, estudios y proyectos	451,23		
I314	Precios públicos en materia de Medio Ambiente		459,24	
I315 04	Servicios prestados por los centros dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales	19.268,58		
I315	Precios públicos en materia de Bienestar Social		19.268,58	
I316 00	Asist.sanit.pacientes priv.convenio aseg	562,50		
I316	Precios públicos en materia de sanidad		562,50	
I31	PRECIOS PÚBLICOS			23.327,49
I330 00	Tasa sobre el juego del bingo	67.881,26		
I330 01	Tasa sobre máquinas recreativas tipo B y C	138.496,05		
I330 02	Tasa de juego sobre casinos	21.180,37		
I330 03	Rifas, Tombolas y combinaciones aleatorias	184,52		
I330	Tasas y exacciones sobre el juego		227.742,20	
I33	TASAS Y EXACCIONES SOBRE EL JUEGO			227.742,20
I340 00	Recargo de apremio	11.785,26		
I340 01	Recargo sobre autoliquidaciones	1.564,97		
I340	Recargos		13.350,23	
I341 00	Intereses de demora	21.874,22		
I341	Intereses de demora		21.874,22	
I342 00	Intereses por fraccionamiento y aplazamiento	2.761,05		
I342	Intereses por fraccionamiento y aplazamiento		2.761,05	
I343 00	Sanciones tributarias	3.566,23		
I343	Sanciones tributarias		3.566,23	
I34	OTROS INGRESOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA			41.551,73
I351 00	Sanciones	30.163,49		
I351	Sanciones		30.163,49	
I35	MULTAS Y SANCIONES			30.163,49
I380 99	Reintegro P.Cerr. otros	44.000,00		
I380	De Presupuesto cerrado		44.000,00	
I38	REINTEGRO DE OPERACIONES			44.000,00
I390 07	Recargos apremio ingresos públicos no tributarios	4.450,02		
I390 08	intereses demora ing.púb.no tributarios	325,89		
I390 99	Otros ingresos	12.598,26		
I390	Otros ingresos		17.374,17	
I39	OTROS INGRESOS			17.374,17
<b>I3</b>	<b>TASAS, PRECIOS PÚB. Y OTROS ING.</b>			<b>833.442,74</b>
I400 03	Liquidación y nuevas competencias	1.170.694,16		
I400 05	Fondo de Garantía y Servicios Públicos Fundamentales	1.250.846,71		
I400 06	Fondo de Suficiencia Global	-1.341.237,05		
I400	Transferencias con financiación incondicionada		1.080.303,82	
I401 01	Área de Educación e Investigación	272,57		
I401 02	Área de Sanidad	1.042,48		

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013 - ESTADO DE INGRESOS					(En miles de euros)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTICULO	TOTAL CAPITULO
I401	08 Área de Trabajo y Servicios sociales	6.195,05			
I401	Transferencias corrientes finalistas		7.510,10		
I402	01 Área de Educación e Investigación	164,34			
I402	04 Área de Empleo	94.163,87			
I402	07 Área de Industria y Comercio	292,99			
I402	De Organismos Autónomos del Estado		94.621,20		
I40	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			1.182.435,12	
I420	00 De la Seguridad Social	60.049,59			
I420	01 T.del Imserso	65.947,29			
I420	De la Seguridad Social		125.996,88		
I42	DE LA SEGURIDAD SOCIAL			125.996,88	
I461	00 De Diputaciones	104.495,45			
I461	De Diputaciones		104.495,45		
I46	DE CORPORACIONES LOCALES			104.495,45	
I490	10 Fondo Social Europeo. Programa Operativo 2007-2013	15.731,82			
I490	Del Fondo Social Europeo		15.731,82		
I492	04 Área de Empleo	1.593,28			
I492	Otras transferencias de la U.E.		1.593,28		
I494	02 FEDER. INTERREG IV C . 2007-2013	206,05			
I494	03 P.O. MED. 2007-2013	90,05			
I494	10 FEDER. PROGRAMA OPERATIVO 2007-2013	1.934,04			
I494	11 FEDER. INTERACT II 2008-2013	1.063,57			
I494	12 FEDER. Cooperación Territorial Europea 2007-2013	27,75			
I494	FEDER		3.321,46		
I496	00 ENPI. Cuenca del Mediterráneo	207,10			
I496	Programa ENPI. Política de Vecindad y Cooperación Europea		207,10		
I499	00 Otras transferencias corrientes	22,00			
I499	Otras transferencias corrientes		22,00		
I49	DEL EXTERIOR			20.875,66	
<b>I4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				<b>1.433.803,11</b>
I520	00 Intereses de cuentas corrientes	1.069,86			
I520	Intereses de cuentas bancarias		1.069,86		
I52	INTERESES DE DEPÓSITOS			1.069,86	
I559	00 Otras concesiones y aprovechamientos	28.244,67			
I559	Otras concesiones y aprovechamientos		28.244,67		
I55	PRODUCTOS DE CONCES. Y APROVECH. ESPECIALES			28.244,67	
I593	00 Otros ingresos patrimoniales nat.financ.	50.000,00			
I593	Otros ingresos patrimoniales nat.financ.		50.000,00		
I59	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES			50.000,00	
<b>I5</b>	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>				<b>79.314,53</b>
I600	00 Venta de solares	19.300,00			
I600	Venta de solares		19.300,00		
I60	DE TERRENOS			19.300,00	

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013 - ESTADO DE INGRESOS					(En miles de euros)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTICULO	TOTAL CAPITULO
I610	01	Enajenación de edificios administrativos	162.300,00		
I610		Enajenación de edificios y otras construcciones		162.300,00	
I61		ENAJENACIÓN DE DEMÁS INVERSIONES REALES		162.300,00	
<b>I6</b>		<b>ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES</b>			<b>181.600,00</b>
I701	03	Área de Agricultura, Ganadería y Pesca	8.155,22		
I701	06	Área de Infraestructuras públicas y Transportes	3.095,34		
I701	14	Cofinanciación nacional. FEP	362,23		
I701		Transferencias de capital finalistas		11.612,79	
I702	04	Área de Empleo	1.400,00		
I702		De Organismos Autónomos del Estado		1.400,00	
I704	00	Fondo de Compensación	54.626,62		
I704	01	Fondo Complementario	18.207,05		
I704		Fondos de Compensación Interterritorial		72.833,67	
I70		DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		85.846,46	
I761	00	T.de Diputaciones	30.000,00		
I761		T.de Diputaciones		30.000,00	
I76		DE CORPORACIONES LOCALES		30.000,00	
I790	10	FEDER. Programa Operativo 2007-2013	91.075,99		
I790	11	FEDER. INTERACT II 2008-2013	15,00		
I790	12	FEDER. Coop.Territ.Europea 2007-2013	175,24		
I790		Del Fondo Europeo de Desarrollo Regional		91.266,23	
I794	10	Fondo Social Europeo. PROGRAMA OPERATIVO 2007-2013	1.765,64		
I794		Fondo Social Europeo		1.765,64	
I795	03	Área de Agricultura, Ganadería y Pesca	115,00		
I795	05	Área de Medio Ambiente	400,23		
I795		Otras transferencias de la Unión Europea		515,23	
I796	01	FEP	4.981,52		
I796		Fondo Europeo Pesca		4.981,52	
I79		DEL EXTERIOR		98.528,62	
<b>I7</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			<b>214.375,08</b>
I850	00	Enajenación de acciones y participaciones del Sector Público	240.000,00		
I850		Enajen.acc. y participación del Sec.Púb.		240.000,00	
I85		ENAJEN.ACC. Y PARTICIPACIÓN DEL SEC.PÚBL.		240.000,00	
<b>I8</b>		<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>			<b>240.000,00</b>
I901	00	Emisión Deuda Pública en moneda nacional a largo plazo	1.086.327,14		
I901		Emisión de Deuda Pública en moneda nacional a largo plazo		1.086.327,14	
I90		EMISIÓN DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL		1.086.327,14	
<b>I9</b>		<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>			<b>1.086.327,14</b>
<b>TOTAL GENERALITAT</b>					<b>12.784.911,76</b>

## PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR ENTIDADES AUTÓNOMAS Y CAPÍTULOS

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y G. DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFEREN CIAS CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFEREN CIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
INST. VALENCIANO DE LA JUVENTUD	5.981,84	3.495,31	0,00	499,01	325,00	10,00	0,00	10.311,16
INST. VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	9.886,00	1.770,00	5,00	60,00	5.473,00	0,00	0,00	17.194,00
INST. CARTOGRAFICO VALENCIANO	989,50	216,29	0,00	170,00	175,00	0,00	0,00	1.550,79
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	35.452,00	8.675,00	160,00	58.212,80	2.697,30	250,00	0,00	105.447,10
INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10.527,73	1.005,53	0,00	25,00	190,00	0,00	0,00	11.748,26
AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA	1.043,04	156,20	0,00	106.496,31	6.739,74	96.825,82	0,00	211.261,11
<b>TOTAL</b>	<b>63.880,11</b>	<b>15.318,33</b>	<b>165,00</b>	<b>165.463,12</b>	<b>15.600,04</b>	<b>97.085,82</b>	<b>0,00</b>	<b>357.512,42</b>

## PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR FUNDACIONES Y CAPÍTULOS

(En miles de euros)

FUNDACIONES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y G.TOS. DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFEREN CIAS CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFEREN CIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
FUNDACIÓN DE LA C.V. CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRÁNEO	1.586,40	453,00	140,00	0,00	56,00	0,00	0,00	2.235,40
FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA LA LLUM DE LES IMATGES	1.171,66	466,35	0,00	0,00	2.835,51	0,00	0,00	4.473,52
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS CIUDAD DE LA LUZ C.V.	859,70	565,30	5,00	0,00	30,00	0,00	0,00	1.460,00
FUNDACIÓN INSTITUTO PORTUARIO DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN DE LA C.V.	783,50	399,91	36,46	0,00	0,00	0,00	0,00	1.219,87
FUNDACIÓN DE LA C.V. JAUME II EL JUST	267,46	404,00	1,00	0,00	500,00	0,00	0,00	1.172,46
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN DE LA C.V.	0,00	2.657,00	0,00	0,00	2.104,16	0,00	0,00	4.761,16
FUNDACIÓN DE LA C.V. DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y ENCUENTRO FAMILIAR	368,20	45,10	81,30	0,00	0,00	0,00	305,40	800,00
FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL MEDITERRÁNEO DE LA C.V.	3.500,00	2.400,00	1,00	0,00	70,00	0,00	0,00	5.971,00
FUNDACIÓN DE LA C.V. INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DOC. COOP. INT. D. HOSP. CLÍNICO UNIV. DE VALENCIA	2.545,00	2.767,00	0,00	0,00	1.150,00	0,00	0,00	6.462,00
FUNDACIÓN DE LA C.V. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA	3.200,00	1.786,60	0,00	0,00	280,26	0,00	0,00	5.266,86
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN EUROPEA	503,96	100,13	11,20	0,00	0,00	0,00	0,00	615,29
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA C.V.	5.032,92	3.366,11	0,00	23,00	20,00	0,00	143,92	8.585,95
FUNDACIÓN DE LA C.V. PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA	13.477,70	11.392,39	0,70	8,26	182,00	0,00	0,00	25.061,05
FUNDACIÓN DE LA C.V. PARA LA INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA	413,00	50,00	30,00	0,00	122,00	0,00	0,00	615,00
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA FE DE LA C.V.	4.000,00	1.775,50	0,02	0,00	9.000,00	0,00	0,00	14.775,52
<b>TOTAL</b>	<b>37.709,50</b>	<b>28.628,39</b>	<b>306,68</b>	<b>31,26</b>	<b>16.349,93</b>	<b>0,00</b>	<b>449,32</b>	<b>83.475,08</b>

## PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR CONSORCIOS Y CAPÍTULOOS

(En miles de euros)

CONSORCIOS	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y GTOS. DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFEREN CIAS CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFEREN CIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
CONSORCIO DE MUSEOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA	630,00	1.895,50	15,00	100,00	50,00	0,00	233,00	2.923,50
CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN	47.178,20	18.651,24	2.500,00	98,00	806,00	0,00	4.247,96	73.481,40
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ARTESANÍA DE LA C.V.	310,00	175,00	5,00	45,00	115,00	0,00	0,00	650,00
CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA	110.572,25	75.891,10	985,73	1.000,00	7.654,31	0,00	0,00	196.103,39
CONSORCIO ESPACIAL VALENCIANO, VAL SPACE CONSORTIUM	215,56	173,34	0,00	0,00	199,00	0,00	0,00	587,90
<b>TOTAL</b>	<b>158.906,01</b>	<b>96.786,18</b>	<b>3.505,73</b>	<b>1.243,00</b>	<b>8.824,31</b>	<b>0,00</b>	<b>4.480,96</b>	<b>273.746,19</b>

**PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013**  
**CONSOLIDADOS POR CAPÍTULOS DE GASTO**

(En miles de euros)

CAPÍTULO DE GASTO	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ENTIDADES AUTÓNOMAS	EMPRESAS PÚBLICAS	FUNDACIONES	CONSORCIOS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL CONSOLIDADO
							ENTRE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	
I Gastos de personal	4.868.726,86	63.880,11	211.791,29	37.709,50	158.906,01	5.341.013,77			5.341.013,77
II Compra de bienes c. y gtos. de func.	2.603.108,80	15.318,33	469.213,43	28.628,39	96.786,18	3.213.055,13			3.213.055,13
III Gastos financieros	1.159.972,18	165,00	111.959,15	306,68	3.505,73	1.275.908,74			1.275.908,74
IV Transferencias corrientes	2.665.880,36	165.463,12	3.589,32	31,26	1.243,00	2.836.207,06		278.086,68	2.558.120,38
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>11.297.688,20</b>	<b>244.826,56</b>	<b>796.553,19</b>	<b>66.675,83</b>	<b>260.440,92</b>	<b>12.666.184,70</b>		<b>278.086,68</b>	<b>12.388.098,02</b>
VI Inversiones reales	317.316,45	15.600,04	94.361,05	16.349,93	8.824,31	452.451,78			452.451,78
VII Transferencias de capital	838.813,80	97.085,82	68.059,05	0,00	0,00	1.003.958,67		193.050,36	810.908,31
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>1.156.130,25</b>	<b>112.685,86</b>	<b>162.420,10</b>	<b>16.349,93</b>	<b>8.824,31</b>	<b>1.456.410,45</b>		<b>193.050,36</b>	<b>1.263.360,09</b>
VIII Activos financieros	183.935,02	0,00	257.727,04	0,00	200,00	441.862,06		25.096,06	40.590,00
IX Pasivos financieros	147.158,29	0,00	96.511,10	449,32	4.280,96	248.399,67			248.399,67
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>331.093,31</b>	<b>0,00</b>	<b>354.238,14</b>	<b>449,32</b>	<b>4.480,96</b>	<b>690.261,73</b>		<b>25.096,06</b>	<b>288.989,67</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>12.784.911,76</b>	<b>357.512,42</b>	<b>1.313.211,43</b>	<b>83.475,08</b>	<b>273.746,19</b>	<b>14.812.856,88</b>		<b>25.096,06</b>	<b>13.940.447,78</b>



## PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR EMPRESAS Y CAPÍTULOS

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y G.TOS. DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFEREN CIAS CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFEREN CIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS	3.263,53	44.877,37	0,00	0,00	600,00	0,00	85.521,83	134.262,73
RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA	9.042,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.042,00
FERROCARRIL DE LA G.V.	70.514,00	51.774,75	20.368,72	0,00	24.544,90	0,00	0,00	167.202,37
ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA C.V.	2.096,46	150.483,96	29.840,61	0,00	8.090,00	0,00	0,00	190.511,03
INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A.	5.474,51	13.238,90	2.311,64	0,00	0,00	0,00	0,00	21.025,05
SEGURIDAD Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL VALENCIANA, S.A.	2.838,00	1.743,35	0,00	0,00	40,00	0,00	9,34	4.630,69
INSTITUTO VALENCIANO DE LA EXPORTACIÓN, S.A.	3.000,00	4.983,16	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	7.983,19
VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A.	26.592,38	30.535,16	2.159,64	0,00	8.266,00	0,00	253,00	67.806,18
CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A.	1.125,14	10.994,97	2.662,24	0,00	1.410,13	0,00	22,19	16.214,67
CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.	6.693,83	26.977,36	30.103,53	0,00	6.012,57	0,00	214.583,00	284.370,29
SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA C.V., S.A.	1.076,83	15.133,96	7.146,26	0,00	1.700,00	0,00	25.145,92	50.202,97
PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S.A.	1.280,00	3.161,42	1.565,00	0,00	1.583,00	0,00	901,11	8.490,53
AGENCIA VALENCIANA DEL TURISME	8.700,00	12.922,00	170,00	3.155,00	7.190,00	1.410,00	0,00	33.547,00
INST. VALENCIANO DE ARTE MODERNO	3.305,78	2.417,10	0,00	34,32	366,54	0,00	0,00	6.123,74

## PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR EMPRESAS Y CAPÍTULOS

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y G.TOS. DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFEREN CIAS CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFEREN CIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
CULTURARTS GENERALITAT	9.231,23	5.229,17	4,65	0,00	2.274,10	0,00	0,00	16.739,15
INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	6.172,84	3.125,81	0,00	350,00	416,82	66.649,05	0,00	76.714,52
CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUC. DE LA G.V., S.A.	1.429,20	447,20	7.306,50	0,00	17.536,00	0,00	0,00	26.718,90
INSTITUTO VALENCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	18.303,61	6.496,78	76,79	0,00	850,00	0,00	0,00	25.727,18
CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U.	480,36	7.000,72	5.530,06	0,00	0,00	0,00	0,00	13.011,14
AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L.	367,33	4.755,13	1.983,55	0,00	4.770,00	0,00	4.053,77	15.929,78
ENTIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DE LA GENERALITAT	894,87	16.851,26	400,00	0,00	7.000,00	0,00	23.747,98	48.894,11
AGENCIA DE TECNOLOGÍA Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	100,00	0,00	0,00	0,00	63,40	0,00	0,00	163,40
AGENCIA VALENCIANA DE PRESTACIONES SOCIALES, S.A.U.	4.718,68	4.005,11	75,00	0,00	7,88	0,00	0,00	8.806,67
AGÈNCIA VALENCIANA D'A VALUACIÓ I PROSPECTIVA	371,26	263,51	3,00	50,00	18,20	0,00	0,00	705,97
CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL VALENCIANA	483,73	217,56	0,00	0,00	121,51	0,00	0,00	822,80
RADIODIFUSIÓN VALENCIANA, S.A.	24.100,00	51.436,64	250,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	77.286,64
PATRONAT DEL MISTERI D'ELX	135,72	141,08	1,93	0,00	0,00	0,00	0,00	278,73
<b>TOTAL</b>	<b>211.791,29</b>	<b>469.213,43</b>	<b>111.959,15</b>	<b>3.589,32</b>	<b>94.361,05</b>	<b>68.059,05</b>	<b>354.238,14</b>	<b>1.313.211,43</b>

## PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013

## CUADRO DE FINANCIACIÓN DE EEAA, FUNDACIONES, CONSORCIOS Y EMPRESAS DE LA GENERALITAT

(En miles de euros)

ENTIDADES	FINANCIACIÓN PROPIA + FONDO MANIOBRA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS GENERALITAT	APORTACIÓN CAPITAL GENERALITAT	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
INST. VALENCIANO DE LA JUVENTUD	1.300,03	0,00	9.011,13	0,00	10.311,16	0,51
INST. VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	2.758,00	0,00	14.436,00	0,00	17.194,00	0,85
INST. CARTOGRAFICO VALENCIANO	10,00	0,00	1.540,79	0,00	1.550,79	0,08
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	44.948,60	0,00	60.498,50	0,00	105.447,10	5,20
INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	0,00	0,00	11.748,26	0,00	11.748,26	0,58
AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA	184.512,32	0,00	26.748,79	0,00	211.261,11	10,42
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN EUROPEA	228,58	0,00	386,71	0,00	615,29	0,03
FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA LA LLUM DE LES IMATGES	0,00	0,00	4.473,52	0,00	4.473,52	0,22
FUNDACIÓN DE LA C.V. CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRÁNEO	1.318,00	0,00	917,40	0,00	2.235,40	0,11
FUNDACIÓN DE LA C.V. INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DOC. COOP. INT. D. HOSP. CLÍNICO UNIV. DE VALENCIA	6.312,00	0,00	150,00	0,00	6.462,00	0,32
FUNDACIÓN DE LA C.V. PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA	9.766,08	0,00	15.294,97	0,00	25.061,05	1,24
FUNDACIÓN DE LA C.V. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA	2.098,95	0,00	3.167,91	0,00	5.266,86	0,26
FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL MEDITERRÁNEO DE LA C.V.	5.971,00	0,00	0,00	0,00	5.971,00	0,29
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA C.V.	7.375,06	0,00	1.210,89	0,00	8.585,95	0,42
AGENCIA VALENCIANA DEL TURISME	135,00	0,00	33.412,00	0,00	33.547,00	1,65

**PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013**  
**CUADRO DE FINANCIACIÓN DE EEA, FUNDACIONES, CONSORCIOS Y EMPRESAS DE LA GENERALITAT**

(En miles de euros)

ENTIDADES	FINANCIACIÓN PROPIA + FONDO MANIOBRA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS GENERALITAT	AFORTACIÓN CAPITAL GENERALITAT	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
INST. VALENCIANO DE ARTE MODERNO	300,00	0,00	5.823,74	0,00	6.123,74	0,30
CULTURARTS GENERALITAT	1.209,10	0,00	15.530,05	0,00	16.739,15	0,83
INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	3.845,00	0,00	72.869,52	0,00	76.714,52	3,78
INSTITUTO VALENCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	4.170,00	0,00	21.557,18	0,00	25.727,18	1,27
AGENCIA DE TECNOLOGÍA Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	0,00	0,00	163,40	0,00	163,40	0,01
AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA	17,00	0,00	688,97	0,00	705,97	0,03
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ARTESANÍA DE LA C.V.	10,00	0,00	640,00	0,00	650,00	0,03
CONSORCIO DE MUSEOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA	1.153,50	0,00	1.770,00	0,00	2.923,50	0,14
CONSORCIO ESPACIAL VALENCIANO, VAL SPACE CONSORTIUM	427,90	0,00	160,00	0,00	587,90	0,03
CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA	196.103,39	0,00	0,00	0,00	196.103,39	9,67
CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN	73.481,40	0,00	0,00	0,00	73.481,40	3,62
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS CIUDAD DE LA LUZ C.V.	1.460,00	0,00	0,00	0,00	1.460,00	0,07
FUNDACIÓN DE LA C.V. DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y ENCUENTRO FAMILIAR	0,00	0,00	800,00	0,00	800,00	0,04
FUNDACIÓN DE LA C.V. JAUUME II EL JUST	0,00	0,00	1.172,46	0,00	1.172,46	0,06
FUNDACIÓN DE LA C.V. PARA LA INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA	15,00	0,00	600,00	0,00	615,00	0,03

## PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013

## CUADRO DE FINANCIACIÓN DE EEAAs, FUNDACIONES, CONSORCIOS Y EMPRESAS DE LA GENERALITAT

(En miles de euros)

ENTIDADES	FINANCIACIÓN PROPIA + FONDO MANIOBRA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS GENERALITAT	APORTACIÓN CAPITAL GENERALITAT	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
FUNDACIÓN INSTITUTO PORTUARIO DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN DE LA C.V.	1.219,87	0,00	0,00	0,00	1.219,87	0,06
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN DE LA C.V.	477,00	0,00	4.284,16	0,00	4.761,16	0,23
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA FE DE LA C.V.	14.713,52	0,00	62,00	0,00	14.775,52	0,73
PATRONAT DEL MISTERI D'ELX	238,73	0,00	40,00	0,00	278,73	0,01
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS	101.584,06	0,00	3.178,67	29.500,00	134.262,73	6,62
RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA	0,00	0,00	9.042,00	0,00	9.042,00	0,45
FERROCARRIL DE LA G.V.	117.776,57	0,00	49.425,80	0,00	167.202,37	8,24
ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA C.V.	190.501,03	0,00	10,00	0,00	190.511,03	9,39
INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A.	21.025,05	0,00	0,00	0,00	21.025,05	1,04
SEGURIDAD Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL VALENCIANA, S.A.	4.630,69	0,00	0,00	0,00	4.630,69	0,23
INSTITUTO VALENCIANO DE LA EXPORTACIÓN, S.A.	1.983,19	0,00	6.000,00	0,00	7.983,19	0,39
VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A.	67.806,18	0,00	0,00	0,00	67.806,18	3,34
CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A.	5.714,67	0,00	4.500,00	6.000,00	16.214,67	0,80
CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.	284.370,29	0,00	0,00	0,00	284.370,29	14,02
SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA C.V., S.A.	-16.877,03	0,00	0,00	67.080,00	50.202,97	2,48

## PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013

## CUADRO DE FINANCIACIÓN DE EEA, FUNDACIONES, CONSORCIOS Y EMPRESAS DE LA GENERALITAT

(En miles de euros)

ENTIDADES	FINANCIACIÓN PROPIA + FONDO MANIOBRA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS GENERALITAT	APORTACIÓN CAPITAL GENERALITAT	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S.A.	1.054,27	0,00	2.676,26	4.760,00	8.490,53	0,42
CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUC. DE LA G.V., S.A.	0,00	0,00	9.182,90	17.536,00	26.718,90	1,32
CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U.	3.011,14	10.000,00	0,00	0,00	13.011,14	0,64
AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L.	833,72	15.096,06	0,00	0,00	15.929,78	0,79
ENTIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DE LA GENERALITAT	41.894,11	0,00	7.000,00	0,00	48.894,11	2,41
AGENCIA VALENCIANA DE PRESTACIONES SOCIALES, S.A.U.	8.166,41	0,00	640,26	0,00	8.806,67	0,43
CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL VALENCIANA	0,00	0,00	822,80	0,00	822,80	0,04
RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA, S.A.	7.786,64	0,00	69.500,00	0,00	77.286,64	3,81
<b>TOTAL</b>	<b>1.406.836,02</b>	<b>25.096,06</b>	<b>471.137,04</b>	<b>124.876,00</b>	<b>2.027.945,12</b>	<b>100,00</b>

**PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013**  
**CONSOLIDADOS DE INGRESOS POR CAPITULOS**

(En miles de euros)

CAPÍTULO DE INGRESOS	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ENTIDADES AUTÓNOMAS	EMPRESAS PÚBLICAS	FUNDACIONES	CONSORCIOS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL CONSOLIDADO
							ENTRE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	
I Impuestos directos	3.213.757,69	0,00	0,00	0,00	0,00	3.213.757,69			3.213.757,69
II Impuestos indirectos	5.502.291,47	0,00	0,00	0,00	0,00	5.502.291,47			5.502.291,47
III Tasas, precios públ. y otros ing.	833.442,74	1.280,00	468.160,65	25.418,64	170.141,86	1.498.443,89			1.498.443,89
IV Transferencias corrientes	1.433.803,11	243.776,06	212.444,11	35.638,79	102.641,69	2.028.303,76		278.086,68	1.750.217,08
V Ingresos patrimoniales	79.314,53	25,00	13.153,83	1.954,56	256,64	94.704,56			94.704,56
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>11.062.609,54</b>	<b>245.081,06</b>	<b>693.758,59</b>	<b>63.011,99</b>	<b>273.040,19</b>	<b>12.337.501,37</b>		<b>278.086,68</b>	<b>12.059.414,69</b>
VI Enajenación de inversiones reales	181.600,00	0,00	301.744,90	0,00	0,00	483.344,90			483.344,90
VII Transferencias de capital	214.375,08	112.431,36	106.009,97	6.079,79	275,00	439.171,20		193.050,36	246.120,84
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>395.975,08</b>	<b>112.431,36</b>	<b>407.754,87</b>	<b>6.079,79</b>	<b>275,00</b>	<b>922.516,10</b>		<b>193.050,36</b>	<b>729.465,74</b>
VIII Activos financieros	240.000,00	0,00	186.601,91	14.383,30	431,00	441.416,21		376.176,00	65.240,21
IX Pasivos financieros	1.086.327,14	0,00	25.096,06	0,00	0,00	1.111.423,20		25.096,06	1.086.327,14
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>1.326.327,14</b>	<b>0,00</b>	<b>211.697,97</b>	<b>14.383,30</b>	<b>431,00</b>	<b>1.552.839,41</b>		<b>376.176,00</b>	<b>1.151.567,35</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>12.784.911,76</b>	<b>357.512,42</b>	<b>1.313.211,43</b>	<b>83.475,08</b>	<b>273.746,19</b>	<b>14.812.856,88</b>		<b>847.313,04</b>	<b>13.940.447,78</b>

(En miles de euros)

SECCIONES	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ENTIDADES AUTÓNOMAS	EMPRESAS PÚBLICAS	FUNDACIONES	CONSORCIOS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL CONSOLIDADO
							ENTRE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	
01 Les Corts Valencianes	31.000,67	0,00	0,00	0,00	0,00	31.000,67	0,00	0,00	31.000,67
02 Sindicatura de Comptes	6.133,83	0,00	0,00	0,00	0,00	6.133,83	0,00	0,00	6.133,83
03 Consell Valencià de Cultura	1.536,45	0,00	0,00	0,00	0,00	1.536,45	0,00	0,00	1.536,45
04 Consell Jurídic Consultiu	2.524,14	0,00	0,00	0,00	0,00	2.524,14	0,00	0,00	2.524,14
05 Presidencia de la Generalitat	34.335,73	0,00	0,00	615,29	0,00	34.951,02	0,00	386,71	34.564,31
06 Hacienda y Administración Pública	167.829,73	0,00	163,40	0,00	0,00	167.993,13	0,00	163,40	167.829,73
08 Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente	335.582,41	1.550,79	304.927,71	3.455,27	0,00	645.516,18	0,00	59.368,90	586.147,28
09 Educación, Formación y Empleo	4.099.736,91	117.195,36	27.424,87	5.266,86	587,90	4.250.211,90	0,00	102.982,54	4.147.229,36
10 Sanidad	4.964.006,34	0,00	0,00	35.794,47	269.584,79	5.269.385,60	0,00	1.422,89	5.267.962,71
11 Economía, Industria y Comercio	131.449,35	0,00	224.413,93	4.761,16	650,00	361.274,44	0,00	87.495,40	273.779,04
12 Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua	240.583,28	228.455,11	190.511,03	615,00	0,00	660.164,42	0,00	40.969,11	619.195,31
16 Justicia y Bienestar Social	940.461,74	10.311,16	34.533,85	800,00	0,00	986.106,75	0,00	32.008,57	954.098,18
17 Academia Valenciana de la Lengua	3.265,70	0,00	0,00	0,00	0,00	3.265,70	0,00	0,00	3.265,70
18 Turismo, Cultura y Deporte	267.452,60	0,00	444.908,00	32.167,03	2.923,50	747.451,13	25.096,06	413.653,00	308.702,07
19 Servicio de la Deuda	1.292.009,87	0,00	0,00	0,00	0,00	1.292.009,87	0,00	709,59	1.291.300,28
20 Gastos Diversos	180.808,71	0,00	86.328,64	0,00	0,00	267.137,35	0,00	107.352,16	159.785,19
22 Gobernación	85.375,56	0,00	0,00	0,00	0,00	85.375,56	0,00	800,77	84.574,79
24 Comité Económico i Social	818,74	0,00	0,00	0,00	0,00	818,74	0,00	0,00	818,74
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>12.784.911,76</b>	<b>357.512,42</b>	<b>1.313.211,43</b>	<b>83.475,08</b>	<b>273.746,19</b>	<b>14.812.856,88</b>	<b>25.096,06</b>	<b>847.313,04</b>	<b>13.940.447,78</b>



PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR SECCIONES Y CAPÍTULOS

(En miles de euros)

Secciones	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
01 LES CORTS VALENCIANES	19.903,16	6.191,86	2,00	4.302,57	30.399,59	-	577,02	-	577,02	24,06	-	24,06	31.000,67
02 SINDICATURA DE COMPTES	5.622,41	505,42	-	-	6.127,83	-	6,00	-	6,00	-	-	-	6.133,83
03 CONSELL VALENCIÀ DE CULTURA	590,95	884,52	-	10,00	1.485,47	-	50,98	-	50,98	-	-	-	1.536,45
04 CONSELL JURÍDIC CONSULTIU	2.017,02	467,22	-	-	2.484,24	-	39,90	-	39,90	-	-	-	2.524,14
05 PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT	24.595,88	6.176,75	-	3.114,89	33.887,52	-	57,00	391,21	448,21	-	-	-	34.335,73
06 HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	58.764,95	50.752,60	120,00	915,04	110.552,59	-	57.037,82	239,32	57.277,14	-	-	-	167.829,73
08 INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE	56.291,07	45.296,15	7.775,59	37.602,36	146.965,17	-	132.892,12	55.725,12	188.617,24	-	-	-	335.582,41
09 EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO	2.079.815,97	257.771,10	-	1.143.051,81	3.480.638,88	-	28.385,02	573.177,01	601.562,03	17.536,00	-	17.536,00	4.099.736,91
10 SANIDAD	2.268.424,60	1.819.676,39	-	840.965,55	4.929.066,54	-	32.439,80	2.500,00	34.939,80	-	-	-	4.964.006,34
11 ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	20.017,77	5.075,24	-	34.017,27	59.110,28	-	259,70	69.079,37	69.339,07	3.000,00	-	3.000,00	131.449,35
12 AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA	47.402,12	28.265,26	1.272,59	48.305,64	125.245,61	-	33.157,07	82.180,60	115.337,67	-	-	-	240.583,28
16 JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL	247.649,11	301.574,13	6.658,73	338.220,07	914.102,04	-	23.412,91	2.946,79	26.359,70	-	-	-	940.461,74
17 ACADEMIA VALENCIANA DE LA LENGUA	1.691,12	1.020,75	-	364,40	3.076,27	-	189,43	-	189,43	-	-	-	3.265,70
18 TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	25.713,19	13.182,08	-	78.070,61	116.965,88	-	4.035,47	20.594,25	24.629,72	125.857,00	-	125.857,00	267.452,60
19 SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	1.144.141,99	709,59	1.144.851,58	-	-	-	-	-	147.158,29	147.158,29	1.292.009,87
20 GASTOS DIVERSOS	-	6.523,00	-	107.163,80	113.686,80	-	-	29.603,95	29.603,95	37.517,96	-	37.517,96	180.808,71
22 GOBERNACIÓN	9.770,44	59.587,48	-	8.884,18	78.242,10	-	4.757,28	2.376,18	7.133,46	-	-	-	85.375,56
24 COMITÉ ECONÓMIC I SOCIAL	457,10	158,85	1,28	182,58	799,81	-	18,93	-	18,93	-	-	-	818,74
<b>TOTAL GENERAL</b>	4.868.726,86	2.603.108,80	1.159.972,18	2.665.880,36	11.297.688,20	-	317.316,45	838.813,80	1.156.130,25	183.935,02	147.158,29	331.093,31	12.784.911,76

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS													
SECCIÓN : 01 - LES CORTS VALENCIANES													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
111.10 Actividad Legislativa	17.000,74	5.789,86	1,00	4.280,57	27.072,17	-	544,82	-	544,82	24,00	-	24,00	27.640,99
111.50 Defensa de los Derechos Fundamentales de los Ciudadanos	2.902,42	402,00	1,00	22,00	3.327,42	-	32,20	-	32,20	0,06	-	0,06	3.359,68
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>19.903,16</b>	<b>6.191,86</b>	<b>2,00</b>	<b>4.302,57</b>	<b>30.399,59</b>	<b>-</b>	<b>577,02</b>	<b>-</b>	<b>577,02</b>	<b>24,06</b>	<b>-</b>	<b>24,06</b>	<b>31.000,67</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS													
SECCIÓN : 02 - SINDICATURA DE COMPTES													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
111.20 Control Externo del Sector Público Valenciano	5.622,41	505,42	-	-	6.127,83	-	6,00	-	6,00	-	-	-	6.133,83
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5.622,41</b>	<b>505,42</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>6.127,83</b>	<b>-</b>	<b>6,00</b>	<b>-</b>	<b>6,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>6.133,83</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 03 - CONSELL VALENCIÀ DE CULTURA												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
111.30 Asesoramiento Cultural	590,95	884,52	-	10,00	1.485,47	-	50,98	-	50,98	-	-	1.536,45
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>590,95</b>	<b>884,52</b>	<b>-</b>	<b>10,00</b>	<b>1.485,47</b>	<b>-</b>	<b>50,98</b>	<b>-</b>	<b>50,98</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.536,45</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 04 - CONSELL JURÍDIC CONSULTIU												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
111.60 Alto Asesoramiento	2.017,02	467,22	-	-	2.484,24	-	39,90	-	39,90	-	-	2.524,14
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2.017,02</b>	<b>467,22</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2.484,24</b>	<b>-</b>	<b>39,90</b>	<b>-</b>	<b>39,90</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2.524,14</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS													
SECCIÓN : 05 - PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c.y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
112.50 Alto Asesoramiento en Ciencia y Tecnología	220,99	24,35	-	80,00	325,34	-	-	-	-	-	-	-	325,34
121.20 Alta Dirección y Servicios Generales	5.401,76	2.425,72	-	94,10	7.921,58	-	57,00	-	57,00	-	-	-	7.978,58
111.40 Análisis y Políticas Públicas	1.420,47	267,85	-	116,60	1.804,92	-	-	-	-	-	-	-	1.804,92
111.70 Gabinete de Organización	2.569,39	444,75	-	50,00	3.064,14	-	-	6,57	6,57	-	-	-	3.070,71
462.10 Relaciones Informativas	1.981,33	244,20	-	392,00	2.617,53	-	-	-	-	-	-	-	2.617,53
112.20 Secretariado del Consell	1.918,09	440,95	-	-	2.359,04	-	-	-	-	-	-	-	2.359,04
112.40 Relaciones Externas	761,82	350,26	-	522,91	1.634,99	-	-	-	-	-	-	-	1.634,99
112.90 Participación, Ciudadanía y Redes Sociales	633,34	413,88	-	658,78	1.706,00	-	-	84,64	84,64	-	-	-	1.790,64
124.30 Organización Territorial del Consell	874,10	313,23	-	-	1.187,33	-	-	-	-	-	-	-	1.187,33
125.10 Administración local	1.294,48	84,28	-	1.089,00	2.467,76	-	-	300,00	300,00	-	-	-	2.767,76
126.20 Asesoramiento y Defensa en Juicio de los Intereses de la Generalitat	6.545,76	214,39	-	-	6.760,15	-	-	-	-	-	-	-	6.760,15
462.20 Promoción Institucional	974,35	940,79	-	111,50	2.026,64	-	-	-	-	-	-	-	2.026,64
462.30 Consejo Asesor de Radio Televisión Española	-	12,10	-	-	12,10	-	-	-	-	-	-	-	12,10
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>24.595,88</b>	<b>6.176,75</b>	-	<b>3.114,89</b>	<b>33.887,52</b>	-	<b>57,00</b>	<b>391,21</b>	<b>448,21</b>	-	-	-	<b>34.335,73</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 06 - HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
611.10 Dirección y Servicios Generales	4.400,68	728,14	50,00	178,75	5.357,57	-	69,16	10,92	80,08	-	-	5.437,65
611.20 Sistemas de Información de Hacienda	2.638,37	822,60	-	17,00	3.477,97	-	3.519,17	-	3.519,17	-	-	6.997,14
612.10 Proyectos y Fondos Europeos	3.246,95	2.314,85	-	569,29	6.131,09	-	76,24	-	76,24	-	-	6.207,33
612.20 Tesoro de la Generalitat	1.124,24	49,76	-	-	1.174,00	-	-	-	-	-	-	1.174,00
612.30 Patrimonio de la Generalitat	1.639,86	5.154,38	-	-	6.794,24	-	25.130,00	-	25.130,00	-	-	31.924,24
612.50 Presupuestos de la Generalitat y Administración de Nóminas	2.665,73	150,10	-	-	2.815,83	-	-	-	-	-	-	2.815,83
612.80 Centro Logístico, Archivo y Parque Móvil de la Generalitat	663,12	961,42	-	-	1.624,54	-	200,00	-	200,00	-	-	1.824,54
612.90 Tutela Financiera Entidades Locales	220,74	19,54	-	-	240,28	-	-	-	-	-	-	240,28
613.10 Tributos de la Generalitat	13.585,44	22.139,33	70,00	-	35.794,77	-	-	-	-	-	-	35.794,77
613.20 Regulación y Control del Juego	661,64	57,01	-	-	718,65	-	-	-	-	-	-	718,65
121.10 Atención al Ciudadano, Calidad e Inspección de Servicios	2.248,18	1.066,53	-	-	3.314,71	-	65,00	-	65,00	-	-	3.379,71
121.30 Formación y Estudios	842,63	323,05	-	-	1.165,68	-	-	-	-	-	-	1.165,68
121.40 Función Pública	3.691,32	158,84	-	-	3.850,16	-	-	-	-	-	-	3.850,16
121.60 Sistemas de Información	8.533,54	5.245,50	-	100,00	13.879,04	-	23.694,64	63,40	23.758,04	-	-	37.637,08
121.70 Telecomunicaciones y Sociedad Digital	252,99	7.781,27	-	-	8.034,26	-	10,00	165,00	175,00	-	-	8.209,26
421.90 Innovación Tecnológica Educativa	971,70	2.113,60	-	50,00	3.135,30	-	4.273,61	-	4.273,61	-	-	7.408,91

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS										
SECCIÓN : 06 - HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA										
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Total General
612.40 Auditoría y Control Interno	11.377,82	1.666,68	-	-	13.044,50	-	-	-	-	13.044,50
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>58.764,95</b>	<b>50.752,60</b>	<b>120,00</b>	<b>915,04</b>	<b>110.552,59</b>	-	<b>57.037,82</b>	<b>239,32</b>	<b>57.277,14</b>	<b>167.829,73</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS										
SECCIÓN : 08 - INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE										
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Total General
511.10 Dirección y Servicios Generales	22.617,47	6.480,60	1.450,00	2.418,32	32.966,39	-	-	231,00	231,00	33.197,39
431.10 Arquitectura, Vivienda y Proyectos Urbanos	7.260,15	3.158,95	-	-	10.419,10	-	7.850,19	22.446,20	30.296,39	40.715,49
513.10 Infraestructuras Públicas	6.959,91	20.094,10	6.050,63	-	33.104,64	-	102.144,67	-	102.144,67	135.249,31
513.30 Planificación, Transportes y Logística	3.074,50	4.878,90	-	34.686,04	42.639,44	-	2.834,28	31.948,81	34.783,09	77.422,53
514.30 Puertos, Aeropuertos y Costas	2.364,43	2.011,70	-	-	4.376,13	-	2.700,00	-	2.700,00	7.076,13
432.20 Urbanismo y Evaluación Ambiental	3.472,58	1.801,00	-	-	5.273,58	-	-	448,84	448,84	5.722,42
442.40 Medio Natural	6.038,94	4.000,00	274,96	24,00	10.337,90	-	14.113,01	570,27	14.683,28	25.021,18
442.50 Calidad Ambiental	3.723,73	2.067,20	-	474,00	6.264,93	-	3.099,97	80,00	3.179,97	9.444,90
442.70 Ordenación del Territorio y Paisaje	779,36	803,70	-	-	1.583,06	-	150,00	-	150,00	1.733,06
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>56.291,07</b>	<b>45.296,15</b>	<b>7.775,59</b>	<b>37.602,36</b>	<b>146.965,17</b>	-	<b>132.892,12</b>	<b>55.725,12</b>	<b>188.617,24</b>	<b>335.582,41</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013: RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 09 - EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
421.10 Dirección y Servicios Generales	13.546,64	1.223,59	-	-	14.770,23	-	146,00	-	146,00	-	-	14.916,23
421.20 Administración de Personal y Relaciones Sindicales	2.284,68	1.025,27	-	-	3.309,95	-	-	-	-	-	-	3.309,95
421.40 Administración Educativa	2.765,70	6.255,47	-	9.230,98	18.252,15	-	-	-	-	17.536,00	-	35.788,15
421.30 Ordenación Educativa	29.394,71	2.057,47	-	2.632,00	34.084,18	-	-	-	-	-	-	34.084,18
421.50 Evaluación, Innovación, Calidad Educ. y Formación del Profesorado	7.679,60	6.000,00	-	794,20	14.473,80	-	-	-	-	-	-	14.473,80
421.80 Administración General de Enseñanza	6.642,85	381,10	-	333,29	7.357,24	-	-	-	-	-	-	7.357,24
422.20 Enseñanza Primaria	933.506,92	103.094,62	-	429.486,85	1.466.088,39	-	16.009,15	1.606,80	17.615,95	-	-	1.483.704,34
422.30 Enseñanza Secundaria y de Régimen Especial	1.057.223,33	126.205,94	-	333.394,24	1.516.823,51	-	9.524,10	969,50	10.493,60	-	-	1.527.317,11
422.60 Universidad y Estudios Superiores	1.112,86	267,30	-	247.601,03	248.981,19	-	-	494.252,75	494.252,75	-	-	743.233,94
422.70 Consejo Escolar de la Comunitat Valenciana	324,10	92,95	-	-	417,05	-	-	-	-	-	-	417,05
422.80 Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la C.V.	259,85	1.720,90	-	-	1.980,75	-	30,00	-	30,00	-	-	2.010,75
542.50 Innovación, Transferencia Tecnológica y Apoyo a Infraestructuras	1.279,31	178,77	-	75,00	1.533,08	-	-	23.085,00	23.085,00	-	-	24.618,08
315.10 Condiciones de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social	5.019,62	937,10	-	17.998,75	23.955,47	-	70,00	796,00	866,00	-	-	24.821,47
322.50 Servicio Valenciano de Empleo y Formación	-	-	-	8.211,54	8.211,54	-	-	52.286,96	52.286,96	-	-	60.498,50
322.52 Formación y Cualificación Profesional	18.546,36	8.200,20	-	93.017,33	119.763,89	-	2.605,77	180,00	2.785,77	-	-	122.549,66

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 09 - EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
322.55 Promoción de Emprendedores	229,44	130,42	-	276,60	636,46	-	-	-	-	-	-	636,46
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2.079.815,97</b>	<b>257.771,10</b>	<b>-</b>	<b>1.143.051,81</b>	<b>3.480.638,88</b>	<b>-</b>	<b>28.385,02</b>	<b>573.177,01</b>	<b>601.562,03</b>	<b>17.536,00</b>	<b>-</b>	<b>4.099.736,91</b>



(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013 (RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS)													
SECCIÓN : 10 - SANIDAD													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes s. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
411.10 Dirección y Servicios Generales	25.253,41	8.500,00	-	83,38	33.836,79	-	105,00	-	105,00	-	-	-	33.941,79
411.40 Escuela Valenciana de Estudios para la Salud	1.823,87	1.936,00	-	-	3.759,87	-	35,00	-	35,00	-	-	-	3.794,87
313.20 Drogodependencias y Otras Adicciones	914,44	7.264,95	-	3.404,16	11.583,55	-	80,00	-	80,00	-	-	-	11.663,55
411.60 Análisis y Evaluación de la Atención al Paciente	1.914,25	4.296,27	-	910,00	7.120,52	-	9,10	-	9,10	-	-	-	7.129,62
412.10 Centros Integrados de Salud Pública	44.180,25	5.538,87	-	-	49.719,12	-	100,00	-	100,00	-	-	-	49.819,12
412.22 Asistencia Sanitaria	2.014.110,88	1.416.004,00	-	6.286,02	3.436.400,90	-	13.441,40	2.500,00	15.941,40	-	-	-	3.452.342,30
412.23 Prestaciones Farmacéuticas	2.047,26	24.516,20	-	800.125,50	826.688,96	-	5,50	-	5,50	-	-	-	826.694,46
412.24 Prestaciones Externas	-	203.270,00	-	3.000,00	206.270,00	-	-	-	-	-	-	-	206.270,00
412.26 Personal Sanitario Residente	107.260,00	-	-	-	107.260,00	-	-	-	-	-	-	-	107.260,00
412.27 Prestaciones Externas Complementarias	-	80.200,00	-	19.200,00	99.400,00	-	-	-	-	-	-	-	99.400,00
412.28 Salud Mental y Atención Sanitaria de Media y Larga Estancia	53.669,25	16.110,00	-	941,31	70.720,56	-	500,00	-	500,00	-	-	-	71.220,56
413.10 Salud	7.373,58	33.766,41	-	1.572,78	42.712,77	-	134,90	-	134,90	-	-	-	42.847,67
411.20 Administración Económico Financiera	3.707,99	385,00	-	28,00	4.120,99	-	9,90	-	9,90	-	-	-	4.130,89
411.30 Administración de Recursos Humanos	3.054,17	400,00	-	25,50	3.479,67	-	9,10	-	9,10	-	-	-	3.488,77
412.25 Gerencia y Administración General de la AVS	915,51	458,69	-	5.361,60	6.735,80	-	9,90	-	9,90	-	-	-	6.745,70

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS													
SECCIÓN : 10 - SANIDAD													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
412.29 Información para la Salud	2.199,74	17.030,00	-	27,30	19.257,04	-	18.000,00	-	18.000,00	-	-	-	37.257,04
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2.268.424,60</b>	<b>1.819.676,39</b>	-	<b>840.965,55</b>	<b>4.929.066,54</b>	-	<b>32.439,80</b>	<b>2.500,00</b>	<b>34.939,80</b>	-	-	-	<b>4.964.006,34</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS													
SECCIÓN : 11 - ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
721.10 Dirección y Servicios Generales	3.648,89	1.544,08	-	-	5.192,97	-	70,00	-	70,00	-	-	-	5.262,97
443.10 Protección Consumidores y Calidad de Bienes y Servicios	3.085,89	700,00	-	960,00	4.745,89	-	-	-	-	-	-	-	4.745,89
551.10 Elaboración y Difusión Estadística	1.729,89	412,91	-	3,00	2.145,80	-	1,70	-	1,70	-	-	-	2.147,50
615.10 Planificación y Previsión Económica	490,74	90,00	-	1.006,72	1.587,46	-	-	-	-	-	-	-	1.587,46
631.50 Actuaciones sobre el Sector Financiero	-	-	-	1.869,08	1.869,08	-	-	600,00	600,00	3.000,00	-	3.000,00	5.469,08
722.20 Política Industrial	5.142,72	1.243,42	-	7.425,32	13.811,46	-	-	58.587,28	58.587,28	-	-	-	72.398,74
731.10 Energía	1.968,71	337,78	-	1.588,33	3.894,82	-	2,00	8.255,59	8.257,59	-	-	-	12.152,41
761.10 Ordenación y Promoción Comercial	3.148,64	400,00	-	4.735,00	8.283,64	-	110,00	1.515,00	1.625,00	-	-	-	9.908,64
762.10 Comercio Exterior	161,50	52,05	-	15.728,52	15.942,07	-	-	-	-	-	-	-	15.942,07
615.20 Planificación y Ordenación Sector Público Empresarial	640,79	295,00	-	701,30	1.637,09	-	76,00	121,50	197,50	-	-	-	1.834,59
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>20.017,77</b>	<b>5.075,24</b>	-	<b>34.017,27</b>	<b>59.110,28</b>	-	<b>259,70</b>	<b>69.079,37</b>	<b>69.339,07</b>	<b>3.000,00</b>	-	<b>3.000,00</b>	<b>131.449,35</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 12 - AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes e. y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
711.10 Dirección y Servicios Generales	19.799,84	8.604,34	-	328,79	28.732,97	-	-	79,88	79,88	-	-	28.812,85
442.10 Saneamiento y Depuración de Aguas	-	-	-	-	-	-	421,82	10,00	431,82	-	-	431,82
512.10 Gestión e Infraestructuras de Recursos Hidráulicos y Regadíos	3.353,62	567,79	1.272,59	205,00	5.399,00	-	29.479,61	9.970,00	39.449,61	-	-	44.848,61
531.10 Estructuras Agrarias	2.003,76	152,74	-	-	2.156,50	-	1.005,90	-	1.005,90	-	-	3.162,40
542.20 Investigación y Tecnología Agraria	6.191,45	12.081,55	-	890,36	19.163,36	-	1.370,64	14.969,70	16.340,34	-	-	35.503,70
714.10 Ordenación y Mejora de la Producción Pesquera	3.205,60	297,15	-	5.298,29	8.801,04	-	859,10	6.342,75	7.201,85	-	-	16.002,89
714.20 Fomento y Garantía Agraria	6.037,52	2.127,07	-	34.098,64	42.263,23	-	-	14.711,62	14.711,62	-	-	56.974,85
714.40 Concentración de la Oferta y el Cooperativismo	1.470,76	348,85	-	608,00	2.427,61	-	-	11.775,07	11.775,07	-	-	14.202,68
714.60 Comercialización	481,12	2.938,19	-	2.003,00	5.422,31	-	-	-	-	-	-	5.422,31
714.70 Desarrollo del Medio Rural	303,24	20,21	-	1.029,44	1.352,89	-	-	18.418,08	18.418,08	-	-	19.770,97
714.80 Desarrollo y Mejora de la Ganadería	4.555,21	1.127,37	-	3.844,12	9.526,70	-	20,00	5.903,50	5.923,50	-	-	15.450,20
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>47.402,12</b>	<b>28.265,26</b>	<b>1.272,59</b>	<b>48.305,64</b>	<b>125.245,61</b>	<b>-</b>	<b>33.157,07</b>	<b>82.180,60</b>	<b>115.337,67</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>240.583,28</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS													
SECCIÓN : 16 - JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gus. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
311.10 Dirección y Servicios Generales	19.379,64	3.026,89	-	9.600,99	32.007,52	-	275,00	110,50	385,50	-	-	-	32.393,02
134.10 Cooperación Internacional al Desarrollo	587,82	475,00	-	1.300,00	2.362,82	-	13,60	1.000,00	1.013,60	-	-	-	3.376,42
313.50 Integración de la Inmigración	866,90	475,00	-	4.458,50	5.800,40	-	5,60	-	5,60	-	-	-	5.806,00
323.10 Promoción de las Familias y las Mujeres	1.230,38	13.055,23	-	983,64	15.269,25	-	9,00	-	9,00	-	-	-	15.278,25
313.10 Servicios Sociales	6.757,13	10.667,18	-	48.678,92	66.103,23	-	600,00	600,00	1.200,00	-	-	-	67.303,23
313.40 Integración Social de Personas con Discapacidad	13.056,75	32.195,90	-	104.194,56	149.447,21	-	272,67	1.236,29	1.508,96	-	-	-	150.956,17
313.60 Gestión de Centros de Personas Mayores	23.893,63	133.965,49	-	33.804,02	191.663,14	-	2.000,00	-	2.000,00	-	-	-	193.663,14
313.70 Ordenación y Prestaciones de la Dependencia	1.522,75	6.164,31	-	123.426,79	131.113,85	-	-	-	-	-	-	-	131.113,85
141.10 Administración de Justicia	164.753,57	33.823,03	6.658,73	23.937,51	229.172,84	-	19.987,04	-	19.987,04	-	-	-	249.159,88
313.30 Menor	15.600,54	67.726,10	-	7.835,14	91.161,78	-	250,00	-	250,00	-	-	-	91.411,78
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>247.649,11</b>	<b>301.574,13</b>	<b>6.658,73</b>	<b>358.220,07</b>	<b>914.102,04</b>	<b>-</b>	<b>23.412,91</b>	<b>2.946,79</b>	<b>26.359,70</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>940.461,74</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS										
SECCIÓN : 17 - ACADÈMIA VALENCIANA DE LA LLENGUA										
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Total General
541.10 Investigación y Normalización Lingüística del Idioma Valenciano	1.691,12	1.020,75	-	364,40	3.076,27	-	189,43	-	189,43	3.265,70
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.691,12</b>	<b>1.020,75</b>	<b>-</b>	<b>364,40</b>	<b>3.076,27</b>	<b>-</b>	<b>189,43</b>	<b>-</b>	<b>189,43</b>	<b>3.265,70</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS										
SECCIÓN : 18 - TURISMO, CULTURA Y DEPORTE										
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Total General
451.10 Dirección y Servicios Generales	6.670,72	1.150,00	-	42,07	7.862,79	-	50,00	-	50,00	7.912,79
453.20 Coordinación de Proyectos Estratégicos	379,69	80,75	-	4.500,00	4.960,44	-	-	121.097,00	-	126.057,44
422.50 Promoción y Uso del Valenciano	3.101,70	1.305,17	-	427,66	4.834,53	-	-	-	-	4.834,53
452.10 Libro, Archivos y Bibliotecas	5.698,84	4.198,50	-	962,41	10.859,75	-	526,13	115,00	641,13	11.500,88
453.40 Artes Plásticas y Escénicas	593,56	563,70	-	43.630,89	44.788,15	-	300,00	7.077,79	7.377,79	56.925,94
454.10 Promoción Cultural	1.232,70	506,88	-	285,00	2.024,58	-	5,00	2.801,09	2.806,09	4.830,67
457.10 Fomento de la Actividad Deportiva	2.961,49	2.070,46	-	3.044,58	8.076,53	-	25,00	1.375,37	1.400,37	9.476,90
458.10 Patrimonio Cultural y Museos	3.725,42	3.306,62	-	366,00	7.398,04	-	3.129,34	625,00	3.754,34	11.152,38
751.10 Ordenación y Promoción del Turismo	1.349,07	-	-	24.812,00	26.161,07	-	-	8.600,00	8.600,00	34.761,07
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>25.713,19</b>	<b>13.182,08</b>	<b>-</b>	<b>78.070,61</b>	<b>116.965,88</b>	<b>-</b>	<b>4.035,47</b>	<b>20.594,25</b>	<b>24.629,72</b>	<b>267.452,60</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS													
SECCIÓN : 19 - SERVICIO DE LA DEUDA													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
011.10 Servicio de la Deuda	-	-	1.144.141,99	709,59	1.144.851,58	-	-	-	-	-	147.158,29	147.158,29	1.292.009,87
<b>TOTAL GENERAL</b>	-	-	<b>1.144.141,99</b>	<b>709,59</b>	<b>1.144.851,58</b>	-	-	-	-	-	<b>147.158,29</b>	<b>147.158,29</b>	<b>1.292.009,87</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS													
SECCIÓN : 20 - GASTOS DIVERSOS													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
612.60 Gastos Diversos	-	6.523,00	-	107.163,80	113.686,80	-	-	29.603,95	29.603,95	37.517,96	-	37.517,96	180.808,71
<b>TOTAL GENERAL</b>	-	<b>6.523,00</b>	-	<b>107.163,80</b>	<b>113.686,80</b>	-	-	<b>29.603,95</b>	<b>29.603,95</b>	<b>37.517,96</b>	-	<b>37.517,96</b>	<b>180.808,71</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS													
SECCIÓN : 22 - GOBERNACIÓN													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
221.20 Dirección y Servicios Generales	2.693,80	925,11	-	6.165,07	9.783,98	-	5,00	1.670,00	1.675,00	-	-	-	11.458,98
111.80 Desarrollo Estatutario y Promoción del Autogobierno	388,35	205,08	-	165,50	758,93	-	3,00	-	3,00	-	-	-	761,93
221.10 Emergencias, Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios	2.924,88	55.247,49	-	543,61	58.715,98	-	4.363,89	622,10	4.985,99	-	-	-	63.701,97
222.10 Seguridad Pública; Policía de la Generalitat y Policía Local	3.369,55	1.948,80	-	157,00	5.475,35	-	254,21	84,08	338,29	-	-	-	5.813,64
222.20 Formación IVASPE	393,86	1.258,00	-	89,00	1.740,86	-	131,18	-	131,18	-	-	-	1.872,04
462.60 Procesos Electorales y Consultas Populares	-	3,00	-	1.764,00	1.767,00	-	-	-	-	-	-	-	1.767,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>9.770,44</b>	<b>59.587,48</b>	<b>-</b>	<b>8.884,18</b>	<b>78.242,10</b>	<b>-</b>	<b>4.757,28</b>	<b>2.376,18</b>	<b>7.133,46</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>85.375,56</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS													
SECCIÓN : 24 - COMITÉ ECONÓMICO SOCIAL													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
111.90 Asesoramiento Social y Económico	457,10	158,85	1,28	182,58	799,81	-	18,93	-	18,93	-	-	-	818,74
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>457,10</b>	<b>158,85</b>	<b>1,28</b>	<b>182,58</b>	<b>799,81</b>	<b>-</b>	<b>18,93</b>	<b>-</b>	<b>18,93</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>818,74</b>

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR GRUPOS FUNCIONALES Y CAPÍTULOS													
GRUPOS FUNCIONALES	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Total	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Total	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total	(En miles de euros)
	Gastos de personal	Compra de bienes c. y gós. de func.	Gastos financieros	Transferencias corrientes	Operaciones corrientes	Fondo de contingencia	Inversiones reales	Transferencias de capital	Operaciones de capital	Activos financieros	Pasivos financieros	Operaciones financieras	
0 DEUDA PÚBLICA	-	-	1.144.141,99	709,59	1.144.851,58	-	-	-	-	-	147.158,29	147.158,29	1.292.009,87
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	231.529,24	62.265,83	6.662,01	32.609,55	333.066,63	-	44.523,11	1.619,61	46.142,72	24,06	-	24,06	379.233,41
2 DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	9.382,09	59.379,40	-	6.954,68	75.716,17	-	4.754,28	2.376,18	7.130,46	-	-	-	82.846,63
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	107.017,58	283.808,77	-	455.890,94	846.717,29	-	6.168,04	55.209,75	61.377,79	-	-	-	908.095,08
4 PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	4.374.903,55	2.089.762,67	274,96	1.918.068,09	8.383.009,27	-	92.013,12	534.878,61	626.891,73	143.393,00	-	143.393,00	9.153.294,00
5 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	51.265,46	47.879,81	8.773,22	38.642,12	146.560,61	-	139.726,23	80.204,51	219.930,74	-	-	-	366.491,35
6 REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	43.356,12	40.971,81	120,00	111.505,94	195.953,87	-	29.070,57	30.336,37	59.406,94	40.517,96	-	40.517,96	295.878,77
7 REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	51.272,82	19.040,51	-	101.499,45	171.812,78	-	1.061,10	134.188,77	135.249,87	-	-	-	307.062,65
<b>TOTAL GRUPOS FUNCIONALES</b>	4.868.726,86	2.603.108,80	1.159.972,18	2.665.880,36	11.297.688,20	-	317.316,45	838.813,80	1.156.130,25	183.935,02	147.158,29	331.093,31	12.784.911,76



PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOOS POR GRUPO FUNCIONAL																
(En miles de euros)																
GRUPO FUNCIONAL	0	-	DEUDA PÚBLICA	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
19.01110			Servicio de la Deuda	-	-	1.144.141,99	709,59	1.144.851,58	-	-	-	-	-	147.158,29	147.158,29	1.292.009,87
<b>TOTAL GRUPO FUNCION 0</b>				-	-	1.144.141,99	709,59	1.144.851,58	-	-	-	-	-	147.158,29	147.158,29	1.292.009,87

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
GRUPO FUNCIONAL	I - SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes e y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
01..11110 Actividad Legislativa	17.000,74	5.789,86	1,00	4.280,57	-	544,82	-	544,82	24,00	-	24,00	27.640,99
01..11150 Defensa de los Derechos Fundamentales de los Ciudadanos	2.902,42	402,00	1,00	22,00	-	32,20	-	32,20	0,06	-	0,06	3.359,68
02..11120 Control Externo del Sector Público Valenciano	5.622,41	505,42	-	-	-	6,00	-	6,00	-	-	-	6.133,83
03..11130 Asesoramiento Cultural	590,95	884,52	-	10,00	-	50,98	-	50,98	-	-	-	1.536,45
04..11160 Alto Asesoramiento	2.017,02	467,22	-	-	-	39,90	-	39,90	-	-	-	2.524,14
05..11140 Análisis y Políticas Públicas	1.420,47	267,85	-	116,60	-	-	-	-	-	-	-	1.804,92
05..11170 Gabinete de Organización	2.569,39	444,75	-	50,00	-	-	6,57	6,57	-	-	-	3.070,71
05..11220 Secretariado del Consell	1.918,09	440,95	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.359,04
05..11240 Relaciones Externas	761,82	350,26	-	522,91	-	-	-	1.634,99	-	-	-	1.634,99
05..11250 Alto Asesoramiento en Ciencia y Tecnología	220,99	24,35	-	80,00	-	-	-	325,34	-	-	-	325,34
05..11290 Participación, Ciudadanía y Redes Sociales	633,34	413,88	-	658,78	-	-	84,64	84,64	-	-	-	1.790,64
05..12120 Alta Dirección y Servicios Generales	5.401,76	2.425,72	-	94,10	-	57,00	-	57,00	-	-	-	7.978,58
05..12430 Organización Territorial del Consell	874,10	313,23	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.187,33
05..12510 Administración local	1.294,48	84,28	-	1.089,00	-	-	300,00	300,00	-	-	-	2.767,76
05..12620 Asesoramiento y Defensa en Juicio de los Intereses de la Generalitat	6.545,76	214,39	-	-	-	-	-	6.760,15	-	-	-	6.760,15

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
GRUPO FUNCIONAL 1 - SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
06..12110 Atención al Ciudadano, Calidad e Inspección de Servicios	2.248,18	1.066,53	-	-	3.314,71	-	65,00	-	65,00	-	-	-	3.379,71
06..12130 Formación y Estudios	842,63	323,05	-	-	1.165,68	-	-	-	-	-	-	-	1.165,68
06..12140 Función Pública	3.691,32	158,84	-	-	3.850,16	-	-	-	-	-	-	-	3.850,16
06..12160 Sistemas de Información	8.533,54	5.245,50	-	100,00	13.879,04	-	23.694,64	63,40	23.758,04	-	-	-	37.637,08
06..12170 Telecomunicaciones y Sociedad Digital	252,99	7.781,27	-	-	8.034,26	-	10,00	165,00	175,00	-	-	-	8.209,26
16..13410 Cooperación Internacional al Desarrollo	587,82	475,00	-	1.300,00	2.362,82	-	13,60	1.000,00	1.013,60	-	-	-	3.376,42
16..14110 Administración de Justicia	164.753,57	33.823,03	6.658,73	23.937,51	229.172,84	-	19.987,04	-	19.987,04	-	-	-	249.159,88
22..11180 Desarrollo Estatutario y Promoción del Autogobierno	388,35	205,08	-	165,50	758,93	-	3,00	-	3,00	-	-	-	761,93
24..11190 Asesoramiento Social y Económico	457,10	158,85	1,28	182,58	799,81	-	18,93	-	18,93	-	-	-	818,74
<b>TOTAL GRUPO FUNCION 1</b>	231.529,24	62.265,83	6.662,01	32.609,55	333.066,63	-	44.523,11	1.619,61	46.142,72	24,06	-	24,06	379.233,41

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
GRUPO FUNCIONAL	2 - DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
22..22110 Emergencias, Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios	2.924,88	55.247,49	-	543,61	58.715,98	-	4.363,89	622,10	4.985,99	-	-	63.701,97
22..22120 Dirección y Servicios Generales	2.693,80	925,11	-	6.165,07	9.783,98	-	5,00	1.670,00	1.675,00	-	-	11.458,98
22..22210 Seguridad Pública: Policía de la Generalitat y Policía Local	3.369,55	1.948,80	-	157,00	5.475,35	-	254,21	84,08	338,29	-	-	5.813,64
22..22220 Formación IVASPE	393,86	1.258,00	-	89,00	1.740,86	-	131,18	-	131,18	-	-	1.872,04
<b>TOTAL GRUPO FUNCION 2</b>	<b>9.382,09</b>	<b>59.379,40</b>	<b>-</b>	<b>6.954,68</b>	<b>75.716,17</b>	<b>-</b>	<b>4.754,28</b>	<b>2.376,18</b>	<b>7.130,46</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>82.846,63</b>

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL

(En miles de euros)

GRUPO FUNCIONAL	3 - SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes s. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
09...31510	Condiciones de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social	5.019,62	937,10	-	17.998,75	23.955,47	-	70,00	796,00	866,00	-	-	-	24.821,47
09...32250	Servicio Valenciano de Empleo y Formación	-	-	-	8.211,54	8.211,54	-	-	52.286,96	52.286,96	-	-	-	60.498,50
09...32252	Formación y Cualificación Profesional	18.546,36	8.200,20	-	93.017,33	119.763,89	-	2.605,77	180,00	2.785,77	-	-	-	122.549,66
09...32255	Promoción de Emprendedores	229,44	130,42	-	276,60	636,46	-	-	-	-	-	-	-	636,46
10...31320	Drogodependencias y Otras Adicciones	914,44	7.264,95	-	3.404,16	11.583,55	-	80,00	-	80,00	-	-	-	11.663,55
16...31110	Dirección y Servicios Generales	19.379,64	3.026,89	-	9.600,99	32.007,52	-	275,00	110,50	385,50	-	-	-	32.393,02
16...31310	Servicios Sociales	6.757,13	10.667,18	-	48.678,92	66.103,23	-	600,00	600,00	1.200,00	-	-	-	67.303,23
16...31330	Menor	15.600,54	67.726,10	-	7.835,14	91.161,78	-	250,00	-	250,00	-	-	-	91.411,78
16...31340	Integración Social de Personas con Discapacidad	13.056,75	32.195,90	-	104.194,56	149.447,21	-	272,67	1.236,29	1.508,96	-	-	-	150.956,17
16...31350	Integración de la Inmigración	866,90	475,00	-	4.458,50	5.800,40	-	5,60	-	5,60	-	-	-	5.806,00
16...31360	Gestión de Centros de Personas Mayores	23.893,63	133.965,49	-	33.804,02	191.663,14	-	2.000,00	-	2.000,00	-	-	-	193.663,14
16...31370	Ordenación y Prestaciones de la Dependencia	1.522,75	6.164,31	-	123.426,79	131.113,85	-	-	-	-	-	-	-	131.113,85
16...32310	Promoción de las Familias y las Mujeres	1.230,38	13.055,23	-	983,64	15.269,25	-	9,00	-	9,00	-	-	-	15.278,25
<b>TOTAL GRUPO FUNCION 3</b>		107.017,58	283.808,77	-	455.890,94	846.717,29	-	6.168,04	55.209,75	61.377,79	-	-	-	908.095,08

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL

GRUPO FUNCIONAL 4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL

(En miles de euros)

Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes e, y gastos, de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
05..46210 Relaciones Informativas	1.981,33	244,20	-	392,00	2.617,53	-	-	-	-	-	-	-	2.617,53
05..46220 Promoción Institucional	974,35	940,79	-	111,50	2.026,64	-	-	-	-	-	-	-	2.026,64
05..46230 Consejo Asesor de Radio Televisión Española	-	12,10	-	-	12,10	-	-	-	-	-	-	-	12,10
06..42190 Innovación Tecnológica Educativa	971,70	2.113,60	-	50,00	3.135,30	-	4.273,61	-	4.273,61	-	-	-	7.408,91
08..43110 Arquitectura, Vivienda y Proyectos Urbanos	7.260,15	3.158,95	-	-	10.419,10	-	7.850,19	22.446,20	30.296,39	-	-	-	40.715,49
08..43220 Urbanismo y Evaluación Ambiental	3.472,58	1.801,00	-	-	5.273,58	-	-	448,84	448,84	-	-	-	5.722,42
08..44240 Medio Natural	6.038,94	4.000,00	274,96	24,00	10.337,90	-	14.113,01	570,27	14.683,28	-	-	-	25.021,18
08..44250 Calidad Ambiental	3.723,73	2.067,20	-	474,00	6.264,93	-	3.099,97	80,00	3.179,97	-	-	-	9.444,90
08..44270 Ordenación del Territorio y Paisaje	779,36	803,70	-	-	1.583,06	-	150,00	-	150,00	-	-	-	1.733,06
09..42110 Dirección y Servicios Generales	13.546,64	1.223,59	-	-	14.770,23	-	146,00	-	146,00	-	-	-	14.916,23
09..42120 Administración de Personal y Relaciones Sindicales	2.284,68	1.025,27	-	-	3.309,95	-	-	-	-	-	-	-	3.309,95
09..42130 Ordenación Educativa	29.394,71	2.057,47	-	2.632,00	34.084,18	-	-	-	-	-	-	-	34.084,18
09..42140 Administración Educativa	2.765,70	6.255,47	-	9.230,98	18.252,15	-	-	-	-	17.536,00	-	17.536,00	35.788,15
09..42150 Evaluación, Innovación, Calidad Educ. y Formación del Profesorado	7.679,60	6.000,00	-	794,20	14.473,80	-	-	-	-	-	-	-	14.473,80
09..42180 Administración General de Enseñanza	6.642,85	381,10	-	333,29	7.357,24	-	-	-	-	-	-	-	7.357,24

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL

(En miles de euros)

GRUPO FUNCIONAL	4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
09.42220	Enseñanza Primaria	933.506,92	103.094,62	-	429.486,85	1.466.088,39	-	16.009,15	1.606,80	17.615,95	-	-	-	1.483.704,34
09.42230	Enseñanza Secundaria y de Régimen Especial	1.057.223,33	126.205,94	-	333.394,24	1.516.823,51	-	9.524,10	969,50	10.493,60	-	-	-	1.527.317,11
09.42260	Universidad y Estudios Superiores	1.112,86	267,30	-	247.601,03	248.981,19	-	-	494.252,75	494.252,75	-	-	-	743.233,94
09.42270	Consejo Escolar de la Comunitat Valenciana	324,10	92,95	-	-	417,05	-	-	-	-	-	-	-	417,05
09.42280	Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la C.V.	259,85	1.720,90	-	-	1.980,75	-	30,00	-	30,00	-	-	-	2.010,75
10.41110	Dirección y Servicios Generales	25.253,41	8.500,00	-	83,38	33.836,79	-	105,00	-	105,00	-	-	-	33.941,79
10.41120	Administración Económico Financiera	3.707,99	385,00	-	28,00	4.120,99	-	9,90	-	9,90	-	-	-	4.130,89
10.41130	Administración de Recursos Humanos	3.054,17	400,00	-	25,50	3.479,67	-	9,10	-	9,10	-	-	-	3.488,77
10.41140	Escuela Valenciana de Estudios para la Salud	1.823,87	1.936,00	-	-	3.759,87	-	35,00	-	35,00	-	-	-	3.794,87
10.41160	Análisis y Evaluación de la Atención al Paciente	1.914,25	4.296,27	-	910,00	7.120,52	-	9,10	-	9,10	-	-	-	7.129,62
10.41210	Centros Integrados de Salud Pública	44.180,25	5.538,87	-	-	49.719,12	-	100,00	-	100,00	-	-	-	49.819,12
10.41222	Asistencia Sanitaria	2.014.110,88	1.416.004,00	-	6.286,02	3.436.400,90	-	13.441,40	2.500,00	15.941,40	-	-	-	3.452.342,30
10.41223	Prestaciones Farmacéuticas	2.047,26	24.516,20	-	800.125,50	826.688,96	-	5,50	-	5,50	-	-	-	826.694,46
10.41224	Prestaciones Externas	-	203.270,00	-	3.000,00	206.270,00	-	-	-	-	-	-	-	206.270,00
10.41225	Gerencia y Administración General de la AVS	915,51	458,69	-	5.361,60	6.735,80	-	9,90	-	9,90	-	-	-	6.745,70

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL

(En miles de euros)

GRUPO FUNCIONAL	4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gastos de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
10.41226	Personal Sanitario Residente	107.260,00	-	-	-	107.260,00	-	-	-	-	-	-	-	107.260,00
10.41227	Prestaciones Externas Complementarias	-	80.200,00	-	19.200,00	99.400,00	-	-	-	-	-	-	-	99.400,00
10.41228	Salud Mental y Atención Sanitaria de Media y Larga Estancia	53.669,25	16.110,00	-	941,31	70.720,56	-	500,00	-	500,00	-	-	-	71.220,56
10.41229	Información para la Salud	2.199,74	17.030,00	-	27,30	19.257,04	-	18.000,00	-	18.000,00	-	-	-	37.257,04
10.41310	Salud	7.373,58	33.766,41	-	1.572,78	42.712,77	-	134,90	-	134,90	-	-	-	42.847,67
11.44310	Protección Consumidores y Calidad de Bienes y Servicios	3.085,89	700,00	-	960,00	4.745,89	-	-	-	-	-	-	-	4.745,89
12.44210	Saneamiento y Depuración de Aguas	-	-	-	-	-	-	421,82	10,00	431,82	-	-	-	431,82
18.42250	Promoción y Uso del Valenciano	3.101,70	1.305,17	-	427,66	4.834,53	-	-	-	-	-	-	-	4.834,53
18.45110	Dirección y Servicios Generales	6.670,72	1.150,00	-	42,07	7.862,79	-	50,00	-	50,00	-	-	-	7.912,79
18.45210	Libro, Archivos y Bibliotecas	5.698,84	4.198,50	-	962,41	10.859,75	-	526,13	115,00	641,13	-	-	-	11.500,88
18.45320	Coordinación de Proyectos Estratégicos	379,69	80,75	-	4.500,00	4.960,44	-	-	-	-	121.097,00	-	121.097,00	126.057,44
18.45340	Artes Plásticas y Escénicas	593,56	563,70	-	43.630,89	44.788,15	-	300,00	7.077,79	7.377,79	4.760,00	-	4.760,00	56.925,94
18.45410	Promoción Cultural	1.232,70	506,88	-	285,00	2.024,58	-	5,00	2.801,09	2.806,09	-	-	-	4.830,67
18.45710	Fomento de la Actividad Deportiva	2.961,49	2.070,46	-	3.044,58	8.076,53	-	25,00	1.375,37	1.400,37	-	-	-	9.476,90
18.45810	Patrimonio Cultural y Museos	3.725,42	3.306,62	-	366,00	7.398,04	-	3.129,34	625,00	3.754,34	-	-	-	11.152,38



PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
GRUPO FUNCIONAL	4	PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL										
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General Operaciones financieras
22..46260 Procesos Electorales y Consultas Populares	-	3,00	-	1.764,00	1.767,00	-	-	-	-	-	-	1.767,00
<b>TOTAL GRUPO FUNCION 4</b>	4.374.903,55	2.089.762,67	274,96	1.918.068,09	8.383.009,27	-	92.013,12	534.878,61	626.891,73	143.393,00	-	143.393,00
												9.153.294,00

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
GRUPO FUNCIONAL	5 - PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General Operaciones financieras
08..51110 Dirección y Servicios Generales	22.617,47	6.480,60	1.450,00	2.418,32	32.966,39	-	-	231,00	231,00	-	-	33.197,39
08..51310 Infraestructuras Públicas	6.959,91	20.094,10	6.050,63	-	33.104,64	-	102.144,67	-	102.144,67	-	-	135.249,31
08..51330 Planificación, Transportes y Logística	3.074,50	4.878,90	-	34.686,04	42.639,44	-	2.834,28	31.948,81	34.783,09	-	-	77.422,53
08..51430 Puertos, Aeropuertos y Costas	2.364,43	2.011,70	-	-	4.376,13	-	2.700,00	-	2.700,00	-	-	7.076,13
09..54250 Innovación, Transferencia Tecnológica y Apoyo a Infraestructuras	1.279,31	178,77	-	75,00	1.533,08	-	-	23.085,00	23.085,00	-	-	24.618,08
11..55110 Elaboración y Difusión Estadística	1.729,89	412,91	-	3,00	2.145,80	-	1,70	-	1,70	-	-	2.147,50
12..51210 Gestión e Infraestructuras de Recursos Hidráulicos y Regadíos	3.353,62	567,79	1.272,59	205,00	5.399,00	-	29.479,61	9.970,00	39.449,61	-	-	44.848,61
12..53110 Estructuras Agrarias	2.003,76	152,74	-	-	2.156,50	-	1.005,90	-	1.005,90	-	-	3.162,40
12..54220 Investigación y Tecnología Agraria	6.191,45	12.081,55	-	890,36	19.163,36	-	1.370,64	14.969,70	16.340,34	-	-	35.503,70
17..54110 Investigación y Normalización Lingüística del Idioma Valenciano	1.691,12	1.020,75	-	364,40	3.076,27	-	189,43	-	189,43	-	-	3.265,70
<b>TOTAL GRUPO FUNCION 5</b>	51.265,46	47.879,81	8.773,22	38.642,12	146.560,61	-	139.726,23	80.204,51	219.930,74	-	-	366.491,35

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
GRUPO FUNCIONAL	6 - REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
06..61110 Dirección y Servicios Generales	4.400,68	728,14	50,00	178,75	5.357,57	-	69,16	10,92	80,08	-	-	5.437,65
06..61120 Sistemas de Información de Hacienda	2.638,37	822,60	-	17,00	3.477,97	-	3.519,17	-	3.519,17	-	-	6.997,14
06..61210 Proyectos y Fondos Europeos	3.246,95	2.314,85	-	569,29	6.131,09	-	76,24	-	76,24	-	-	6.207,33
06..61220 Tesoro de la Generalitat	1.124,24	49,76	-	-	1.174,00	-	-	-	-	-	-	1.174,00
06..61230 Patrimonio de la Generalitat	1.639,86	5.154,38	-	-	6.794,24	-	25.130,00	-	25.130,00	-	-	31.924,24
06..61240 Auditoría y Control Interno	11.377,82	1.666,68	-	-	13.044,50	-	-	-	-	-	-	13.044,50
06..61250 Presupuestos de la Generalitat y Administración de Nóminas	2.665,73	150,10	-	-	2.815,83	-	-	-	-	-	-	2.815,83
06..61280 Centro Logístico, Archivo y Parque Móvil de la Generalitat	663,12	961,42	-	-	1.624,54	-	200,00	-	200,00	-	-	1.824,54
06..61290 Tutela Financiera Entidades Locales	220,74	19,54	-	-	240,28	-	-	-	-	-	-	240,28
06..61310 Tributos de la Generalitat	13.585,44	22.139,33	70,00	-	35.794,77	-	-	-	-	-	-	35.794,77
06..61320 Regulación y Control del Juego	661,64	57,01	-	-	718,65	-	-	-	-	-	-	718,65
11..61510 Planificación y Previsión Económica	490,74	90,00	-	1.006,72	1.587,46	-	-	-	-	-	-	1.587,46
11..61520 Planificación y Ordenación Sector Público Empresarial	640,79	295,00	-	701,30	1.637,09	-	76,00	121,50	197,50	-	-	1.834,59
11..613150 Actuaciones sobre el Sector Financiero	-	-	-	1.869,08	1.869,08	-	-	600,00	600,00	3.000,00	-	5.469,08
20..61260 Gastos Diversos	-	6.523,00	-	107.163,80	113.686,80	-	-	29.603,95	29.603,95	37.517,96	-	180.808,71
<b>TOTAL GRUPO FUNCION 6</b>	<b>43.356,12</b>	<b>40.971,81</b>	<b>120,00</b>	<b>111.505,94</b>	<b>195.953,87</b>	<b>-</b>	<b>29.070,57</b>	<b>30.336,37</b>	<b>59.406,94</b>	<b>40.517,96</b>	<b>-</b>	<b>295.878,77</b>

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2013/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL												
GRUPO FUNCIONAL 7 - REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
11..72110 Dirección y Servicios Generales	3.648,89	1.544,08	-	-	5.192,97	-	70,00	-	70,00	-	-	5.262,97
11..72220 Política Industrial	5.142,72	1.243,42	-	7.425,32	13.811,46	-	-	58.587,28	58.587,28	-	-	72.398,74
11..73110 Energía	1.968,71	337,78	-	1.588,33	3.894,82	-	2,00	8.255,59	8.257,59	-	-	12.152,41
11..76110 Ordenación y Promoción Comercial	3.148,64	400,00	-	4.735,00	8.283,64	-	110,00	1.515,00	1.625,00	-	-	9.908,64
11..76210 Comercio Exterior	161,50	52,05	-	15.728,52	15.942,07	-	-	-	-	-	-	15.942,07
12..71110 Dirección y Servicios Generales	19.799,84	8.604,34	-	328,79	28.732,97	-	-	79,88	79,88	-	-	28.812,85
12..71410 Ordenación y Mejora de la Producción Pesquera	3.205,60	297,15	-	5.298,29	8.801,04	-	859,10	6.342,75	7.201,85	-	-	16.002,89
12..71420 Fomento y Garantía Agraria	6.037,52	2.127,07	-	34.098,64	42.263,23	-	-	14.711,62	14.711,62	-	-	56.974,85
12..71440 Concentración de la Oferta y el Cooperativismo	1.470,76	348,85	-	608,00	2.427,61	-	-	11.775,07	11.775,07	-	-	14.202,68
12..71460 Comercialización	481,12	2.938,19	-	2.003,00	5.422,31	-	-	-	-	-	-	5.422,31
12..71470 Desarrollo del Medio Rural	303,24	20,21	-	1.029,44	1.352,89	-	-	18.418,08	18.418,08	-	-	19.770,97
12..71480 Desarrollo y Mejora de la Ganadería	4.555,21	1.127,37	-	3.844,12	9.526,70	-	20,00	5.903,50	5.923,50	-	-	15.450,20
18..75110 Ordenación y Promoción del Turismo	1.349,07	-	-	24.812,00	26.161,07	-	-	8.600,00	8.600,00	-	-	34.761,07
<b>TOTAL GRUPO FUNCION 7</b>	51.272,82	19.040,51	-	101.499,45	171.812,78	-	1.061,10	134.188,77	135.249,87	-	-	307.062,65

**RELACIÓN DE ENMIENDAS APROBADAS POR LES CORTS AL PROYECTO DE LEY  
DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA EL EJERCICIO 2013**

**De la sección 02. Sindicatura de Comptes**

Servicio: 01. Sindicatura de Comptes  
Centro gestor: 00. Sindicatura de Comptes  
Programa: 111.20. Control externo del sector público valenciano  
Capítulo: II. Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Donde dice:

	Aplicación económica	Importe
G202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	505.420,00

Debe decir:

	Aplicación económica	Importe
G202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	5.000,00
G212	Edificios y otras construcciones	5.000,00
G213	Maquinaria, instalación y utillaje	14.000,00
G214	Elementos de transporte	18.000,00
G215	Mobiliario y enseres	1.000,00
G216	Equipos p. de información	47.000,00
G220	Material de oficina	23.000,00
G221	Suministros	61.300,00
G222	Comunicaciones	33.000,00
G223	Transportes	1.500,00
G224	Primas de seguros	4.400,00
G225	Tributos	17.500,00
G226	Gastos diversos	5.000,00
G227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	209.960,00
G230	Dietas	21.500,00
G231	Locomoción	33.260,00
G233	Otras indemnizaciones	2.000,00
G240	Edic. y distribución public. institución	3.000,00
	<b>Total:</b>	<b>505.420,00</b>

**De la sección 06. Hacienda y Administración Pública**

Servicio: 01. Subsecretaría  
Centro gestor: 01. Subsecretaría  
Programa: 611.10. Dirección y servicios generales  
Ficha FP4  
Objetivo básico

Adicionar el siguiente objetivo:

- 1.4 Diseñar e implantar las herramientas de mejora, agilización y transparencia en los procesos de contratación.

Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo  
Adicionar la siguiente línea de actuación:

- 1.4.1 Impulsar la realización de procedimientos de contratación electrónica.

Servicio: 03. Secretaría Autónoma de Administración Pública  
 Centro gestor: 02. Dirección General de Tecnologías de la Información  
 Programa: 121.70. Telecomunicaciones y sociedad digital  
 Hay que suprimir: FP4. Objetivo básico: 1.1 Crear confianza y reforzar la seguridad de la sociedad digital.

Hay que suprimir: FP4 principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo:  
 1.1.1 Poner en marcha las medidas necesarias para aumentar la seguridad de los sistemas de información.

---

Servicio: 03. Secretaría Autónoma de Administración Pública  
 Centro gestor: 02. Dirección General de Tecnologías de la Información  
 Programa: 121.60. Sistemas de información  
 FP4. Objetivo básico  
 Hay que añadir: 1.3 Crear confianza y reforzar la seguridad de la sociedad digital.  
 FP4. Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo  
 Hay que añadir: 1.3.1 Poner en marcha las medidas necesarias para aumentar la seguridad de los sistemas de información.

#### Baja

Sección: 06. Hacienda y administración pública  
 Servicio: 03. Secretaría Autónoma de Administración Pública  
 Centro gestor: 00. Secretaría Autónoma de Administración Pública  
 Programa: 121.10. Atención al ciudadano, calidad e inspección de servicios  
 Capítulo: II. Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Importe:	1.100.000,00
Baja:	-33.470,00
Total:	1.066.530,00

#### Alta

Sección: 06. Hacienda y administración pública  
 Servicio: 03. Secretaría Autónoma de Administración Pública  
 Centro gestor: 00. Secretaría Autónoma de Administración Pública  
 Programa: 121.10. Atención al ciudadano, calidad e inspección de servicios  
 Capítulo: I. Gastos de personal

Importe:	2.214.710,00
Alta:	33.470,00
Total:	2.248.180,00

Total altas:	33.470,00
Total bajas:	-33.470,00
Total:	0,00

#### De la sección 08. Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Servicio: 02. Secretaría Autónoma de Infraestructuras y Transporte  
 Centro gestor: 01. Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda

Programa: 431.10. Arquitectura, vivienda y proyectos urbanos  
 Capítulo: VII. Transferencias de capital  
 Línea: T7817000. Anticipos de ayudas correspondientes a actuaciones protegidas en materia de vivienda  
 Donde dice: Regulación: Genérica,  
 Debe decir: Regulación: Nominativa distribuida.

---

Baja

Sección: 08. Infraestructuras, territorio y medio ambiente  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Infraestructuras y Transporte  
 Centro gestor: 01. Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda  
 Programa: 431.10. Arquitectura, vivienda y proyectos urbanos  
 Capítulo: VII. Transferencias de capital  
 Línea: T0306000. Anualidad convenios desarrollo local

Importe:	1.733.150,00
Baja:	-300.000,00
Total:	1.433.150,00

Alta

Sección: 08. Infraestructuras, territorio y medio ambiente  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Infraestructuras y Transporte  
 Centro gestor: 01. Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda  
 Programa: 431.10. Arquitectura, vivienda y proyectos urbanos  
 Capítulo: VII. Transferencias de capital  
 Línea nueva línea: T6818000. Ampliación actuaciones Plan RACHA  
 Beneficiarios previstos: Ayuntamiento de Alicante  
 Regulación: Nominativa  
 Descripción y finalidad: Subvención para la ejecución de actuaciones incluidas en el Plan RACHA

Importe:	0,00
Alta:	300.000,00
Total:	300.000,00
Total altas:	300.000,00
Total bajas:	-300.000,00
Total:	0,00

---

Servicio: 03. Secretaría Autonómica de Territorio, Medio Ambiente y Paisaje  
 Centro gestor: 03. Dirección General de Calidad Ambiental  
 Programa: 442.50. Calidad ambiental  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Línea: T4852000. Participación en los consorcios para la ejecución de los planes zonales de residuos

Donde dice:

Relación de beneficiarios

Descripción	Importe
Consortio zona I	22.500,00
Consortio zonas II, IV y V	20.000,00
Consortio zonas III y VIII (Área de gestión 2)	41.500,00
Consortio zonas VI, VII y IX	10.000,00
Consortio zonas X, XI y XII (Área de gestión 1)	50.000,00
Consortio zonas X, XI y XII (Área de gestión 2)	37.500,00
Consortio zonas XIII	2.500,00
Consortio zonas XIV	27.500,00
Consortio zonas XV	37.500,00
Consortio zonas XVII	17.500,00
Consortio zonas XVIII	7.500,00
Total:	274.000,00

Debe decir:

Relación de beneficiarios

Descripción	Importe
Consortio zona I	20.000,00
Consortio zonas II, IV y V	17.000,00
Consortio zonas III y VIII (Área de gestión 2)	25.000,00
Consortio zonas VI, VII y IX	38.000,00
Consortio zonas X, XI y XII (Área de gestión 1)	42.000,00
Consortio zonas X, XI y XII (Área de gestión 2)	40.000,00
Consortio zonas XIII	20.000,00
Consortio zonas XIV	25.000,00
Consortio zonas XV	25.000,00
Consortio zonas XVII	22.000,00
Total:	274.000,00

Baja

Sección: 08. Infraestructuras, territorio y medio ambiente  
 Servicio: 03. Secretaría Autonómica de Territorio, Medio Ambiente y Paisaje  
 Centro gestor: 03. Dirección General de Calidad Ambiental  
 Programa: 442.50. Calidad ambiental  
 Capítulo: VI. Inversiones reales  
 Proyecto: FN740000. Descontaminación de suelo, eliminación de neumáticos y sellado de vertederos

Importe:	2.252.730,00
Baja:	-502.760,00
Total:	1.749.970,00

Baja

Sección: 08. Infraestructuras, territorio y medio ambiente  
 Servicio: 03. Secretaría Autonómica de Territorio, Medio Ambiente y Paisaje

Centro gestor: 03. Dirección General de Calidad Ambiental  
 Programa: 442.50. Calidad ambiental  
 Capítulo: VI. Inversiones reales  
 Proyecto: FN9000014. Nuevas actuaciones de control de contaminación atmosférica

Importe:	100.000,00
Baja:	-100.000,00
Total:	0,00

## Baja

Sección: 08. Infraestructuras, territorio y medio ambiente  
 Servicio: 03. Secretaría Autonómica de Territorio, Medio Ambiente y Paisaje  
 Centro gestor: 03. Dirección General de Calidad Ambiental  
 Programa: 442.50. Calidad ambiental  
 Capítulo: VI. Inversiones reales  
 Proyecto: OM000000. Otro inmovilizado material

Importe:	3.000,00
Baja:	-3.000,00
Total:	0,00

## Alta

Sección: 08. Infraestructuras, territorio y medio ambiente  
 Servicio: 03. Secretaría Autonómica de Territorio, Medio Ambiente y Paisaje  
 Centro gestor: 03. Dirección General de Calidad Ambiental  
 Programa: 442.50. Calidad ambiental  
 Capítulo: VI. Inversiones reales  
 Proyecto: AT000000. Investigación y asistencias técnicas

Importe:	744.240,00
Alta:	605.760,00
Total:	1.350.000,00
Total altas:	605.760,00
Total bajas:	-605.760,00
Total:	0,00

## Baja

Sección: 08. Infraestructuras, territorio y medio ambiente  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Infraestructuras y Transporte  
 Centro gestor: 01. Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda  
 Programa: 513.10. Infraestructuras públicas  
 Capítulo: VI. Inversiones reales  
 Proyecto: FN520297. Integración urbana línea férrea tramo Beniparrell lf. urbaniz. y permeab. Peatonal



Importe:	1.663.230,00
Baja:	-280.680,00
Total:	1.382.550,00

## Alta

Sección: 08. Infraestructuras, territorio y medio ambiente  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Infraestructuras y Transporte  
 Centro gestor: 01. Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda  
 Programa: 513.10. Infraestructuras públicas  
 Capítulo: VI. Inversiones reales  
 Proyecto nuevo proyecto: FN520310. Red de plataformas reservadas al transporte público en Castellón. Fase I, tramo V (Av. del Mar, C/ Gobernador-C/Columbretes)

Importe:	0,00
Alta:	280.680,00
Total:	280.680,00
Total altas:	280.680,00
Total bajas:	-280.680,00
Total:	0,00

---

Servicio: 03. Secretaría Autonómica de Territorio, Medio Ambiente y Paisaje  
 Centro gestor: 03. Dirección General de Calidad Ambiental  
 Programa: 422.50. Calidad ambiental  
 Capítulo: II. Impuestos indirectos  
 Donde dice: I27000. Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente  
 28.683.130,00,

Hay que añadir el siguiente texto: Al responder parte de esta previsión de ingresos a una norma que ha sido retirada con posterioridad a la finalización del plazo para la presentación de enmiendas de totalidad, lo cual hace imposible la modificación del estado de ingresos, en el curso del ejercicio presupuestario, se efectuarán las modificaciones presupuestarias pertinentes para adecuar el estado de gastos al de ingresos.

**De la sección 09. Educación, Formación y Empleo**

Programa: 315.10  
 Ficha: FP4  
 En Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo 3.2.3  
 Hay que añadir al final: con especial incidencia en los sectores estratégicos valencianos.

---

Programa: 322.54  
 Ficha: FP4  
 En Problemática sobre la que se actúa 6  
 Después de: edad, género,  
 Hay que añadir: nivel de formación.

---

Programa: 421.80. Administración general de enseñanza  
 Ficha: FP4  
 En Principales líneas de actuación para conseguir el objetivo  
 Donde dice:

2.1.2 Atender a los problemas que puedan plantearse en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, en coordinación con la inspección educativa, a instancia del alumnado o de las asociaciones de padres,  
 Hay que añadir al final: y madres.

Programa: 421.80. Administración general de enseñanza  
 Ficha: FP4  
 En Principales líneas de actuación para conseguir el objetivo  
 Donde dice:

2.1.5 Asistencia técnica a las mesas de alumnos y mesas de padres,  
 Hay que añadir al final: y madres.

#### Baja

Sección: 09. Educación, formación y empleo  
 Servicio: 03. Secretaría Autonómica de Formación y Empleo  
 Centro gestor: 02. Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social  
 Programa: 315.10. Condiciones de trabajo, cooperativismo y economía social  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Línea: T0230000. Ayudas organizaciones sindicales

Importe:	1.650.000,00
Baja:	-11.700,00
Total:	1.638.300,00

#### Alta

Sección: 09. Educación, formación y empleo  
 Servicio: 03. Secretaría Autonómica de Formación y Empleo  
 Centro gestor: 02. Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social  
 Programa: 315.10. Condiciones de trabajo, cooperativismo y economía social  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Línea nueva línea: T7354000. Convenio con UPV-master prevención riesgos laborales  
 Beneficiarios previstos: Universitat Politècnica de València  
 Regulación: Nominativa  
 Descripción y finalidad: Subvencionar los gastos generados por la impartición de un máster en prevención de riesgos laborales

Importe:	0,00
Alta:	11.700,00
Total:	11.700,00
Total altas:	11.700,00
Total bajas:	-11.700,00
Total:	0,00

Servicio: 03. Secretaría Autónoma de Formación y Empleo  
 Centro gestor: 01. Dirección General de Formación y Cualificación Profesional  
 Programa: 322.52. Formación y cualificación profesional  
 Ficha: FP3  
 Código ing.: 40204 Área de empleo  
 Donde dice: Gastos de gestión POAE 2007-2013 capítulo 2,  
 Debe decir: Gastos de gestión centros propios capítulo 2.  
 Donde dice: Personal gestión formación empleados capítulo 2,  
 Debe decir: Gastos gestión formación empleados capítulo 2.  
 Donde dice: Personal de gestión, evaluación POAE 2007-2013. Bloque B, capítulo 1,  
 Debe decir: Personal gestión formación empleados capítulo 1.  
 Donde dice: Gastos de gestión POAE 2007-2013 capítulo 1,  
 Debe decir: Personal de gestión, evaluación POAE 2007-2013, capítulo 1.

## Baja

Sección: 09. Educación, formación y empleo  
 Servicio: 03. Secretaría Autónoma de Formación y Empleo  
 Centro gestor: 02. Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social  
 Programa: 315.10. Condiciones de trabajo, cooperativismo y economía social  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Línea: T0230000. Ayudas organizaciones sindicales

Importe:	1.650.000,00
Baja:	-1.100.000,00
Total:	550.000,00

## Alta

Sección: 09. Educación, formación y empleo  
 Servicio: 03. Secretaría Autónoma de Formación y Empleo  
 Centro gestor: 02. Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social  
 Programa: 315.10. Condiciones de trabajo, cooperativismo y economía social  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Línea: T5462000. Desarrollo del Plan de formación de seguridad y salud en el trabajo

Importe:	450.000,00
Alta:	550.000,00
Total:	1.000.000,00

## Alta

Sección: 09. Educación, formación y empleo  
 Servicio: 03. Secretaría Autónoma de Formación y Empleo  
 Centro gestor: 01. Dirección General de Formación y Cualificación Profesional  
 Programa: 322.52. Formación y cualificación profesional  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Línea: T5058000. Protocolo en el convenio con CIERVAL (PAVACE)

Importe:	715.930,00
Alta:	275.000,00
Total:	990.930,00

## Alta

Sección: 09. Educación, formación y empleo  
 Servicio: 03. Secretaría Autonómica de Formación y Empleo  
 Centro gestor: 01. Dirección General de Formación y Cualificación Profesional  
 Programa: 322.52. Formación y cualificación profesional  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Línea: T5059000. Protocolo en el convenio con UGT-PV (PAVACE)

Importe:	375.000,00
Alta	137.500,00
Total:	512.500,00

## Alta

Sección: 09. Educación, formación y empleo  
 Servicio: 03. Secretaría Autonómica de Formación y Empleo  
 Centro gestor: 01. Dirección General de Formación y Cualificación Profesional  
 Programa: 322.52. Formación y cualificación profesional  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Línea: T5060000. Protocolo en el convenio con CCOO-PV (PAVACE)

Importe:	340.930,00
Alta	137.500,00
Total:	478.430,00
Total altas:	1.100.000,00
Total bajas:	-1.100.000,00
Total:	0,00

Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Educación  
 Centro gestor: 04. Administración general de enseñanza  
 Programa: 421.80. Administración general de enseñanza  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Línea: T4407000. Apoyo y asesoramiento a estudiantes no universitarios.  
 Donde dice: Descripción y finalidad: Ayudar al fomento y al desarrollo de las actividades de formación de las confederaciones y federaciones de madres/padres del alumnado,

Debe decir: Descripción y finalidad: Apoyo y asesoramiento a los estudiantes no universitarios de la Comunitat Valenciana.

### Del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF)

Programa: 322.51. Fomento de empleo  
 FP4  
 En Principales líneas de actuación para conseguir el objetivo.

Donde dice: 1.1.3 Apoyo a las transformaciones de los contratos temporales en indefinidos en especial de los colectivos más afectados por la temporalidad, en especial las mujeres,

Debe decir: 1.1.3 Apoyo a las transformaciones de los contratos temporales en indefinidos en especial de los colectivos más afectados por la temporalidad, en especial las mujeres y jóvenes.

## De la sección 11. Economía, Industria y Comercio

## Baja

Sección: 11. Economía, industria y comercio  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Economía, Industria y Comercio  
 Centro gestor: 05. Dirección General de Energía  
 Programa: 731.10. Energía  
 Capítulo: VII. Transferencias de capital  
 Línea: X4661000. Financiar operaciones capital IVACE

Importe:	8.005.590,00
Baja:	-50.000,00
Total:	7.955.590,00

## Alta

Sección: 11. Economía, industria y comercio  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Economía, Industria y Comercio  
 Centro gestor: 05. Dirección General de Energía  
 Programa: 731.10. Energía  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Nueva línea: T6909000. Convenio 6.ª fase de iniciativas para la mejora del sector minero y pirotécnico  
 Beneficiarios previstos: Asociación de Investigación de las Industrias de la Construcción (AIDICO)  
 Regulación: Nominativa  
 Descripción y finalidad: 6.ª fase de iniciativas para el apoyo al sector minero y pirotécnico, en materias como seguridad, ordenación, prevención de riesgos laborales, medio ambiente, seguimiento, mercado de materias primas, y calidad, entre otras.

Importe:	0,00
Alta:	50.000,00
Total:	50.000,00

## IVACE

## Baja ingresos

Sección: 11. Economía, industria y comercio  
 Entidad: 00027. Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial  
 Capítulo: VII. Transferencias de capital  
 Código de ingreso: 73100 de otras conselleries

Importe:	2.273.310,00
Baja:	-50.000,00 Aportación no condicionada
Total:	2.223.310,00

## Baja gastos

Sección: 11. Economía, industria y comercio  
 Entidad: 00027. Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial  
 Capítulo: G7. Transferencias de capital  
 Línea: T5218. Energías renovables, biocarburantes e investigación energética

Importe:	2.754.850,00
Baja:	-50.000,00 Aportación no condicionada
Total:	2.704.850,00
Total baja ingresos	-50.000,00
Total baja gastos	50.000,00
Total	0,00
Total altas	50.000,00
Total bajas	-50.000,00
Total	0,00

## Baja

Sección: 11. Economía, industria y comercio  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Economía, Industria y Comercio  
 Centro gestor: 04. Dirección General de Internacionalización  
 Programa: 762.10. Comercio exterior  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Línea: T8012000. Acceso: Apoyo al acceso de las empresas de la Comunitat Valenciana a mercados Internacionales.

Importe:	1.000.000,00
Baja:	-225.000,00
Total:	775.000,00

## Baja

Sección: 11. Economía, industria y comercio  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Economía, Industria y Comercio  
 Centro gestor: 04. Dirección General de Internacionalización  
 Programa: 762.10. Comercio Exterior  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Línea: T8014000. Expansión: Apoyo a la Expansión internacional de las empresas de la Comunitat Valenciana.

Importe:	1.678.520,00
Baja:	-225.000,00
Total:	1.453.520,00

## Alta

Sección: 11. Economía, industria y comercio  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Economía, Industria y Comercio  
 Centro gestor: 03. Dirección General de Comercio y Consumo  
 Programa: 761.10. Ordenación y Promoción Comercial  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes

Línea: T6917000. Convenio Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunitat Valenciana

Importe:	250.000,00
Alta:	450.000,00
Total:	700.000,00
Total altas	450.000,00
Total bajas	-450.000,00
Total	0,00

Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Economía, Industria y Comercio

Centro gestor: 02. Dirección General de Industria

Programa: 722.20. Política Industrial

Capítulo: VII. Transferencias de capital

Línea: X0137000. Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial

FP7

Donde dice:

Aportación Generalitat no condicionada 7.773.270,00

Aportación condicionada Generalitat 9.647.410,00

Aportación externa: Origen

I79010 FEDER.

Programa Operativo 2007-2013 38.589.600,00

    Total financiación afectada 38.589.600,00

Debe decir:

Aportación Generalitat no condicionada 6.033.270,00

Aportación condicionada Generalitat 9.995.410,00

Aportación externa: Origen

I79010 FEDER.

Programa Operativo 2007-2013 38.589.600,00

I79410 Fondo Social Europeo.

Programa operativo 2007-2013 1.392.000,00

    Total financiación afectada 39.981.600,00

FP3: Detalle de ingresos afectos a programas

Donde dice:

I79410 Fondo Social Europeo.

Programa operativo 2007-2013 0,00

Debe decir:	
I79410 Fondo Social Europeo.	
Programa operativo 2007-2013	1.392.000,00
Capítulo: IV. Transferencias corrientes	
Línea: X0133000. Financiación gastos corrientes Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial	
FP7:	
Donde dice:	
Aportación Generalitat no condicionada	5.492.000,00
Aportación condicionada Generalitat	374.670,00
Aportación externa: origen	
I49410 FEDER.	
Programa operativo 200-2013	106.660,00
I49010 Fondo Social Europeo.	
Programa operativo 2007-2013	1.392.000,00
Total financiación afectada	1.498.660,00
Debe decir:	
Aportación Generalitat no condicionada	7.232.000,00
Aportación condicionada Generalitat	26.670,00
Aportación externa: origen	
I49410 FEDER.	
Programa operativo 200-2013	106.660,00
Total financiación afectada	106.660,00
FP3: Detalle de ingresos afectos a programas.	
Donde dice:	
I49010 Fondo Social Europeo.	
Programa operativo 2007-2013	1.392.000,00
Debe decir:	
I49010 Fondo Social Europeo.	
Programa operativo 2007-2013	0,00

Baja

Sección: 11. Economía, industria y comercio  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Economía, Industria y Comercio



Centro gestor: 01. Dirección General de Economía  
 Programa: 631.50. Actuaciones sobre el sector financiero  
 Capítulo: VIII. Activos financieros  
 Línea: PB757000. Fondo social: IVF

Importe:	3.500.000,00
Baja:	-500.000,00
Total:	3.000.000,00

## Baja

Sección: 11. Economía, industria y comercio  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Economía, Industria y Comercio  
 Centro gestor: 01. Dirección General de Economía  
 Programa: 631.50. Actuaciones sobre el sector financiero  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Línea: X7352000. Plan de apoyo financiero a sectores tradicionales

Importe:	500.000,00
Baja:	-500.000,00
Total:	0,00

## Alta

Sección: 11. Economía, industria y comercio  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Economía, Industria y Comercio  
 Centro gestor: 01. Dirección General de Economía  
 Programa: 615.10. Planificación y previsión económica  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Nueva línea: T2036000. Programación económica concertada. Sindicatos  
 Beneficiarios previstos: Comisiones Obreras del País Valenciano (50%) y Unión  
 General de Trabajadores del País Valenciano (50%).

Regulación: Nominativa distribuida

Descripción y finalidad: Contribuir a los objetivos de la programación económica de la Generalitat, especialmente en políticas de empleo y formación a través de convenios de colaboración. Programas fondos comunitarios, información y asesoramiento a los trabajadores

Importe:	0,00
Alta:	360.000,00
Total:	360.000,00

## Alta

Sección: 11. Economía, industria y comercio  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Economía, Industria y Comercio  
 Centro gestor: 01. Dirección General de Economía  
 Programa: 615.10. Planificación y previsión económica  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Nueva línea: T2061000. Programación económica concertada. Empresarios  
 Beneficiarios previstos: Confederación de Organizaciones Empresariales de la  
 Comunitat Valenciana (CIERVAL)  
 Regulación: Nominativa

Descripción y finalidad: Contribuir a los objetivos de la programación económica de la Generalitat. Especialmente en políticas de empleo y formación a través de convenios. Programas fondos comunitarios, información y asesoramiento a empresarios y trabajadores. Oficinas comarcales

Importe:	0,00
Alta:	640.000,00
Total:	640.000,00
Total altas	1.000.000,00
Total bajas	-1.000.000,00
Total	0,00

#### Instituto Valenciano de Finanzas

Sección: 11. Economía, industria y comercio

Entidad: 00004. Instituto Valenciano de Finanzas

Capítulo Ingreso: VIII. Activos financieros

Cuenta: A-1) I 1a) Aportaciones a fondo patrimonial de la Generalitat

Importe:	111.975.690,00
Baja:	-500.000,00
Importe final:	111.475.690,00

Sección: 11. Economía, industria y comercio

Entidad: 00004. Instituto Valenciano de Finanzas

Capítulo Gasto: VIII Activos financieros

Cuenta: A) 4 1.a) Instrumentos de patrimonio

Importe:	55.031.280,00
Baja:	-500.000,00
Importe final:	54.531.280,00

Sección: 11. Economía, industria y comercio

Entidad: 00004. Instituto Valenciano de Finanzas

Capítulo Ingreso: IV. Transferencias corrientes

Cuenta: A) 5 b.1) Subvenciones de explotación de la Generalitat

Importe:	3.078.670,00
Baja:	-500.000,00
Importe final:	2.578.670,00

Sección: 11. Economía, industria y comercio

Entidad: 00004. Instituto Valenciano de Finanzas

Capítulo gasto: II. Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Cuenta: A) 4 a) Consumo de mercaderías

Importe:	29.409.590,00
Baja:	-500.000,00
Importe final:	28.909.590,00

Baja ingreso:	-1.000.000,00
Baja gasto:	1.000.000,00
Neto de bajas	0,00

### Del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial

#### Baja

Sección: 11. Economía, industria y comercio  
 Entidad: 00027. Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial - IVACE  
 Capítulo: 7. Transferencias de capital  
 Línea: T6722000. Investigación, desarrollo e innovación empresarial

Importe:	18.075.000,00
Baja:	-4.000,00 aportación Generalitat no condicionada
Total:	18.071.000,00

#### Alta

Sección: 11. Economía, industria y comercio  
 Entidad: 00027. Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial - IVACE  
 Capítulo: 7. Transferencias de capital  
 Línea: T8023. Centros europeos empresas innovadoras

Importe:	0,00
Alta:	4.000,00 Aportación Generalitat no condicionada
Total:	4.000,00
Total altas	4.000,00
Total bajas	-4.000,00
Total	0,00

Línea nueva: 4.000,00 euros de fondos GV no condicionados.

Cpto económico: 78100

Denominación: Centros europeos empresas innovadoras

Beneficiarios: Centros europeos empresas innovadoras de la Comunitat Valenciana  
 (según anexo)

Descripción y finalidad: Fomento de valores de espíritu emprendedor e innovación

Equipamiento para desarrollo servicios interés general y fomento emprendedurismo

Regulación: Nominativa distribuida

Relación de beneficiarios de la línea nominativa

T8023000 Centros europeos empresas innovadoras

Beneficiarios	Importe
CEEI Alcoy	1.000,00
CEEI Castellón	1.000,00
CEEI Elche	1.000,00
CEEI Valencia	1.000,00
Total	4.000,00

**De la sección: 12. Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua**

Servicio: 02. Secretaría autonómica de agricultura, pesca, alimentación y agua  
 Centro gestor: 02. DG de producción agraria y ganadería  
 Programa: 714.20. Fomento y garantía agraria  
 Ficha FP7  
 Código línea: T6176000

En descripción y finalidad

Donde dice: Divulgación de la normativa y novedades de la Política Agraria Común aplicada a la Comunitat Valenciana,

Debe decir: Financiación de las actuaciones tendentes al conocimiento y la implantación de la PAC y sus reformas en el sector agrario de la Comunitat Valenciana.

**Baja**

Sección: 12. Agricultura, pesca, alimentación y agua  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua  
 Centro gestor: 02. Dirección General de Producción Agraria y Ganadería  
 Programa: 542.20. Investigación y tecnología agraria  
 Capítulo: II. Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento  
 G22700: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Importe:	7.620.700,00
Baja:	-23.000,00
Total:	7.597.700,00

**Alta**

Sección: 12. Agricultura, pesca, alimentación y agua  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua  
 Centro gestor: 02. Dirección General de Producción Agraria y Ganadería  
 Programa: 542.20. Investigación y tecnología agraria  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Línea: T2122000. Mejorar las prácticas de cultivo: coordinación  
 Importe: 117.000,00

Alta:	23.000,00
Total:	140.000,00
Total altas	23.000,00
Total bajas	-23.000,00
Total	0,00

**Baja**

Sección: 12. Agricultura, pesca, alimentación y agua  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua  
 Centro gestor: 02. Dirección General de Producción Agraria y Ganadería  
 Programa: 714.80. Desarrollo y mejora de la ganadería  
 Capítulo: II. Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento  
 G22700: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Importe:	589.400,00
Baja:	-12.500,00
Total:	576.900,00

## Alta

Sección: 12. Agricultura, pesca, alimentación y agua  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua  
 Centro gestor: 02. Dirección General de Producción Agraria y Ganadería  
 Programa: 714.80. Desarrollo y mejora de la ganadería  
 Capítulo: VII. Transferencias de capital  
 Línea: T4728000. Mejorar las explotaciones ganaderas: actuaciones en común

Importe:	2.025.000,00
Alta:	12.500,00
Total:	2.037.500,00

Donde dice: Beneficiarios previstos: Mercavalencia: 2.000; Casetes de Castelló: 25,  
 Debe decir: Beneficiarios previstos: Mercavalencia: 2.000; Casetes de Castelló: 37,5.

Total altas	12.500,00
Total bajas	-12.500,00
Total	0,00

## Baja

Sección: 12. Agricultura, pesca, alimentación y agua  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua  
 Centro gestor: 01. Dirección General de Empresas Agroalimentarias y Desarrollo Rural  
 Programa: 714.60. Comercialización  
 Capítulo: II. Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Importe:	2.951.190,00
Baja:	-13.000,00
Total:	2.938.190,00

## Alta

Sección: 12. Agricultura, pesca, alimentación y agua  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua  
 Centro gestor: 01. Dirección General de Empresas Agroalimentarias y Desarrollo Rural  
 Programa: 714.60. Comercialización  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Línea: T6172000. Programas intersectoriales en materia de atributos y valores de la calidad agroalimentaria

Importe:	80.000,00
Alta:	13.000,00
Total:	93.000,00

Donde dice: Beneficiarios previstos: FEDACOVA,  
 Debe decir: Beneficiarios previstos: FEDACOVA: 80; AVACUS: 5; Asoc. Amas Casa  
 TYRIUS: 8

Total altas	13.000,00
Total bajas	-13.000,00
Total	0,00

#### De la sección 16. Justicia y Bienestar Social

Servicio: 02. Secretaría autonómica de familia y solidaridad  
 Centro gestor: 02. DG de integración y cooperación  
 Programa: 134.10. Cooperación internacional al desarrollo  
 Ficha FP4  
 En Principales líneas para alcanzar el objetivo 1.1.1  
 Donde dice: Plan director de la cooperación valenciana 2012-2015.  
 Debe decir: Plan director de la cooperación valenciana 2013-2016.

#### Baja

Sección: 16. Justicia y bienestar social  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Familia y Solidaridad  
 Centro gestor: 01. Dirección General de Familia y Mujer  
 Programa: 323.10. Promoción de las familias y las mujeres  
 Capítulo: II. Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento  
 G22700 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Importe:	12.762.840,00
Baja:	-170.000,00
Total:	12.592.840,00

#### Alta

Sección: 16. Justicia y bienestar social  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Familia y Solidaridad  
 Centro gestor: 01. Dirección General de Familia y Mujer  
 Programa: 323.10. Promoción de las familias y las mujeres  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Línea: T6566000. Fondo de emergencias contra la violencia sobre la mujer

Importe:	30.000,00
Alta:	170.000,00
Total:	200.000,00
Total altas	170.000,00
Total bajas	-170.000,00
Total	0,00

## Baja

Sección: 16. Justicia y bienestar social  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Familia y Solidaridad  
 Centro gestor: 02. Dirección General de Integración y Cooperación  
 Programa: 313.50. Integración de la inmigración  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Línea: T7673000. Ayudas desarrollo Programa Comprensión Sociedad Valenciana  
 (Escuelas de acogida)

Importe:	150.000,00
Baja:	-50.000,00
Total:	100.000,00

## Baja

Sección: 16. Justicia y bienestar social  
 Servicio: 04. Secretaría Autonómica de Justicia  
 Centro gestor: 01. Dirección General de Justicia  
 Programa: 141.10. Administración de justicia  
 Capítulo: II. Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento  
 G22700: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Importe:	13.116.400,00
Baja:	-50.000,00
Total:	13.066.400,00

## Alta

Sección: 16. Justicia y bienestar social  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Familia y Solidaridad  
 Centro gestor: 02. Dirección General de Integración y Cooperación  
 Programa: 134.10. Cooperación internacional al desarrollo  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Nueva línea: T6487000 Acciones institucionales de investigación y formación  
 Beneficiarios previstos: Universitat Jaume I de Castelló 14,58; Universidad Politécnica de Valencia 27,09; Universitat de València Estudi General: 29,8; Universidad de Alicante 18,35; Universidad Miguel Hernández de Elche: 10,18  
 Regulación: Nominativa distribuida  
 Descripción y finalidad: Subvencionar proyectos de formación e investigación en temas relacionados con la cooperación al desarrollo

Importe:	0,00
Alta:	100.000,00
Total:	100.000,00
Total altas	100.000,00
Total bajas	-100.000,00
Total	0,00

## Baja

Sección: 16. Justicia y bienestar social  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Familia y Solidaridad  
 Centro gestor: 02. DG de Integración y Cooperación  
 Programa: 134.10. Cooperación internacional al desarrollo  
 Capítulo: VII. Transferencias de capital  
 Línea: T4012000. Acciones institucionales de cooperación internacional al desarrollo

Importe:	150.000,00
Baja:	-50.000,00
Total:	100.000,00

## Baja

Sección: 16. Justicia y bienestar social  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Familia y Solidaridad  
 Centro gestor: 02. DG de Integración y Cooperación  
 Programa: 313.50. Integración de la inmigración  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Línea: T7775000. Ayudas a proyectos integrales de integración social de inmigrantes en barrios

Importe:	60.000,00
Baja:	-6.000,00
Total:	54.000,00

## Baja

Sección: 16. Justicia y bienestar social  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Familia y Solidaridad  
 Centro gestor: 02. DG de Integración y Cooperación  
 Programa: 313.50. Integración de la inmigración  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Línea: T7336000. Convenio Ayuntamiento de Valencia

Importe:	250.000,00
Baja:	-5.000,00
Total:	245.000,00

## Baja

Sección: 16. Justicia y bienestar social  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Familia y Solidaridad  
 Centro gestor: 02. DG de Integración y Cooperación  
 Programa: 313.50. Integración de la inmigración  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Línea: T7672000. Ayudas programas acogida personas inmigrantes de asociaciones y organizaciones sociales

Importe:	1.139.000,00
Baja:	-139.000,00
Total:	1.000.000,00



## Baja

Sección: 16. Justicia y bienestar social  
 Servicio: 01. Subsecretaría  
 Centro gestor: 01. Subsecretaría  
 Programa: 311.10. Dirección y Servicios Generales  
 Capítulo: II. Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento  
 G22700: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Importe:	896.340,00
Baja:	-20.000,00
Total:	876.340,00

## Baja

Sección: 16. Justicia y bienestar social  
 Servicio: 02. Secretaría Autónoma de Familia y Solidaridad  
 Centro gestor: 01. DG de Familia y Mujer  
 Programa: 323.10. Promoción de las familias y las mujeres  
 Capítulo: II. Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento  
 G22700: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Importe:	12.762.840,00
Baja:	-30.000,00
Total:	12.732.840,00

## Baja

Sección: 16. Justicia y bienestar social  
 Servicio: 03. Secretaría Autónoma de Autonomía Personal y Dependencia  
 Centro gestor: 02. DG de Acción Social y Mayores  
 Programa: 313.60. Gestión de centros de personas mayores  
 Capítulo: II. Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento  
 G22700: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Importe:	129.340.350,00
Baja:	-100.000,00
Total:	129.240.350,00

Alta: Sección: 16. Justicia y bienestar social  
 Servicio: 02. Secretaría Autónoma de Familia y Solidaridad  
 Centro gestor: 02. DG de Integración y Cooperación  
 Programa: 134.10. Cooperación internacional al desarrollo  
 Capítulo: VII. Transferencias de capital  
 Línea: T2324000. Subv. ONGD para la realización de acciones de coop. internac. al desarrollo

Importe:	550.000,00
Alta:	350.000,00
Total:	900.000,00
Total altas	350.000,00
Total bajas	-350.000,00
Total	0,00

## Baja

Sección: 16. Justicia y bienestar social  
 Servicio: 03. Secretaría Autonómica de Autonomía Personal y Dependencia  
 Centro gestor: 02. DG de Acción Social y Mayores  
 Programa: 313.60. Gestión de centros de personas mayores  
 Capítulo: II. Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento  
 G22700: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Importe:	129.340.350,00
Baja:	-350.000,00
Total:	128.990.350,00

## Baja

Sección: 16. Justicia y bienestar social  
 Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Familia y Solidaridad  
 Centro gestor: 02. DG de Integración y Cooperación  
 Programa: 313.50. Integración de la inmigración  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Línea: T6376000. Conv. apoyo a acogida e integración inmigrantes

Importe:	1.490.000,00
Baja:	-350.000,00
Total:	1.140.000,00

Donde dice:

Relación de beneficiarios de la línea nominativa: T6376000. Conv. apoyo a acogida e integración inmigrantes

Beneficiarios	Importe
Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la Comunitat Valenciana (Fundar)	350.000,00
Asociación Valenciana de la Caridad	350.000,00
Cruz Roja Española-Comunitat Valenciana	350.000,00
Asociación Valenciana de Agricultores de Valencia (AVA-Asaja)	140.000,00
Unió de L'auradors i Ramaders del País Valencià	140.000,00
Jóvenes Agricultores de Alicante (Asaja-Alicante)	70.000,00
Orden Hospitalaria San Juan de Dios, Servicios Sociales de Valencia	90.000,00
Total	1.490.000,00

Debe decir:

Relación de beneficiarios de la línea nominativa: T6376000 Conv. apoyo a acogida e integración inmigrantes

Beneficiarios	Importe
Asociación Valenciana de la Caridad	350.000,00
Cruz Roja Española-Comunitat Valenciana	350.000,00
Asociación Valenciana de Agricultores de Valencia (AVA-Asaja)	140.000,00
Unió de L'auradors i Ramaders del País Valencià	140.000,00
Jóvenes Agricultores de Alicante (ASAJA-Alicante)	70.000,00
Orden Hospitalaria San Juan de Dios, Servicios Sociales de Valencia	90.000,00
Total	1.140.000,00

## Alta

Sección: 16. Justicia y bienestar social	
Servicio: 02. Secretaría Autonómica de Familia y Solidaridad	
Centro gestor: 02. DG de Integración y Cooperación	
Programa: 313.50. Integración de la inmigración	
Capítulo: IV. Transferencias corrientes	
Nueva línea: Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado	
Beneficiarios previstos: Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado (Fundar)	
Regulación: Nominativa	
Descripción y finalidad: Subvencionar los gastos de funcionamiento de la fundación.	
Importe:	0,00
Alta:	700.000,00
Total:	700.000,00

Servicio: 04. Secretaría Autonómica de Justicia  
 Centro gestor: 01. Dirección General de Justicia  
 Programa: 141.10. Administración de justicia  
 Capítulo: III. Tasas, precios públicos y otros ingresos  
 I30111 Tasa por la prestación de servicios personales y materiales en el ámbito de la administración de la administración de justicia 8.000.000,00

Hay que añadir el siguiente texto: Al responder esta previsión de ingresos a una norma que ha sido retirada con posterioridad a la finalización del plazo para la presentación de enmiendas de totalidad, lo cual hace imposible la modificación del estado de ingresos, en el curso del ejercicio presupuestario, se efectuarán las modificaciones presupuestarias pertinentes para adecuar el estado de gastos al de ingresos.

**De la sección 18. Turismo, Cultura y Deporte**

Programa: 457.10  
 Ficha: FP7  
 Denominación línea: T0107000. Deporte federado  
 En Descripción y finalidad  
 Donde dice: que tienen encomendadas por ley (artículo 38.1 de la Ley 4/93),  
 Debe decir: que tienen encomendadas por ley (artículo 66 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo).

## Baja

Sección: 18. Turismo, cultura y deporte	
Servicio: 03. Secretaría Autonómica de Turismo, Cultura y Deporte	
Centro gestor: 01. DG de Patrimonio Cultural	
Programa: 453.40. Artes plásticas y escénicas	
Capítulo: IV. Transferencias corrientes	
Línea: F5988000. Grandes conmemoraciones culturales	
Beneficiario previsto: Fundació Jaume II El Just	
Importe:	200.000,00
Baja	-28.000,00
Total:	172.000,00

## Baja

Sección: 18. Turismo, cultura y deporte  
 Servicio: 03. Secretaría Autonómica de Turismo, Cultura y Deporte  
 Centro gestor: 01. DG de Patrimonio Cultural  
 Programa: 458.10. Patrimonio cultural y museos  
 Capítulo: VII. Transferencias de capital  
 Línea: T2256000. Ayuda rehabilitación basílica Mare de Déu dels Desemparats

## Valencia

Importe:	20.000,00
Baja	-20.000,00
Total:	0,00

## Alta

Sección: 18. Turismo, cultura y deporte  
 Servicio: 03. Secretaría Autonómica de Turismo, Cultura y Deporte  
 Centro gestor: 01. DG de Patrimonio Cultural  
 Programa: 458.10. Patrimonio cultural y museos  
 Capítulo: VII. Transferencias de capital  
 Línea: T2525000. Ayuda rehabilitación inmuebles interés histórico Castellón:  
 Fundación Blasco de Alagón

Importe:	40.000,00
Alta	5.000,00
Total:	45.000,00

## Alta

Sección: 18. Turismo, cultura y deporte  
 Servicio: 03. Secretaría Autonómica de Turismo, Cultura y Deporte  
 Centro gestor: 01. DG de Patrimonio Cultural  
 Programa: 458.10. Patrimonio cultural y museos  
 Capítulo: VII. Transferencias de capital  
 Línea: T2528000. Ayuda para la rehabilitación de inmuebles de interés histórico en la  
 Comunitat Valenciana

Importe:	70.000,00
Alta	20.000,00
Total:	90.000,00

## Alta

Sección: 18. Turismo, cultura y deporte  
 Servicio: 03. Secretaría Autonómica de Turismo, Cultura y Deporte  
 Centro gestor: 01. DG de Patrimonio Cultural  
 Programa: 458.10. Patrimonio cultural y museos  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Línea: X0036000. Ayudas al Patronato del Misteri d'Elx

Importe:	20.000,00
Alta	20.000,00
Total:	40.000,00

## Alta

Sección: 18. Turismo, cultura y deporte  
 Servicio: 03. Secretaría Autonómica de Turismo, Cultura y Deporte  
 Centro gestor: 01. DG de Patrimonio Cultural  
 Programa: 458.10. Patrimonio cultural y museos  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Línea: T6611000. Fundación Pere Compte

Importe:	12.000,00
Alta	3.000,00
Total:	15.000,00
Total altas	48.000,00
Total bajas	-48.000,00
Total	0,00

**Interna de la Fundación de la Comunitat Valenciana Jaume II el Just**

## Baja ingresos

Sección: 18. Turismo Cultura y Deporte  
 Entidad: 00120. F. de la Comunitat Valenciana Jaume II el Just  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Código ingreso: 43000 de la conselleria que está adscrito

Importe:	700.460,00
Baja	-28.000,00
Total:	672.460,00

## Baja gastos

Sección: 18. Turismo Cultura y Deporte  
 Entidad: 00120 F. De la Comunitat Valenciana Jaume II el Just  
 Capítulo: II. Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento  
 Línea: 226. Gastos diversos

Importe:	200.000,00
Baja:	-28.000,00
Total:	172.000,00
Total Baja ingresos	-28.000,00
Total Baja gastos	28.000,00
Total	0,00

## Interna del Patronat Misteri d'Elx

## Alta ingresos

Sección: 18. Turismo Cultura y Deporte  
 Entidad: 00114. Patronat del Misteri d'Elx  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Código ingreso: 43000 de la conselleria que está adscrito

Importe:	20.000,00
Alta:	20.000,00
Total:	40.000,00

## Alta gastos

Sección: 18. Turismo Cultura y Deporte  
Entidad: 00114. Patronat del Misteri d'Elx  
Capítulo: I. Gastos de personal  
Línea: 143. Otro personal

Importe:	60.440,00
Alta:	6.000,00
Total:	66.440,00

Capítulo: II. Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento  
Línea: 220. Material de oficina

Importe:	9.330,00
Alta:	3.000,00
Total:	12.330,00

Línea: 224. Primas de seguros

Importe:	8.360,00
Alta:	3.000,00
Total:	11.360,00

Línea: 226. Gastos diversos

Importe:	74.860,00
Alta:	6.000,00
Total:	80.860,00

Línea: 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Importe:	12.050,00
Alta:	2.000,00
Total:	14.050,00

Total alta gastos 20.000,00

Total alta ingresos 20.000,00

Total alta gastos -20.000,00

Total 0,00

## Baja

Sección: 18. Turismo cultura y deporte  
Servicio: 03. Secretaría Autonómica de Turismo, Cultura y Deporte  
Centro gestor: 02. DG del Deporte  
Programa: 457.10 Fomento de la actividad deportiva

Capítulo: VII. Transferencias de capital

Línea: T2290000. Construcción y modernización instalaciones deportivas

Importe:	730.370,00
Baja:	-100.000,00
Total:	630.370,00

#### Baja

Sección: 18. Turismo cultura y deporte

Servicio: 03. Secretaría Autonómica de Turismo, Cultura y Deporte

Centro gestor: 02. DG del Deporte

Programa: 457.10. Fomento de la actividad deportiva

Capítulo: VII. Transferencias de capital

Línea: T2522000. Infraestructuras deportivas

Importe:	300.000,00
Baja:	-100.000,00
Total:	200.000,00

Donde dice:

Relación de beneficiarios de la línea nominativa

Beneficiarios	Importe
Ayuntamiento de Xàtiva	111.285,01
Ayuntamiento de Silla	71.275,36
Ayuntamiento de Alcoy	50.000,00
Ayuntamiento de Ibi	67.439,63
Total	300.000,00

Debe decir:

Relación de beneficiarios de la línea nominativa

Beneficiarios	Importe
Ayuntamiento de Xàtiva	77.285,01
Ayuntamiento de Silla	71.275,36
Ayuntamiento de Alcoi	50.000,00
Ayuntamiento de Ibi	1.439,63
Total	200.000,00

#### Alta

Sección: 18. Turismo cultura y deporte

Servicio: 03. Secretaría Autonómica de Turismo, Cultura y Deporte

Centro gestor: 02. DG del Deporte

Programa: 457.10. Fomento de la actividad deportiva

Capítulo: VII. Transferencias de capital

Línea: t6415000. Convenio Gaetà Huguet

Importe:	200.000,00
Alta:	200.000,00
Total:	400.000,00

Total altas	200.000,00
Total bajas	-200.000,00
Total	0,00

Servicio: 03. Secretaría Autonómica de Turismo, Cultura y Deporte  
 Centro gestor: 01. DG de Patrimonio Cultural  
 Programa: 454.10. Promoción cultural  
 Capítulo: VII. Transferencias de capital  
 Línea: T0115000. Infraestructuras y equipamiento cultural

Donde dice:

Relación de beneficiarios de la línea nominativa

Beneficiarios	Importe
Ayuntamiento de Ador	1.000,00
Ayuntamiento de Alquerias del Niño Perdido (El Replà)	1.000,00
Ayuntamiento de Alquerias del Niño Perdido	1.000,00
Ayuntamiento de Benicàssim	1.000,00
Ayuntamiento de Carcaixent	1.000,00
Ayuntamiento de Corbera	7.130,00
Ayuntamiento de Catarroja	328.640,00
Ayuntamiento de Cullera	3.040,00
Ayuntamiento de Llocnou d'en Fenollet	25.000,00
Ayuntamiento de Llosa de Ranes	30.000,00
Ayuntamiento de Onil	30.000,00
Castellón: Asociación Cultural Casino Antiguo	35.000,00
Valencia: Círculo Bellas Artes	40.000,00
Valencia: Funda Barón Vallvert	150.000,00
Fundación Salvador Allende	1.000,00
Valencia: Hogar Escuela Sant Bult	50.000,00
Ayuntamiento de Xàtiva	75.000,00
Torreveija (Palacio música)	5.000,00
Ayuntamiento de Chulilla	25.000,00
Ayuntamiento de Villajoyosa	250.000,00
Palau Ducal dels Borja Fundación	50.000,00
Total	1.109.810,00

Debe decir:

Relación de beneficiarios de la línea nominativa

Beneficiarios	Importe
Ayuntamiento de Ador	1.000,00
Ayuntamiento de Alquerias del Niño Perdido (El Replà)	20.000,00
Ayuntamiento de Alquerias del Niño Perdido	1.000,00
Ayuntamiento de Benicàssim	1.000,00
Ayuntamiento de Carcaixent	1.000,00
Ayuntamiento de Corbera	7.130,00
Castellón: Asociación Cultural Casino Antiguo	35.000,00
Ayuntamiento de Catarroja	309.640,00
Ayuntamiento de Cullera	3.040,00
Ayuntamiento de Llocnou d'en Fenollet	25.000,00



Ayuntamiento de Llosa de Ranes	30.000,00
Ayuntamiento de Onil	30.000,00
Valencia: Círculo Bellas Artes	40.000,00
Valencia: Fundación Barón Vallvert	150.000,00
Fundación Salvador Allende	1.000,00
Valencia: Hogar Escuela Sant Bult	50.000,00
Ayuntamiento de Xàtiva	75.000,00
Torre Vieja (Palacio música)	5.000,00
Ayuntamiento de Chulilla	25.000,00
Ayuntamiento de Villajoyosa	250.000,00
Palau Ducal dels Borja Fundación	50.000,00
<b>Total</b>	<b>1.109.810,00</b>

Servicio: 03. Secretaría Autonómica de Turismo, Cultura y Deporte  
 Centro gestor: 02. DG del Deporte  
 Programa: 457.10. Fomento de la actividad deportiva  
 Capítulo: IV. Transferencias corrientes  
 Línea: T6751000. Colaboración en la organización de juegos deportivos

Donde dice:

Relación de beneficiarios de la línea nominativa

Beneficiarios	Importe
Federación de Ajedrez Comunitat Valenciana	6.000,00
Federación de Atletismo Comunitat Valenciana	50.000,00
Federación de Bádminton Comunitat Valenciana	5.200,00
Federación de Baloncesto Comunitat Valenciana	5.000,00
Federación de Balonmano Comunitat Valenciana	3.000,00
Federación de Ciclismo Comunitat Valenciana	6.000,00
Federación de Esgrima Comunitat Valenciana	1.500,00
Federación de Fútbol Comunitat Valenciana (Fútbol Sala)	8.000,00
Federación de Gimnasia Comunitat Valenciana	6.000,00
Federación de Halterofilia Comunitat Valenciana	1.800,00
Federación de Judo Comunitat Valenciana	10.000,00
Federación de Natación Comunitat Valenciana	3.500,00
Federación de Orientación Comunitat Valenciana	2.500,00
Federación de Pelota Comunitat Valenciana	5.500,00
Federación de Rugby Comunitat Valenciana	3.000,00
Federación de Tenis de Mesa Comunitat Valenciana	4.500,00
Federación de Triatlón Comunitat Valenciana	3.000,00
Federación de Vela Comunitat Valenciana	2.500,00
Federación de Voleibol Comunitat Valenciana	3.000,00
Federación de Pádel Comunitat Valenciana	2.000,00
<b>Total</b>	<b>132.000,00</b>

Debe decir:

Relación beneficiarios de la línea nominativa

Beneficiarios	Importe
Federación de Ajedrez Comunitat Valenciana	6.000,00
Federación de Atletismo Comunitat Valenciana	50.000,00

Federación de Badminton Comunitat Valenciana	5.250,00
Federación de Baloncesto Comunitat Valenciana	6.000,00
Federación de Balonmano Comunitat Valenciana	4.000,00
Federación de Ciclismo Comunitat Valenciana	6.000,00
Federación de Esgrima Comunitat Valenciana	1.500,00
Federación de Fútbol Comunitat Valenciana (Fútbol Sala)	8.000,00
Federación de Gimnasia Comunitat Valenciana	6.000,00
Federación de Halterofilia Comunitat Valenciana	1.800,00
Federación de Judo Comunitat Valenciana	2.000,00
Federación de Natación Comunitat Valenciana	4.000,00
Federación de Orientación Comunitat Valenciana	3.000,00
Federación de Pelota Comunitat Valenciana	5.500,00
Federación de Rugby Comunitat Valenciana	4.000,00
Federación de Tenis de Mesa Comunitat Valenciana	4.500,00
Federación de Triatlón Comunitat Valenciana	2.950,00
Federación de Vela Comunitat Valenciana	3.000,00
Federación de Voleibol Comunitat Valenciana	6.000,00
Federación de Padel Comunitat Valenciana	2.500,00
<b>Total</b>	<b>132.000,00</b>

#### De la sección 20. Gastos diversos

Servicio: 01. Gastos diversos  
 Centro gestor: 00. Gastos diversos  
 Programa: 612.60. Gastos diversos  
 Capítulo: VII. Transferencias de capital  
 Línea: F5012000. Subvención centro/área de formación  
 Donde dice: Descripción y finalidad: Establecer ayudas para la formación de los trabajadores del sector textil y de la confección de empresas acogidas a expedientes de suspensión de contratos de trabajo que presenten un plan de formación,

Debe decir: Descripción y finalidad: Gastos de inversión en inmovilizado (equipamiento, programas informáticos, instalaciones, etc.). Área de formación.

FP2

Donde dice:

Aplicación

Económica	Denominación económica del crédito	Importe
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	6.523,00
	<b>Total programa</b>	<b>6.523,00</b>

Debe decir:

Aplicación

Económica	Denominación económica del crédito	Importe
290	Dotación financiera	6.523,00
	<b>Total programa</b>	<b>6.523,00</b>

Baja

Sección: 20. Gastos diversos  
 Servicio: 01. Gastos diversos

Centro gestor: 00. Gastos diversos  
 Programa: 612.60. Gastos diversos  
 Capítulo: VII. Transferencias de capital  
 Línea: T5097000. Convenio Ayuntamiento de Castellón. Rehabilitación huerto Sogueros

Importe:	2.500.000,00
Baja:	-1.000.000,00
Total:	1.500.000,00

## Alta

Sección: 20. Gastos diversos  
 Servicio: 01. Gastos diversos  
 Centro gestor: 00. Gastos diversos  
 Programa: 612.60. Gastos diversos  
 Capítulo: VII. Transferencias de capital  
 Línea nueva línea: T6415000. Convenio Gaetà Huguet  
 Beneficiarios previstos: Ayuntamiento de Castellón  
 Regulación: nominativa  
 Descripción y finalidad: financiar la remodelación del recinto municipal Gaetà Huguet

Importe:	0,00
Alta:	1.000.000,00
Total:	1.000.000,00
Total altas	1.000.000,00
Total bajas	-1.000.000,00
Total	0,00

**De la sección 22. Gobernación**

Programa: 221.20  
 Ficha: FP7. Código línea: T7276000  
 Fomento del deporte federado  
 En Descripción y finalidad  
 Donde dice: Garantizar el ejercicio [...] de la Ley 4/93),  
 Debe decir: Garantizar el ejercicio de las funciones de carácter administrativo que tienen encomendadas por ley (artículo 66 de la Ley 2/2011).